

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Lic Alfredo V. Cornejo

GOBERNADOR

Ing. Laura Montero

VICEGOBERNADOR

Licen Miguel Lisandro Nieri

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. Gianni Andrés Patricio Venier

MINISTRO DE SEGURIDAD

C.P.N María Paula Allasino

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Cdora Nelida Elisabeth Crescitelli

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

C.P. Pedro Martín Kerchner

MINISTRO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

EDICIÓN N° 30715

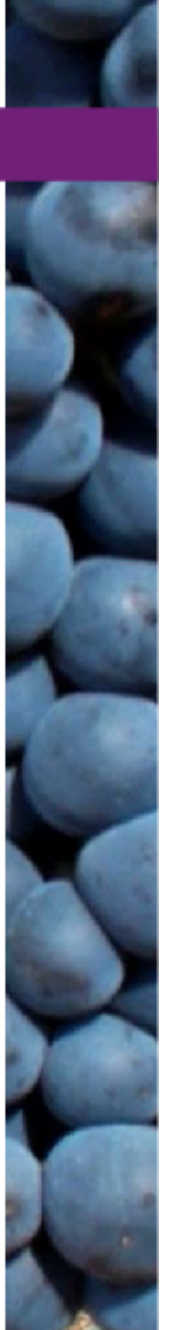
Mendoza, Viernes 19 de Octubre de 2018

Normas: 23 - Edictos: 285

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>LEYES</b> .....	<b>4</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>15</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>22</b>
<b>ACUERDOS</b> .....	<b>38</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>40</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>45</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>49</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>50</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>55</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>62</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>63</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>69</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>90</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>93</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>108</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>115</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>124</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>124</b>
<b>CONCURSO PÚBLICO</b> .....	<b>129</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>133</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>136</b>

SECCIÓN  
GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9106

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

CAPÍTULO I

Artículo 1º- Objeto. La presente Ley tiene por objeto establecer el Juicio por Jurados Populares en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Nacional.

Art. 2º- Competencia. Los Juicios por Jurados Populares se realizarán sólo respecto de los delitos previstos en el artículo 80 del Código Penal de la Nación, y los que con ellos concurren según las reglas de los artículos 54 y 55 de ese Código, siempre que deban ser juzgados simultáneamente con aquéllos. La competencia se determinará con la calificación de los hechos con los que se eleva la causa a juicio.

Cuando un hecho hubiera conmocionado a una comunidad de tal modo que no pudiera razonablemente obtenerse un jurado imparcial, el Juez podrá disponer, sólo a pedido del acusado, en audiencia pública, con la intervención de todas las partes y mediante auto fundado, que el juicio se lleve a cabo en una circunscripción judicial de la Provincia distinta a la que ocurrió el hecho delictivo. La determinación de la nueva circunscripción se definirá por sorteo público realizado en la misma audiencia.

Art. 3º- Dirección del proceso. Recibido el caso por la Oficina de Gestión Administrativa Penal (OGAP) se determinará por sorteo el Juez que tendrá a cargo la tramitación de la causa en forma exclusiva, quien tendrá a su cargo la dirección del proceso, del debate y en su caso imposición de pena.

En la misma oportunidad la OGAP fijará la audiencia preliminar prevista en el Capítulo Primero "Actos preliminares" del Título I "Juicio Común" del Libro Tercero del Código Procesal Penal, en cuanto le sea aplicable.

Es inadmisibles la acción civil en el procedimiento de Juicios por Jurados Populares y la aplicación de los Principios de Oportunidad.

No es aplicable el artículo 46 del Código Procesal Penal.

Art. 4º- Carga pública. La función de jurado constituye una carga pública de los ciudadanos. Para ser miembro de un jurado popular se deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado con no menos de cinco (5) años de ciudadanía. Tener una residencia permanente no inferior a cuatro (4) años en el territorio provincial y de dos (2) años en el territorio de la jurisdicción del Tribunal Colegiado competente.
- b) Tener entre 18 y 75 años de edad.
- c) Comprender el idioma nacional, saber leer y escribir.
- d) Contar con el pleno ejercicio de los derechos políticos;

Art. 5º- No podrán ser miembros del Jurado:

- a) El Gobernador, el Vicegobernador y los Intendentes.
- b) Los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, los funcionarios con rango equivalente o superior a Director de los Municipios o Entes Públicos Autárquicos o Descentralizados. El Fiscal de Estado, Asesor de Gobierno, Contador y Tesorero de la Provincia y otros funcionarios de igual rango; el Presidente y los Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia.
- c) Los integrantes de los órganos legislativos en el orden nacional, provincial o municipal.
- d) Los Magistrados, funcionarios o empleados del Poder Judicial nacional o provincial, del Ministerio Público Fiscal, del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar y Procurador Penitenciario.
- e) Los abogados, escribanos y procuradores en ejercicio, los profesores universitarios de disciplinas jurídicas o de medicina legal y los peritos inscriptos.
- f) Los integrantes, en servicio activo o retirados, de las fuerzas armadas, de seguridad y del Servicio Penitenciario.
- g) Los Ministros de un culto.
- h) Las autoridades directivas de los partidos políticos reconocidos por la Junta Electoral de la Provincia o por la Justicia Federal con competencia electoral.
- i) Los cesanteados o exonerados de la administración pública nacional, provincial o municipal, o de las fuerzas de seguridad, defensa y/o del Servicio Penitenciario.
- j) Los fallidos por el tiempo que dure su inhabilitación por tal causa;
- k) Los imputados que se encuentren sometidos a proceso penal en trámite.
- l) Las personas condenadas por delitos dolosos a una pena privativa de libertad, hasta después de cumplido el plazo del artículo 50 del Código Penal y los condenados a pena de inhabilitación absoluta o especial para ejercer cargos públicos, mientras no sean rehabilitados.
- m) Las personas condenadas por crímenes de lesa humanidad.
- n) Quienes conforme certificación médica de efector público no tengan aptitud física y/o psíquica suficiente o presenten una disminución sensorial, que les impida el desempeño de la función.
- ñ) Los incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Art. 6º- Integración. El Jurado Popular se integrará con doce (12) miembros titulares y cuatro (4) suplentes.

La composición del Jurado Popular debe respetar una equivalencia de cincuenta por ciento (50%) del género femenino y otro cincuenta por ciento (50%) del género masculino. El género de los candidatos será determinado por su Documento Nacional de Identidad.

Art. 7º- Lista de jurados. La Junta Electoral de la Provincia deberá elaborar anualmente el listado principal de los ciudadanos que cumplan los requisitos previstos en el artículo 4º y que no tengan las incompatibilidades e inhabilidades previstas en el artículo 5º, discriminados por circunscripción judicial y por sexo.

Art. 8º- Exhibición de registros y observaciones. La Junta Electoral de la Provincia deberá publicar el listado principal de Jurados en la página Web del Poder Judicial. Las observaciones al mismo por errores materiales, incumplimiento de alguno de los requisitos legales por parte de los ciudadanos incorporados en la nómina o por la omisión de incluir a quienes se encuentren en condiciones de ser incorporados, pueden ser presentadas, por cualquier ciudadano ante la Junta Electoral de la Provincia dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, quien deberá resolver en el término de diez (10) días sobre la inclusión o exclusión en el listado principal de Jurados.

Vigencia: El listado principal de Jurados tendrá una vigencia anual contado a partir de su publicación en la página Web del Poder Judicial.

## CAPÍTULO II

### Conformación de los Jurados Populares

Art. 9º- Sorteo. Dentro de los quince (15) días hábiles previos al inicio del debate el Juez procederá en audiencia, con la presencia del Fiscal y los abogados de las partes, bajo pena de nulidad, al sorteo de cuarenta y ocho (48) ciudadanos, de entre el listado principal de Jurados. El sorteo deberá respetar la composición equivalente a la establecida en el artículo 6º de la presente Ley.

En la misma audiencia, inmediatamente después del sorteo y en el mismo acto, la OGAP fijará una nueva audiencia a celebrarse dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha estipulada para el inicio del debate, para tratar las recusaciones y excusaciones, quedando notificadas las partes en dicho acto.

La notificación que realice la OGAP a los ciudadanos que hayan resultado sorteados, respecto de la convocatoria a la nueva audiencia, deberá contener la fecha, hora y lugar exacto del inicio del juicio oral y público, la transcripción de las normas relativas a los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades para el desempeño de la función, las causales de excusación y las sanciones previstas para el caso de inasistencia o falseamiento de la verdad.

El Fiscal, los abogados de las partes y el personal judicial deberán guardar secreto sobre la identidad de los ciudadanos sorteados para integrar el Jurado.

Art. 10- Audiencia de selección del Jurado. El día fijado para la audiencia de selección de los integrantes del Jurado, el Juez, con la presencia del Fiscal y los abogados de las partes, bajo pena de nulidad, deberá verificar los datos personales de los cuarenta y ocho (48) sorteados, el cumplimiento de los requisitos del artículo 4º, la inexistencia de incompatibilidades e inhabilidades contempladas en el artículo 5º, debiendo indagar sobre los inconvenientes prácticos que eventualmente pudieren tener para cumplir su función de Jurado.

Asimismo, el Juez deberá informar a los integrantes del Jurado sobre la naturaleza de la función que les ha sido asignada, quiénes son las personas interesadas a los fines de la excusación, los deberes y responsabilidades que dicha función implica y las penalidades previstas para los delitos vinculados con tal desempeño.

Art. 11- Excusaciones y recusaciones. Las excusaciones y recusaciones que correspondan al Jurado se registrarán por el Código Procesal Penal de la Provincia cuando le sean aplicables y por las específicas de esta Ley.

Art. 12- Excusación. Puede excusarse de integrar el Jurado quien alegue haber ejercido como Jurado en otra oportunidad durante el mismo año calendario o tenga algún impedimento o motivo legítimo de excusación, los cuales deben ser valorados por el Juez. La excusación debe plantearse hasta la audiencia de selección de Jurado, salvo que se produzca con posterioridad una nueva causal. En este último caso, puede formularse hasta antes del inicio del debate. El Juez debe resolver sobre la admisión o denegatoria

de la excusación en el mismo acto.

Art. 13- Recusación con causa. Con posterioridad al planteo de excusaciones, en la misma audiencia, las personas seleccionadas como Jurados pueden ser recusadas por las partes, por las causales previstas en el artículo 12 y/o por prejuizamiento público y manifiesto. Para formular las recusaciones las partes podrán en forma previa examinar a los candidatos sobre posibles circunstancias que pudiesen afectar su imparcialidad e independencia, procurando excluir a aquellos que hubiesen manifestado preopiniones sustanciales respecto del caso o que tuviesen interés en el resultado del juicio, o sentimiento de resentimiento u odio hacia las partes o sus letrados. Para este cometido el Juez dará la palabra a cada una de las partes para que hagan los planteos que crean correspondientes.

Si se toma conocimiento de una causal de recusación con posterioridad al inicio del debate y hasta la emisión del veredicto, debe plantearse inmediatamente. Acto seguido, se suspende el curso del debate hasta que el Juez resuelva la cuestión luego de escuchar brevemente las manifestaciones de los interesados. Si se hace lugar a la recusación, el Jurado es reemplazado por el suplente que siga en orden de turno y si hubiera ocultado maliciosamente en el interrogatorio preliminar la causal de recusación que motivó su apartamiento, se deben remitir testimonios al Fiscal competente para que se investigue el hecho.

Art. 14- Recusación sin causa. La parte acusadora y la defensa pueden cada una, en oportunidad de la convocatoria prevista en el artículo 10, recusar sin causa hasta a cuatro (4) de los ciudadanos sorteados como Jurados. Las recusaciones se harán alternadamente comenzando por la acusación. En caso de existir varias partes acusadoras o acusados, deben actuar de mutuo acuerdo para indicar los candidatos que recusan sin alegación de causa. De no mediar acuerdo, se decide por sorteo el orden en que las partes acusadoras o acusados, pueden formular la recusación, hasta que se agote el cupo de recusables. A fin de analizar la recusación sin causa de los Jurados, las partes pueden interrogar a los candidatos a Jurados sobre sus circunstancias personales, el conocimiento que tengan del hecho, de los imputados y de las víctimas. Los integrantes de la lista prestarán juramento de decir la verdad y tendrán las mismas obligaciones que los testigos. Estos trámites se realizan ante el Juez. Cuando un Jurado fuere recusado sin causa deberá ser excluido y no podrá actuar en el Juicio.

Art. 15- Sorteo. Resueltas las excusaciones y/o recusaciones y depurada la lista, se procederá al sorteo de los doce (12) Jurados titulares y de los cuatro (4) suplentes, pudiendo en su caso los demás ser incorporados también como suplentes. Si el Jurado sorteado fuera apartado se debe designar sucesivamente a los restantes de la lista, según el orden del sorteo.

Finalmente, se advertirá a los seleccionados de la importancia y deberes de sus cargos, que desde ese momento no deberán emitir criterios sobre la causa ni tomar contacto con las partes y se les comunicará en ese acto que quedan afectados al Juicio.

Art. 16- Aspectos prácticos. Una vez finalizada la audiencia de selección de los Jurados, se debe notificar a cada Jurado sobre el régimen de remuneraciones previsto en la normativa y se debe disponer las medidas necesarias para comunicar a sus respectivos empleadores sobre su condición de tales y las previsiones legales al respecto. En caso de resultar integrantes del Jurado personas con discapacidad, el Juez debe arbitrar todas las medidas necesarias para facilitar su participación en igualdad de condiciones.

Art. 17- Deber de informar y de reserva. Los Jurados deben comunicar al Juez los cambios de domicilio y cualquier circunstancia sobreviniente que los inhabilite para integrar el Jurado o que constituya una causal de excusación o de incompatibilidad de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. El ciudadano que hubiera participado de la audiencia de selección de Jurados contemplada en el artículo 10 y que resulte excluido de la conformación definitiva del jurado, debe guardar reserva y no puede dar a conocer la identidad de los otros convocados.

Art. 18- Retribución y gastos. Las personas que se desempeñen como Jurado deberán ser retribuidos por el Estado Provincial de la siguiente manera: 1) Cuando se trate de empleados públicos o privados,

mediante declaratoria en comisión con goce de haberes, de carácter obligatorio para el empleador. En este último supuesto se establecerá compensación económica al empleador. Los empleadores deben conservar a sus dependientes en sus cargos mientras estén en actividad como integrantes del Jurado y mantener sus privilegios laborales como si hubieran prestado servicios durante ese lapso. 2) En caso de trabajadores independientes, desempleados o que no trabajan podrán ser retribuidos a su pedido.

En el caso de corresponder, los gastos de transporte y manutención diaria deben ser resarcidos inmediatamente de acuerdo con los valores y procedimientos que se fijen. Cuando corresponda el Juez debe arbitrar las medidas necesarias para disponer el alojamiento de los miembros del Jurado a cargo del erario público.

Art. 19- Previsión presupuestaria y administración de los recursos. El Poder Ejecutivo Provincial debe establecer por vía reglamentaria el alcance de lo que debe ser abonado en concepto de retribución y viáticos. El proyecto de Ley de Presupuesto Provincial que anualmente remita el Poder Ejecutivo a la Legislatura Provincial, debe prever dentro de la Jurisdicción correspondiente al Poder Judicial, los recursos para hacer frente a los gastos derivados de la vigencia de esta Ley.

### CAPÍTULO III

#### Organización del debate

Art. 20- Inicio. Constituido el Juez el día y hora indicado, los Jurados titulares y los suplentes convocados se incorporarán en la oportunidad prevista para el juicio, prestando juramento solemne ante el Juez. Los Jurados se pondrán de pie y el Juez pronunciará la siguiente fórmula: “¿Prometéis en vuestra calidad de Jurados, en nombre del Pueblo, a examinar y juzgar con imparcialidad y máxima atención la causa, dando en su caso el veredicto según vuestro leal saber y entender, de acuerdo a prueba producida y observando la Constitución de la Nación y de la Provincia de Mendoza y las Leyes vigentes?”, a lo cual se responderá con un “Sí, prometo”. Realizada la promesa el Juez declarará abierto el debate, advirtiendo al imputado sobre la importancia y el significado de lo que va a suceder. Los Jurados suplentes deberán estar presentes en todo el desarrollo del debate hasta el momento en que el Jurado titular se retire para las deliberaciones.

Art. 21- Incomunicación. Si las circunstancias del caso lo requirieran, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede fundadamente disponer que los integrantes titulares del Jurado y los suplentes no mantengan contacto con terceros, debiendo disponer el alojamiento en lugares adecuados y los viáticos correspondientes.

Art. 22- Inmunidades. A partir del juramento, ningún Jurado titular o suplente puede ser molestado en el desempeño de su función, ni privado de su libertad, salvo el caso de flagrante delito o cuando exista orden emanada de Magistrado competente. Ante estos últimos supuestos, se debe proceder conforme lo previsto para el caso de recusación con causa.

Art. 23- Facultades del Juez. El debate deberá ser dirigido por el Juez, quien debe ejercer todas las facultades de dirección, policía y disciplina. El Juez no puede ordenar la producción o incorporación de prueba que no fuera ofrecida o solicitada por las partes, ni interrogar al acusado, a los testigos, peritos e intérpretes.

Art. 24- Reglas para el debate. Se aplicarán en el debate público con Jurados las reglas establecidas en la presente Ley y subsidiariamente, en cuanto sean compatibles, las normas del Código Procesal Penal. Las pruebas obtenidas durante el proceso, serán valoradas por el jurado conforme su íntima convicción. Los intervinientes se dispondrán del siguiente modo en la sala de audiencia: el Juez se ubicará en el estrado del centro; quienes depongan se sentarán al costado del Juez y de cara al público; el Jurado se ubicará en el mismo costado de los que depongan de modo que puedan ver y escuchar claramente a quienes deberán deponer; las partes se ubicarán de espaldas al público y de frente al Juez. Toda vez que las partes

deseen acercarse al estrado durante el interrogatorio deberán pedir autorización al Juez. Las audiencias de debate se realizarán con estricta continuidad, en jornada completa y en días consecutivos, inclusive en los que fueran inhábiles. Asimismo se deberán evitar cualquier tipo de demora o dilación.

Art. 25- Alegatos de apertura. Una vez abierto el debate, las partes, comenzando por el representante del Ministerio Público Fiscal y los otros acusadores, deben presentar el caso brevemente al jurado, explicando lo que pretenden probar. Seguidamente se le requerirá al defensor que explique su defensa.

Art. 26- Examen de testigos y peritos. Objeciones. Los testigos, peritos e intérpretes prestarán promesa de decir verdad ante el Juez, bajo sanción de nulidad. Serán interrogados primeramente en examen directo por la parte que los propuso, quien no podrá efectuar preguntas sugestivas ni indicativas, salvo en la acreditación inicial del testigo.

Seguidamente quedarán sujetos al contraexamen de las otras partes intervinientes, quienes podrán efectuar preguntas sugestivas.

En ningún caso se admitirán preguntas engañosas, repetitivas, ambiguas o destinadas a coaccionar ilegítimamente al testigo o perito.

No se podrá autorizar un nuevo interrogatorio del contraexamen, salvo cuando fuere indispensable para considerar información novedosa que no hubiera sido consultada en el examen directo.

Las partes podrán objetar las preguntas inadmisibles indicando el motivo. El Juez hará lugar de inmediato al planteo si fuere manifiesto el exceso o decidir en el acto luego de permitir la réplica de la contraparte. El Juez procurará que no se utilicen las objeciones para alterar la continuidad de los interrogatorios.

Art. 27- Excepciones a la oralidad. Sólo pueden ser incorporados al debate por su lectura o exhibición audiovisual aquellos actos que hubiesen sido controlados por las partes que por su naturaleza y características fueran definitivos y de imposible reproducción. La lectura o la exhibición de los elementos esenciales de esta prueba en la audiencia no pueden omitirse ni siquiera con el acuerdo de las partes. Toda otra prueba que se pretenda introducir al juicio por su lectura o exhibición no tiene valor alguno, sin perjuicio de la presentación de documentos al testigo, perito o al imputado para facilitar su memoria o dar explicaciones sobre lo que allí consta, previa autorización del Juez. En todo caso se deben valorar los dichos vertidos en la audiencia.

Art. 28- Prohibición. Los integrantes del Jurado no pueden conocer las constancias recogidas fuera de la audiencia, excepto las mencionadas en el artículo 27 que el Juez autorice incorporar al debate, ni interrogar a los imputados, los testigos, peritos o intérpretes.

Art. 29- Actuaciones fuera de la sala de audiencias. Si fuera necesaria la realización de actos fuera de la sala de audiencias, se deben arbitrar los medios para la concurrencia de los Jurados. Si por la naturaleza del acto esto no es posible, se debe proceder a la filmación de la totalidad de lo ocurrido con el fin de su posterior exhibición a los jurados en la sala de audiencias al continuarse con el debate oral y público.

Art. 30- Nulidad del debate. La violación a cualquiera de las reglas previstas en los artículos 25, 27 y 28, provocará la nulidad del debate.

Art. 31- Conclusiones. Terminada la recepción de las pruebas, las partes deben presentar oralmente sus conclusiones frente al Jurado Popular, proponiendo su veredicto. El representante del Ministerio Público Fiscal, los otros acusadores y el defensor del imputado, pueden replicar al sólo efecto de refutar argumentos adversos a su postura que antes no hubieran sido discutidos. La última palabra siempre le corresponde al defensor del imputado.

#### CAPÍTULO IV

## Veredicto y determinación de la pena

Art. 32- Instrucciones para la deliberación y el veredicto. El Juez, una vez clausurado el debate, debe explicar al Jurado las normas que rigen la deliberación y debe informar sobre su deber de pronunciar un veredicto, en sesión secreta y continua y sobre las disposiciones legales aplicables al caso, expresando su significado y alcance en forma clara. Previamente, debe invitar a los Jurados a retirarse de la sala y debe celebrar una audiencia con los letrados de las partes a fin de que presenten sus propuestas para la elaboración de las instrucciones. Tras ello, debe decidir en forma definitiva cuáles serán las instrucciones a impartir a los Jurados. Sin perjuicio de la video registración, las partes deberán especificar sus disidencias u oposiciones para el caso de interposición de recursos contra el fallo. Los letrados pueden anticipar sus propuestas de instrucción presentándolas por escrito, entregando copia al Juez y los letrados de las demás partes.

Art. 33- Lectura de las instrucciones. Deliberación y Veredicto. Una vez finalizada la audiencia prevista en el artículo 32, el Juez debe hacer ingresar al Jurado a la sala de debate y le debe impartir las instrucciones, acompañándole asimismo una copia de ellas por escrito. Inmediatamente después, el jurado pasa a deliberar en sesión secreta y continua, en la que deberán estar sus doce (12) miembros, estando vedado el ingreso a cualquier otra persona, bajo pena de nulidad.

Si durante la deliberación los integrantes del Jurado tuviesen dudas sobre el alcance de las instrucciones, en cualquiera de sus aspectos, lo deben hacer saber al Juez por escrito y se repetirá el procedimiento previsto en el artículo 32 para su posterior aclaración.

Los Jurados deberán elegir un presidente por simple mayoría de votos, bajo cuya dirección analizarán los hechos y realizarán la votación, la que deberá ser secreta.

El veredicto deberá versar, respecto de cada hecho y de cada acusado, sobre las siguientes cuestiones: a) ¿Está probado o no el hecho en que se sustenta la acusación? b) ¿Es culpable o no es culpable el acusado?

El Jurado podrá declarar al acusado culpable de la comisión de cualquier delito inferior comprendido en el hecho penal que se le imputa bajo las instrucciones impartidas por el Juez.

El Jurado admitirá una sola de las propuestas de veredicto por el voto unánime de sus doce (12) integrantes. La sesión terminará cuando se consiga un veredicto pero en casos excepcionales, a solicitud del presidente del Colegio de Jurados el Juez puede autorizar el aplazamiento de la deliberación por un lapso breve destinado al descanso.

Art. 34- El Juez y las partes, procurarán acordar todas las medidas necesarias que permitan asistir al Jurado para superar el estancamiento, tales como la reapertura de ciertos puntos de prueba, nuevos argumentos o alegatos de las partes o una nueva instrucción del Juez. A ese fin, el Juez podrá preguntarle al Jurado si desean ponerle en su conocimiento, mediante breve nota escrita el o los puntos que les impiden acordar, sin revelar ningún aspecto o detalle de las deliberaciones ni del número de votos a favor de una u otra postura.

Si el Jurado no lograre un veredicto unánime en un plazo razonable, conforme las particularidades del caso, el juicio se declarará estancado y el Juez preguntará al acusador si continuará con el ejercicio de la acusación. En caso negativo el Juez absolverá inmediatamente al acusado. En caso afirmativo el Juez procederá a la disolución del Jurado y se dispondrá la realización de un nuevo juicio con otro Jurado.

Si el nuevo Jurado también se declarase estancado, el Juez absolverá al acusado.

Art. 35- Obligación de denunciar presiones para el voto. Los miembros del Jurado tienen la obligación de denunciar ante el Juez por escrito, sobre cualquier tipo de presiones, influencias o inducciones externas

que hubiesen recibido para emitir su voto en un sentido determinado.

Art. 36- Reserva de opinión. Los miembros del Jurado están obligados a mantener en absoluta reserva su opinión y la forma en que han votado. Las boletas utilizadas para la votación deben ser destruidas de inmediato una vez obtenido el veredicto, cuidándose de que no tomen conocimiento de ellas personas ajenas al Jurado.

Art. 37- Pronunciamiento del veredicto. Cuando se haya logrado el veredicto, una vez presente la totalidad del Jurado y todas las partes en la sala de audiencia el Juez preguntará en voz alta al Presidente del Jurado si han llegado a un veredicto. En caso afirmativo le ordenará que lo lea en voz alta. De acuerdo al veredicto, se debe declarar en nombre del pueblo, culpable o no culpable al o los imputados. Con el pronunciamiento del veredicto finaliza la intervención de los jurados.

Art. 38- Determinación de la pena.

a) Si el veredicto fuere de culpabilidad, por delito previsto en el artículo 80 del Código Penal de la Nación, inmediatamente después, el Juez impondrá la pena.

b) Si el veredicto fuere de culpabilidad, por un delito no previsto en el artículo 80 del Código Penal de la Nación, el Juez fijará nueva audiencia señalando día y hora en el plazo máximo de cinco (5) días. Para la determinación de la condena, las partes podrán ofrecer nuevas pruebas a los fines exclusivamente de fijar la pena, quedando notificadas todas las partes en el mismo acto. El Juez resolverá la admisión o rechazo inmediatamente.

La audiencia de cesura, comenzará con la recepción de pruebas según las normas comunes.

Terminada la recepción de la prueba, el Juez escuchará los alegatos finales de las partes, los mismos se limitarán exclusivamente a fundar las consecuencias jurídicas del veredicto del Jurado; a continuación, impondrá la pena.

En caso que las partes no ofrezcan prueba, el Juez escuchará los alegatos sobre el monto de la condena e impondrá inmediatamente la pena, para lo cual puede pasar a un breve cuarto intermedio.

c) Si el veredicto es de no culpable, será obligatorio para el Juez y hará cosa juzgada material, concluyendo definitiva e irrevocablemente el procedimiento y la persecución penal en contra del acusado.

Contra el veredicto de no culpabilidad y la sentencia absolutoria correspondiente no se admite recurso alguno salvo que el acusador demuestre fehacientemente que el veredicto de no culpabilidad fue producto de soborno.

Tampoco se admitirá recurso alguno contra la sentencia absolutoria dictada por el Juez ante un Jurado estancado, salvo que fuera producto de soborno.

Art. 39- Sentencia. La sentencia debe ajustarse a las reglas del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza, pero debe contener en lugar de los fundamentos de la decisión sobre los hechos probados y la culpabilidad del imputado, la transcripción de las instrucciones dadas al Jurado sobre las disposiciones aplicables al caso y del veredicto del Jurado. Rigen supletoriamente y en la medida en que sean compatibles las causales de nulidad previstas para la sentencia en los procedimientos sin Jurados.

Art. 40- Pedido de absolución. Cuando por razones fundadas en el curso del debate, aún antes de la etapa de alegatos, el representante del Ministerio Público Fiscal decide solicitar la absolución, debe cesar de inmediato la función de los jurados y el Juez debe dictar sentencia absolutoria. Si el pedido de absolución no es por todos los hechos investigados o a favor de todos los imputados, se debe plantear al momento de los alegatos y vincula al Juez en la medida requerida.

Art. 41- Recursos contra el fallo. Son aplicables las reglas generales del recurso de casación contra las sentencias condenatorias o las que impongan medidas de seguridad que prevé el Código Procesal Penal. Sin embargo constituirán motivos específicos para su interposición: a) la inobservancia o errónea aplicación de las reglas referidas a la constitución o recusación del Jurado y a la capacidad de sus miembros; b) la arbitrariedad de la decisión que rechace o admita medidas de prueba, de modo que se hubiera cercenado el derecho de defensa en juicio y condicionado la decisión del jurado; c) cuando se hubieren cuestionado las instrucciones brindadas al jurado y se entendieran que éstas pudieron condicionar su decisión; d) cuando la sentencia condenatoria o la que impone medidas de seguridad se derive de un veredicto de culpabilidad del Jurado que sea arbitrario o se aparte manifiestamente de la prueba producida en el debate.

## CAPÍTULO V

### Disposiciones complementarias

Art. 42- Desobediencia. Las personas designadas para integrar un Jurado, que se nieguen a comparecer al debate se les extraerá compulsas a fin de que se investigue la comisión del delito previsto en el artículo 239 del Código Penal.

Art. 43- Mal desempeño. Las personas designadas para integrar un Jurado que de cualquier modo falten a los deberes y obligaciones previstos en la presente Ley, se les extraerá compulsas a fin de que se investigue la comisión del delito previsto en el artículo 248 del Código Penal.

Art. 44- Violación de secretos. Las personas designadas para integrar un Jurado que de cualquier modo violen los deberes de reserva establecidos en esta Ley, se les extraerá compulsas a fin de que se investigue la comisión del delito previsto en el artículo 157 del Código Penal.

Art. 45- Todas las audiencias previstas en la presente Ley y el debate, deberán ser registradas informáticamente mediante video grabación.

## CAPÍTULO VI

### Disposiciones Finales

Art. 46- Difusión y capacitación. El Poder Judicial, debe organizar en toda la Provincia cursos de capacitación para los ciudadanos, a fin de promover el conocimiento y adecuado cumplimiento de la función judicial. La asistencia a dichos cursos no constituye un requisito para ejercer la función de Jurado, pero acredita idoneidad suficiente para cumplirla. La Dirección General de Escuelas, podrá incorporar el conocimiento y capacitación sobre la presente Ley, en sus contenidos curriculares.

Art. 47- Aplicación supletoria. Son de aplicación supletoria a las disposiciones de la presente Ley, las disposiciones contenidas en el Código Procesal Penal de la Provincia.

Art. 48- Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar dentro del plazo de seis (6) meses, computados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, la implementación del Juicio por Jurados Populares.

Art. 49- La presente Ley, entrará en vigencia a los quince (15) días de su publicación en el Boletín Oficial y se aplicará a los procesos iniciados con posterioridad incluyendo a todas aquellas causas en trámite que no tuvieran fijada Audiencia de debate.

Art. 50- Se conformará una Comisión de Seguimiento, que tendrá por fin analizar y revisar la implementación en la Provincia del Juicio por Jurados y la posibilidad de ampliar la competencia respecto de otros delitos no comprendidos en la presente.

La misma, se constituirá al año de entrar en vigencia la presente Ley y deberá emitir opinión al respecto dentro de los dos (2) años posteriores a la constitución. La mencionada Comisión, estará compuesta por siete (7) miembros: uno (1) designado por la Suprema Corte de Justicia, uno (1) por el Poder Ejecutivo de la Provincia, uno (1) por el Ministerio Público Fiscal, uno (1) por el Colegio de Abogados y Procuradores, uno (1) por la Asociación de Magistrados, y dos (2) Legisladores a propuesta de ambas Cámaras.

Art. 51- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza,  
a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**ING. LAURA G. MONTERO**

DR. NESTOR PARES

DRA. ANDREA JULIANA LARA

DRA. MARIA CAROLINA LETRY

S/Cargo

19/10/2018 (1 Pub.)

## MINISTERIO SEGURIDAD

Ley N°: 9107

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

Artículo 1°- Objeto. La presente ley tiene por objeto:

- a) Someter al proceso de identificación balística a todas las armas de fuego aptas para el disparo que se encontraren en el territorio de la Provincia.
- b) Posibilitar y agilizar la identificación de toda arma de fuego apta para el disparo y los proyectiles que fueron deflagrados, secuestrados o incautados.
- c) Registrar las marcas y todas las características que el disparo produce en el proyectil.
- d) Otorgar mayor certeza como medio de prueba, de cualquier tipo de hecho susceptible de investigación, conforme a las normas del Código Procesal Penal de la Provincia, Ley N° 6.730.
- e) Garantizar el resguardo de las muestras que se obtengan, las que quedarán bajo el control del Ministerio de Seguridad.

Art. 2°- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta Ley son de aplicación obligatoria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

Art. 3°- Créase el Registro Provincial de Identificación Balística, dependiente del Ministerio de Seguridad, cuyo objeto será registrar toda arma de fuego apta para el disparo, obtener muestras de proyectiles y vainas servidas indubitables y custodiar los elementos de prueba que, como resultado del procedimiento

que la reglamentación determine, se almacenen en el Registro.

Art. 4º- El Poder Ejecutivo reglamentará el modo y la forma en que el Registro cumplirá su objeto.

Art. 5º- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Seguridad de Mendoza será la autoridad de aplicación y encargado de ejercer la función de policía en aquellos supuestos en que no se cumpla con lo prescripto por esta Ley.

Art. 6º- Proceso de identificación. El proceso de identificación de armamentos, proyectiles y vainas servidas se llevará a cabo de acuerdo al procedimiento que la reglamentación determine.

Los resultados que arrojen las pruebas a las que sean sometidos los armamentos, proyectiles y vainas servidas, deberán ser asentados en el Registro Provincial de Identificación Balística. La autoridad de aplicación expedirá el Certificado de Identificación Balística, el que será considerado como documento hábil a los fines de probar el cumplimiento de los sujetos obligados a las obligaciones que esta Ley exige.

Art. 7º- Informatización. La informatización de las muestras obtenidas del proceso de identificación balística será competencia del Laboratorio de Balística de la Policía Científica de Mendoza.

Art. 8º- Sujetos obligados.

a) Las personas humanas o jurídicas, habilitadas para comercializar armas de fuego aptas para el disparo en el territorio de la Provincia, deberán someter las mismas al proceso de identificación balística ante el Registro que esta Ley crea previo a su enajenación, como así también, registrar los datos personales referidos a su futuro tenedor o portador.

b) El tenedor o portador de arma de fuego deberá someterla al proceso de Identificación Balística que esta Ley determina, dentro del plazo de un (1) año desde su publicación en el Boletín Oficial.

c) El personal policial y penitenciario de la Provincia de Mendoza que porte armas.

d) Las empresas de seguridad privada.

Art. 9º- Cosas muebles comprendidas. Todas aquellas armas de fuego, aptas para el disparo, que en ocasión de una investigación de acuerdo al procedimiento regulado por el Código Procesal Penal de Mendoza, Ley Nº 6.730, fueran secuestradas o incautadas; o que por cualquier otro acto la Policía de Mendoza, Policía Científica, Peritos Oficiales, Servicio Penitenciario, Ministerio Público Fiscal, Poder Judicial de Mendoza, Fuerzas de Seguridad Nacionales encontraren un arma en el territorio de la Provincia deberán ser sometidas al proceso de identificación Balística que esta Ley establece.

Art. 10- Representante Ministerio Público Fiscal de Mendoza. En los supuestos de acaecimientos de hechos ilícitos, los cuales hayan sido perpetrados con el uso de arma de fuego apta para el disparo, se deberá dar intervención obligatoria a un experto balístico dependiente del Ministerio Público Fiscal de la Provincia a los fines de cotejar los datos recabados en el Registro Provincial de Identificación Balística.

Art. 11- Multa pecuniaria.

a) En caso de incumplimiento a lo establecido por el artículo 8 incisos a) y d) la autoridad de aplicación deberá sancionar con pena de multa pecuniaria. El monto de la misma será de un mil (1.000) unidades fijas.

b) En caso de incumplimiento a lo establecido por el artículo 8 inciso b), la autoridad de aplicación deberá sancionar con pena de multa pecuniaria. El monto de la misma será de ochocientas (800) unidades fijas. La Ley Impositiva Provincial determinará anualmente el valor de la Unidad Fija (UF).

Art. 12- Convenios. Autorízase a la autoridad de aplicación a realizar convenios con el Ministerio de Seguridad de la Nación, Ministerio de Justicia de la Nación y Juzgados Federales a los efectos de registrar ante el Registro Provincial de Identificación Balística toda arma, proyectil y vaina servida que se hallare en el territorio de la Provincia en ocasión de un procedimiento penal federal.

Art. 13- Órganos del Estado. El Poder Judicial de Mendoza, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa podrán requerir la información asentada en el Registro Provincial de Identificación Balística como elemento de prueba en causas judiciales, respetando los procedimientos regulados por las normas de forma de la Provincia.

Art. 14- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 15- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza,  
a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**SDOR. JUAN CARLOS JALIFF**

DRA. ANDREA JULIANA LARA

DR. NÉSTOR PARÉS

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo  
19/10/2018 (1 Pub.)

## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1635

MENDOZA, 28 DE SETIEMBRE DE 2018

Visto el Expediente N° 4544-D-2018-20108, mediante el cual Provincia A.R.T. S.A. oferta el reajuste de la alícuota variable a aplicar para determinar el monto que la Provincia debe abonar a la misma en contraprestación por su servicio de cobertura como Aseguradora de Riesgos del Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1822/17, se realizó la contratación directa con la firma Provincia A.R.T. S.A.;

Que con fecha 01 de octubre de 2017 se celebró el Contrato respectivo;

Que de acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA, el contrato suscripto tendrá una duración de un (1) año a partir de la suscripción del mismo, siendo facultativo para "LA PROVINCIA" prorrogarlo por el plazo adicional de un (1) año, en los términos del Artículo 132 inc. j) de la Ley N° 8706;

Que en caso de hacer uso de tal facultad, "LA PROVINCIA" deberá comunicar la decisión por medio fehaciente con noventa (90) días de antelación a la finalización del Contrato;

Que con fecha 25 de junio de 2018, la Provincia notificó a Provincia A.R.T. S.A. la posibilidad de hacer uso

de la prórroga, solicitándole que informe si la misma ha previsto una baja en la alícuota;

Que la CLÁUSULA QUINTA del citado Contrato establece que la alícuota ofertada por "La Aseguradora" sólo podrá alterarse en los supuestos que se detallan en el Pliego de Condiciones Particulares de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 INSTANCIA DE RENEGOCIACIÓN;

Que de acuerdo al Artículo 8 del Pliego de Condiciones Particulares "INSTANCIA DE RENEGOCIACIÓN DE LA PRIMA" estipula que "Serán pautas de evaluación, entre otras, la variación de la siniestralidad laboral correspondiente a la Provincia de Mendoza; disminución sustancial de la judicialidad y la siniestralidad con motivo de acciones llevadas a cabo por la Provincia de Mendoza; de la modificación de las normas vigentes sobre la materia al momento de la adjudicación; la existencia de nuevas herramientas que le permitan a la Provincia de Mendoza utilizar diversas alícuotas para el cálculo de la prima, acordes a la siniestralidad en los distintos servicios que presta la misma; necesidad de ajustar el porcentaje aplicado para calcular la suma en concepto de reintegro de la Incapacidad Laboral Temporaria;

Que mediante Nota a fs. 11 de fecha 29 de junio de 2018, Provincia A.R.T. S.A. ofrece al Gobierno de la Provincia un reajuste de la alícuota vigente a la fecha consistente en una reducción de la misma;

Que la mencionada reducción lleva a una disminución significativa del importe que debe desembolsar mensualmente la Provincia de Mendoza en concepto de prima a favor de Provincia A.R.T. S.A.;

Que en la nueva cotización se continuará con el mecanismo de tener por efectuado el reintegro de la Incapacidad Laboral Temporaria al momento del pago de la prima mensual, oponiendo dicho reintegro al monto de la prima ofertada;

Que las sumas abonadas por la Provincia de Mendoza en concepto de Incapacidad Laboral Temporaria que superen la cantidad de 350.000 días en concepto de ILT anuales establecidos en las condiciones pactadas en el contrato serán compensadas con la prima a pagar a Provincia A.R.T. S.A.;

Que a fs. 12/13 del expediente citado en el visto, el organismo técnico competente de la Provincia, Coordinación Gobierno Aseguradora de Riesgos del Trabajo A.R.T. ha elaborado el informe correspondiente, señalando que es conveniente la rebaja de la alícuota ofertada;

Que el presente gasto cuenta con crédito presupuestario conforme al informe emitido por los órganos competentes;

Por ello, atento lo informado por Coordinación Gobierno Aseguradora de Riesgos de Trabajo A.R.T. y a lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Prorróguese por el plazo de un año contado a partir del 01 de octubre de 2018, la contratación directa autorizada por Decreto Nº 1822/17 y el contrato suscripto en consecuencia entre el Gobierno de la Provincia y PROVINCIA A.R.T. S.A. el día 01 de octubre de 2017, conforme a lo establecido en su cláusula tercera, en el Artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares y en el Artículo 132 inc. j) de la Ley Nº 8706.

Artículo 2º - Apruébese la Adenda suscripta entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Lic. Lisandro Nieri y Provincia Aseguradora de Riesgos del

Trabajo S.A. representada por el Sr. Mariano Francisco Mastrolorenzo, celebrada el día 28 de septiembre de 2018, cuya copia certificada como Anexo, forma parte del presente decreto.

Artículo 3º - Emplácese a la firma PROVINCIA A.R.T. S.A., C.U.I.T. N° 30-68825409-0 para que en un plazo de cinco (5) días hábiles de notificados del presente decreto, constituya la garantía de cumplimiento de contrato en los términos del Artículo 5 y concordantes del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 4º - El gasto autorizado por el Artículo 1º del presente, que asciende a la suma mensual aproximada de PESOS: OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$ 81.392.058,13) será atendido en el ejercicio año 2018 con cargo a la Partida Personal, en cada una de las Unidades Organizativas de las jurisdicciones pertenecientes a la Administración Central, Entes Descentralizados y Autárquicos de la Administración Pública Provincial que se adhirieron a la contratación que se proroga.

Artículo 5º - Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a instrumentar las acciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículo 6º - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar, liquidar y pagar el gasto correspondiente en ejercicios futuros.

Artículo 7º - Autorícese al Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Lic. Lisandro Nieri a suscribir toda la documentación necesaria a los fines de hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en la Adenda aprobada en el Artículo 2º del presente decreto.

Artículo 8º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI  
C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)  
S/Cargo  
19/10/2018 (1 Pub.)

Decreto N°: 1681

MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2018.

VISTO el Expediente N° 6695-D-2017-18005, en el que se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Municipalidad de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado subsidio será destinado a afrontar parte de los gastos que ocasionó la realización de la Vendimia Departamental 2018,;

Que a fs. 25 se ha tramitado el respectivo volante de imputación preventiva del gasto;

Por ello, atento a lo dictaminado a fs. 38 por Asesoría Letrada de la Secretaría de Cultura, lo dispuesto por Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y conforme a lo establecido por el Acuerdo N° 2514/1997 t.o. por Acuerdo N° 6374/17 y modificatorio del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Otórguese a la Municipalidad de Junín, un subsidio con cargo de rendir cuentas por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), a efectos de afrontar parte de los gastos que ocasionó la realización de los actos programados en el marco de la Vendimia 2018.-

Artículo 2º.- La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los noventa días corridos a contar de la fecha de recepción de estos fondos y conforme a lo establecido por el Acuerdo N° 2514/1997, t.o. Acuerdo N° 6374/17 y modificatorio, del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3º.- El gasto dispuesto en el artículo 1º del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la U.G.C.:CU6212-43116-0; U.G.E. CU0016; Presupuesto año 2018.

Artículo 4º.- El Intendente de la Municipalidad de Junín, señor ABED MARIO ENRIQUE NESTOR, D.N.I. N° 16.562.235, será el responsable de recibir el beneficio y rendir cuentas.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1739

MENDOZA, 18 DE OCTUBRE DE 2018

Visto el Expediente N° EX-2018-03403624-GDEMZA-MGTYJ y su acumulado N° EX-2018-00881137-GDEMZA-MGTYJ en el que en orden 02 del Expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de octubre de 2018, mediante la cual comunica la Sanción N° 9106,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9106.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

---

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo  
19/10/2018 (1 Pub.)

**MINISTERIO SEGURIDAD**

Decreto N°: 1735

MENDOZA, 18 DE OCTUBRE DE 2018

Visto el Expediente N° 7581-D-2018-20108, en el que a fojas 01 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de octubre de 2018, mediante la cual comunica la Sanción N° 9107,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9107.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo  
19/10/2018 (1 Pub.)

**MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 1558

MENDOZA, 19 DE SETIEMBRE DE 2018.

Visto el expediente N° 249-D-2018-01031 y la necesidad de efectuar reestructuraciones presupuestarias entre Jurisdicciones, en el marco legal de los artículos 8°- 9° inc. d) y 11 inc. d) de la Ley Nro. 9033 y 1°- 2°- 3° del Decreto Acuerdo 2677/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado por la Ley de Presupuesto a realizar reestructuraciones presupuestarias cuando así lo considere conveniente;

Que existe saldo disponible en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, con financiamiento rentas generales, el cual puede destinarse a cubrir parte de las necesidades presupuestarias planteadas por distintas Jurisdicciones, en la misma partida e insumo;

Que por otro lado y efectuada proyecciones de los recursos se observa que existiría al cierre del ejercicio

una mayor recaudación estimada en regalías petrolíferas, producidas fundamentalmente por un incremento en el precio del barril de crudo y por diferencias cambiarias; siendo dicha mayor recaudación destinada a terminar de cubrir los déficit presupuestarios planteados y estimados;

Que como consecuencia de que se incrementa un recurso participable se tramita en la misma norma legal el incremento de la participación municipal en la proporción correspondiente según la Ley Nro.8127;

Por ello, de acuerdo con lo establecido por los Artículos N° 8°-9° inc. d) y 11 inc. d) de la Ley N° 9033 y Artículos N° 1°-2° - 3° y 27 del Decreto-Acuerdo N° 2677/17,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2018, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente norma legal, debiendo considerarse modificado globalmente en la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 784.147.077,04).

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Figurativas año 2018, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de la presente norma legal, debiendo considerarse aumentado en la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 29.500.000,00).

Artículo 3° - Modifíquese el Cálculo de Recursos de los Organismos Descentralizados año 2018, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante de la presente norma legal, debiendo considerarse aumentado en la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 29.500.000,00).

Artículo 4° - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Central año 2018, del modo que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante de la presente norma legal, debiendo considerarse aumentado en la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 355.088.219,32).

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por las señoras Ministros de Hacienda y Finanzas; Salud, Desarrollo Social y Deportes y el señor Ministro de Economía, Infraestructura y Energía.

Artículo 6° Comuníquese la presente norma legal a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P.N. PAULA ALLASINO  
CDORA. NÉLIDA ELISABETH CRESCITELLI  
C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

S/Cargo  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1656

MENDOZA, 02 DE OCTUBRE DE 2018.

Visto el expediente N° EX-2018-01154895--GDEMZA-CGPROV#MHYF, en el cual se tramita la renuncia presentada por la señora MARIA CRISTINA LEMOS, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2018-01154895--GDEMZA-CGPROV#MHYF se presenta la señora MARIA CRISTINA LEMOS, C.U.I.L. N° 27-10564201-1, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en la Contaduría General de la Provincia, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que en el Orden N° 14 página 2 del expediente N° EX-2018-01154895--GDEMZA-CGPROV#MHYF, obra Situación de Revista de la señora MARIA CRISTINA LEMOS, efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y en la página 3 del mismo Orden, obra impresión de la página web de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), donde consta la fecha de cobro del primer haber jubilatorio, siendo la misma el día 10 de mayo de 2018.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Téngase por aceptada desde el 10 de mayo 2018, la renuncia presentada por la señora MARIA CRISTINA LEMOS, C.U.I.L. N° 27-10564201-1, al cargo Clase 009 – Administrativo y Técnico, Código Escalonario: 36-3-02-01 de la U.O.: 03 – Contaduría General de la Provincia, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias.

ARTÍCULO 2° - La señora MARIA CRISTINA LEMOS, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

ARTÍCULO 3° - Reconózcense y agradézcense a la señora MARIA CRISTINA LEMOS, los años de servicios prestados a la Provincia de Mendoza por su desempeño diario de las tareas realizadas como agente público.

ARTÍCULO 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO

S/Cargo  
19/10/2018 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 72

MENDOZA, 02 DE OCTUBRE DE 2018

VISTO los expedientes N° 2018-1392174-GDEMZA-SSP y N° 2018-2770335-GDEMZA-SSP mediante los cuales se tramita la solicitud de aumento de tarifa y reajuste tarifario, respectivamente, en el Servicio por Taxímetros y Remis, y

#### CONSIDERANDO:

Que se presentó la Asociación de Propietarios de Taxis de Mendoza (APROTAM), solicitando aumento de tarifa del Servicio por Taxímetros y Remis.

Que se acompañan con sus solicitudes, estudios de determinación de costo por kilómetro para la jurisdicción comprendida por los departamentos que conforman el Gran Mendoza, incluyendo un informe especial de costo kilómetro promedio estimativo elaborado por la Universidad Nacional de Cuyo a través del Instituto Tecnológico Universitario, fojas 5 a 8.

Que a fojas 18 a 21 glosa informe del área Control Económico Financiero del Ente de la Movilidad Provincial (EMOP) en el que se analiza la presentación de la entidad requirente, concluyendo con un estudio por el cual se determina un nuevo costo por kilómetro.

Que el Servicio por Taxímetros y Remis se encuentra caracterizado en las disposiciones de los Artículos 24, 47 y 48 de la Ley N°9086 y Artículo 54 del decreto 1512/2018 normativa que también establece la potestad tarifaria excluyente del Poder Condeciente.

Que en virtud de ello y a los fines de dar satisfacción a las disposiciones de los Artículos 18 y 42 de la Constitución Nacional en los que se consagra la necesidad de participación de los usuarios en los procesos de fijación de las tarifas, en especial por permitir la difusión y el conocimiento de la información relevante de su tratamiento y a modo de acto previo y preparatorio de la voluntad del acto a emitir por la Administración, se hace necesaria la conformación del Órgano Consultivo, según art 25 de la Ley 4712, para que en el mismo se considere la propuesta presentada por el EMOP. Luego de haberse escuchado todas las posturas, se aprueba por mayoría la propuesta del porcentaje de aumento de tarifa para el servicio por taxímetro y remis.

Con posterioridad se inician los actos útiles para la convocatoria a la audiencia pública.

Que, la normativa específica aplicable es la que contiene la Resolución ST N° 2874/13, en la que se establece el procedimiento que debe tener lugar, atento a la naturaleza de la solicitud cursada por esa entidad conforme las facultades que ostenta el Ente de la Movilidad Provincial (EMOP) según Ley 7412.

Que por ello corresponde proceder a efectuar la convocatoria a una Audiencia Pública para dar tratamiento a las solicitudes realizadas desde el sector de los propietarios del Servicio por Taxímetros y Remis.

Por ello y conforme los Artículo 4 y 56 de la Ley N° 7412 modificada por la ley 9051, Artículo 18 y 42 de la Constitución Nacional; Resolución ST N° 2874/13;

## EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

### RESUELVE:

Artículo 1°.- Convóquese a Audiencia Pública para dar tratamiento a las tarifas del Servicio por Taxímetros y Remis de la Provincia de Mendoza, en el marco de los expedientes N° 2018-1392174-GDEMZA-SSP y N° 2018-2770335-GDEMZA-SSP, a desarrollarse el día 5 de Noviembre de 2018, a las 09:00 hs en Nave Universitaria, sita en calle Maza N° 250 esquina España de la Ciudad de Mendoza, la que se registrá por lo establecido en la Resolución N° 2874/13, emitida por la ex Secretaría de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2°.- Publíquese la convocatoria dispuesta en el artículo precedente en el Boletín Oficial y alguno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 y 11 de la Resolución ST N° 2874/13.

Artículo 3°.- Dispóngase conceder vista y/o copias de las actuaciones que obran en los expedientes N° 2018-1392174-GDEMZA-SSP y N° 2018-2770335-GDEMZA-SSP a cargo de los solicitantes y habilitar el Registro de Participantes a partir de la publicación de la presente norma legal y en la sede del Ente de la Movilidad Provincial (EMOP) sito en calle Tiburcio Benegas N° 1799 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de nueve horas (09:00 hs) a catorce horas (14:00 hs). Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11, inciso d) y el Art. 13 de la Resolución ST N° 2874/13.

Artículo 4°.- Designese Instructores al jefe del Área de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Laghezza DNI N° 24.020.596, a la Contadora Liliana Foglieni, DNI N°14.185.128 y al vicepresidente del Ente de la Movilidad Provincial (EMOP), Dr. Manuel López González DNI N°32.316.337, para presidir y conducir la Audiencia Pública, contando con plenos poderes para ello, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 15 y concordantes de la Resolución ST N° 2874/13. Las exposiciones no podrán tener una duración mayor de diez (10) minutos.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CARLOS I. MATILLA**  
PRESIDENTE

FRANCISCO LOSADA  
DIRECTOR

S/Cargo  
18-19/10/2018 (2 Pub.)

**A.T.M. - ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA**

Resolución N°: 51

MENDOZA, 17 DE OCTUBRE DE 2018

VISTO:

El expediente N° EX-2018-02796919- -GDEMZA-ATM, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Específico de Pasantía celebrado entre el Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 26 de setiembre de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mencionado Convenio Específico, se establecen las condiciones en las cuales se implementará el Programa de Pasantías, que fuera estipulado en la Cláusula 4° del Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la citada Entidad y esta Administración, aprobado por Resolución General A.T.M. N° 34/2017.

Que en el Convenio Específico, se dispone que la Administración Tributaria Mendoza recibirá a los pasantes en la Dirección General de Catastro y/o su Delegación de Zona Sur, para que lleven a cabo las pasantías educativas de estudiantes de la carrera de Ingeniería en Agrimensura (Ley N° 26.427), según lo establecido en los Acuerdos Individuales de Pasantías Educativas celebrados entre el Colegio de Agrimensura de la Provincia y la Universidad Juan Agustín Maza.

Que el referido Convenio Específico ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521.

Por ello y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1°- Ratifíquese el Convenio Específico de Pasantía, celebrado con fecha 26 de setiembre de 2018, entre el Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza y esta Administración Tributaria Mendoza, el cual forma parte de la presente disposición; cuyo objetivo es establecer los términos en los cuales se implementará el Programa de Pasantías de estudiantes de la carrera de Ingeniería en Agrimensura, en la Dirección General de Catastro.

Artículo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: [www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar). Notifíquese al Colegio de Agrimensores de la Provincia de Mendoza. Tómese conocimiento por la Dirección General de Catastro. Cumplido, con constancias, archívese.

**CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)  
S/Cargo

19/10/2018 (1 Pub.)

**DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

Resolución N°: 185

MENDOZA, 22 de agosto de 2017

VISTO:

El expediente N° 12387-F-2010-01409, en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CAR ONE S.A." CUIT N° 30-68729794-2, con domicilio en Panamericana Ramal Pilar, KM 35, Tortuguitas, Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola denuncia presentada por el Sr. Frasson Jesus Alejandro, DNI N° 31.563.190 con domicilio en 25 de Mayo Oeste 490, Maipú, Mendoza contra la firma "CAR ONE S.A." CUIT N° 30-68729794-2, con domicilio en Panamericana Ramal Pilar, KM 35, Tortuguitas, Buenos Aires por haber iniciado las negociaciones con la denunciada por la adquisición de un 0 km, y que habiendo otorgado los datos de su tarjeta de crédito para que se procediera al cobro de las cuotas pactadas vía telefónica, sólo se procedió al cobro de la primer cuota, y de manera intempestiva ésta, ha interrumpido los canales de comunicación, habiendo el denunciante realizado reiterados intentos para obtener información del pago de las restantes cuotas, sin tener respuesta al efecto.

Que a fs. 21 obra acta de audiencia de conciliación donde consta la incomparecencia de las partes.

Que a fs. 36 se labra acta de infracción contra la firma CAR ONE SA por presunta violación al artículo 4° de la Ley 24.240, por haber interrumpido unilateralmente el canal de comunicación, sin informar los pasos siguientes de la negociación iniciada.

Que la sumariada no ha presentado descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra. Por ello y ante la falta de controversia sobre los hechos relatados por el denunciante cabe tener por cierto los mismos.

Que el artículo 4° de la Ley 24240 dispone: "El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización."

Que prestigiosa doctrina nacional ha dicho que "la exigencia informativa propende a la custodia del equilibrio en la relación" (Ricardo Luis Lorenzetti, Gustavo Juan Schotz, Defensa del Consumidor, Ed. Abaco de Rodolfo Depalma). Que el derecho a la información que tiene el consumidor es un derecho con jerarquía constitucional, siendo que el artículo 42 de la Constitución Nacional dice "...Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo... a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección..."

Que no obsta a la aplicación de la correspondiente sanción la existencia o no de perjuicio concreto a terceros o de dolo o culpa en la conducta de la empresa, toda vez que se trata de infracciones formales, donde la verificación de tales hechos hace nacer la responsabilidad del infractor. No requiere la existencia de daño concreto sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la ley. Son ilícitos denominados de pura acción u omisión, por ello su apreciación es objetiva y se configuran por la simple omisión que basta para si misma violar las normas.

Que el artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 8923, Art. 11°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...b) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 1.250,00 a 125.000; 2. Moderado desde 125.001 a 375.000; 3. Grave desde 375.001 a 2.500.000; 4. Gravísima desde 2.500.001 hasta 5.000.000,00. La Reincidencia duplicará el monto de la Multa anteriormente aplicada y la Clausura por dos (2) días..."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley 5547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional N° 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada ha incumplido con el deber de información que pesa en su contra y no presenta pruebas contundentes en su defensa. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta que la jurisprudencia ha dicho en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no ha reparado el daño sufrido por el consumidor, habiendo transcurrido siete años desde el hecho objeto del reclamo. Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable sancionar a la firma CAR ONE S.A.", CUIT N° 30-68729794-2, por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00).

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido (\$ 1.250) y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE**

ARTÍCULO 1º - IMPÓNGASE a CAR ONE S.A., CUIT N° 30-68729794-2, con domicilio en Panamericana Ramal Pilar, KM 35, Tortuguitas, Buenos Aires la sanción de multa consistente en el pago de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley N° 24.240, por la violación al artículo 4º de la Ley N° 24.240.

ARTÍCULO 2º - Intímese por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 24.240 - COD. TAX 017-417, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º- ACREDITESE el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º- PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en el Diario "Los Andes" y Diario "UNO" de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º- INSCRIBASE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 6º - NOTIFIQUESE al infractor de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º - ARCHÍVESE.

**Lic. Monica S. Lucero**

S/Cargo  
19/10/2018 (1 Pub.)

Resolución N°: 21

MENDOZA, 01 de febrero de 2018

VISTO:

El expediente N° 2762-R-2010-60215 caratulado "ROMERO GASTON GABRIEL C/ AMX SA" en el cual obran las actuaciones sumariales contra SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S A CUIT N° 30-68412579-2 con domicilio legal en Mitre 538, Piso 3, Oficina 3, Ciudad, Mendoza y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola denuncia presentada por el Sr. Romero Mazzuchelli, Gaston Gabriel DNI N° 23.584.797 con domicilio en calle Alemania 296, Ciudad de San Rafael, Mendoza contra la firma AMX Argentina S.A., por haber adquirido un celular marca SAMSUNG modelo S8000 con abono fijo de Pesos Noventa y nueve con 00/100, y que le cobran en sus facturas un monto mayor a la facturación contratada, siendo informado que se debe a un "prorrrateo", que habiendo realizado el reclamo correspondiente, le indican que abone sólo el importe contratado, pero al seguir imputándosele el recargo y notificándole la posible suspensión del servicio, paga el resumen total. Además reclama que encuentra dificultades en el teléfono que no le permiten utilizar el GPS como restricciones en la navegación de internet a través de wi-fi del celular, ante esta situación realiza el correspondiente reclamo en SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S A quién alega que los inconvenientes son responsabilidad de claro.

Que a fs. 09 rola acta de audiencia conciliatoria, realizada en la ciudad de San Rafael, a la cual comparecen las partes, el Sr. Romero Mazzuchelli por la parte denunciante y el Sr. Gabriel Misino como apoderado de AMX Argentina S.A. En dicha acta el representante de la parte denunciada ofrece al Sr. Romero la bonificación del abono mensual de la línea 2627 15687055 por un período de tres meses consecutivos, propuesta que es aceptada por el denunciante. Por último solicita un cuarto intermedio para brindar una respuesta respecto de las aplicaciones restringidas.

Que a fs. 12 comparece representante de la empresa AMX Argentina SA., quien propone a modo

conciliatorio ingresar nuevamente el equipo al servicio técnico, siendo aceptado por el denunciante según constancias de fs. 13. Q

ue a fs. 15 el denunciante manifiesta que, habiendo ingresado el equipo al servicio técnico, éste ha dictaminado "No se encuentra falla. La descarga de la aplicación del GPS está condicionada por la marca según sus políticas". Que a fs. 31 se le da traslado de la denuncia a SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S A y se lo emplaza a que informe al respecto y formule propuesta, siendo debidamente notificado con fecha 23/11/2010.

Que a fs. 33 con fecha 30/12/2010 se proveyó labrar Acta de Infracción contra AMX Argentina S.A. y contra SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S A por presunta infracción al artículo 19º de la Ley 24.240, ya que el celular SAMSUNG S8000 adquirido por el denunciante, no obstante contar con la aplicación de GPS, no tiene habilitada dicha opción.

Que a fs. 51 la firma SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S A Electronics Argentina S.A. expresa que el celular marca SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S A modelo S8000 contiene la aplicación GPS. Señala que la forma de acceder a la aplicación es la siguiente: Menú- Ajustes- Teléfono- Ajustes GPS- Posición GPS. Añade que el funcionamiento de la función de navegación, incluida en el equipo, depende del software del operador (ej. Claro, Movistar) que se esté utilizando. Si el software del operador no permite habilitar la función de navegación, el GPS obtendrá los datos geográficos de la ubicación del celular pero no podrá navegar en un mapa. Si el software del operador sí la habilita, el mismo teléfono podrá hacerlo. Finalmente señala que en el manual se indica que parte del contenido del manual puede diferir del teléfono dependiendo del software del teléfono del proveedor o del proveedor del servicio.

Que a fs. 43 la firma AMX Argentina S.A. manifiesta que el día 22/04/2010 ingresó el equipo SAMSUNG S 8000, IMEI N° 356175030088959 al servicio técnico el cual dictaminó que no se le encontrar falla al modelo y que la descarga de la aplicación del GPS se encuentra condicionada por la marca (SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S A) según sus políticas. Por lo que el día 23/04/2010 se le devolvió al titular. También señala que se le informó al denunciante que debía solucionar el tema con la empresa SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S A ya que lo que tenía que hacer era cargar las aplicaciones y que no podía hacerse una actualización de software porque estarían modificando los parámetros con los que la marca los envía de fábrica por lo que estarían sacando el teléfono de la garantía.

çQue ambas empresas incurren en una manifiesta contradicción ya que cada una de ellas responsabiliza a la otra por el no funcionamiento del GPS en el teléfono celular del denunciante.

Que a fs. 61 rola acta de infracción contra ambas firmas por presunta violación a los artículos 11º y 4º de la Ley 24.240. Que el artículo 4º de la Ley 24.240 dispone: "El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización."

A su vez el artículo 11º de la citada normativa reza: "Cuando se comercialicen cosas muebles no consumibles conforme lo establece el artículo 2325 del Código Civil, el consumidor y los sucesivos adquirentes gozarán de garantía legal por los defectos o vicios de cualquier índole, aunque hayan sido ostensibles o manifiestos al tiempo del contrato, cuando afecten la identidad entre lo ofrecido y lo entregado, o su correcto funcionamiento."

Que a fs. 64/70 presenta descargo AMX Argentina S.A. quien ente otras cosas manifiesta que respecto a la falta de funcionamiento del GPS, el técnico no detecta fallas en el equipo, sino que el problema se encuentra en las aplicaciones y que debe ser SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S A quien debe realizar las actualizaciones de software para continuar con la garantía.

Que a fs. 63 obra notificación de infracción a SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S A. con fecha 16/07/2012, no obstante la firma no ha presentado descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan

desvirtuar la misma.

Que teniendo en cuenta que el teléfono del denunciante fue adquirido en Noviembre de 2009 y que la denuncia administrativa fue radicada con fecha 19/02/2010 y que el no funcionamiento del GPS se encuentra acreditado por el servicio técnico de Claro (fs. 43), se concluye que ha existido un desperfecto ocurrido durante el período de garantía legal que no ha sido reparado, por lo que ha quedado configurada la infracción al referido precepto legal.

Que en lo que respecta a la imputación formulada por la presunta violación del art. 4º de la Ley 24240, debe mencionarse que no se ha cumplido con la obligación de suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada la información necesaria para que este conozca cómo funciona el sistema de GPS del celular y cuál de ellas es la responsable directa por el no funcionamiento del mismo.

Que por lo tanto y manifestando AMX Argentina S.A. que el inconveniente se encuentra en el aparato telefónico y no en el servicio que presta la firma, tal como lo manifiesta el servicio oficial, esta Dirección de Defensa del Consumidor considera que debe dejarse sin efecto la infracción imputada a la mencionada firma y confirmar la infracción imputada a SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S A., en virtud de su silente comportamiento.

Que el cumplimiento de la garantía está impuesto en la ley con carácter de orden público, porque no puede ser renunciada y tiene fundamentalmente en mira la reparación de la cosa en caso de existir vicios, ostensibles o no, que afecten la identidad entre lo ofrecido y lo entregado, o su correcto funcionamiento. Es decir que la afectación del correcto uso de la cosa constituye en la práctica la pauta fundamental a tener en cuenta para la puesta en marcha de la garantía.

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9022, Art. 11º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...b) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La Reincidencia duplicará el monto de la Multa anteriormente aplicada y la Clausura por dos (2) días..."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley 5547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional Nº 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no ha dado cumplimiento con la obligación de garantía que pesa en su contra. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta que la jurisprudencia ha dicho en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte Nº 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y

TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no ha reparado el daño sufrido por el consumidor habiendo transcurrido ocho años desde el hecho objeto del reclamo. Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable sancionar a la firma SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S A CUIT N° 30-68412579-2, por la suma de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00).

Que también se valora el informe del Registro de infracciones y antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S A CUIT N° 30-68412579-2 si bien no registra antecedentes, si presenta una conducta reticente al cumplimiento de la normativa consumeril (ver fs. 93), lo que ha de ser tenido en cuenta al momento de graduar el monto de la multa.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores

#### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE**

ARTÍCULO 1º - MPÓNGASE a la firma SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S A CUIT N° 30-68412579-2 con domicilio legal en Mitre 538, Piso 3, Oficina 3, Ciudad, Mendoza la sanción de multa consistente en el pago de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley N° 24.240, por la violación a los artículos 4º y 11º del mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 2º- INTIMESE por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 24.240- COD. TAX 017-417, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDÍTESE el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en un Diario de amplia circulación de la Provincia de Mendoza (Diario "Los Andes" - Diario "UNO") y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º

penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFÓRMESE al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077).

ARTICULO 6° - REGÍSTRESE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 7° - NOTIFÍQUESE al infractor de la presente Resolución y ARCHÍVESE.

**Lic. Monica S. Lucero**

S/Cargo  
19/10/2018 (1 Pub.)

Resolución N°: 65

MENDOZA, 15 de mayo de 2018

RESOLUCION N° 65-13384/ 2018

VISTO:

El expediente N° 13384-E-2010-60204, Caratulado "ESTERLICH JUANA C/ SEGUROS CARDIF", en el cual obran las actuaciones contra la firma CARDIF SEGUROS S.A., CUIT N° 30-69321531-1, con domicilio en Alicia Moreau de Justo 170, Piso 3, C.A.B.A., y con domicilio legal en España 551, Piso 3, Ciudad, Mendoza y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola denuncia presentada por la Sra. Esterlich Juana DNI N° 4.870.988, con domicilio en Portugal 6188, B° Santa Ana, Guaymallen, Mendoza, contra CARDIF SEGUROS S.A. CUIT N° 30-69321531-1, por realizarle un débito "Cardif Seguros Cuidados PR" por un monto de Pesos Quince con Noventa (\$15,90) que figura en su resumen de Tarjeta de Servicios Financieros Carrefour según consta a fs. 5.

Que a fs. 13 rola acta de emplazamiento a la denunciada para que acompañe solicitud de adhesión suscripta por el denunciante, solicitando información sobre el tema planteado, a fin de que otorgue una respuesta respecto de la baja del seguro y de la posible deuda generada, siendo fehacientemente notificada con fecha 22/03/2011.

Que a fs. 24 se emplaza nuevamente a la denunciada a que acompañe copia de la póliza suscripta por el denunciante, siendo notificado conforme fs. 25 en fecha 07/05/12. Que al no tener respuesta por parte de la denunciada se reitera el emplazamiento a fs. 33 bajo apercibimiento de tener por configurada la violación a lo dispuesto por el artículo 58° inc. d) de la Ley 5.547, en cuanto establece "consideresé infracción reprimida con las penas establecidas en el artículo anterior, toda violación a la presente ley y su reglamentación, y especialmente... "d) negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección de la autoridad de aplicación", habiendo sido puesto en conocimiento de la denunciada con fecha 26/06/13.

Que en consideración a que la firma emplazada no presentó la documentación que le fue requerida, esta Dirección a fs. 35/36 le imputa infracción por la presunta violación al artículo 58° inc. d) la ley 5.547, quedando notificado conforme ley, con fecha 14/08/13.

Que al día de la fecha la parte denunciada no ha presentado el informe que esta Dirección le requirió, entorpeciendo de esta manera las funciones de vigilancia e inspección de esta autoridad de aplicación.

Que en razón de lo expuesto ha quedado configurada la infracción al artículo 58° inc. d) de la Ley 5.547, por lo que corresponde sancionar a la sumariada.

Que cabe recordar que no obsta a la aplicación de la correspondiente sanción la existencia o no de perjuicio concreto a terceros o de dolo o culpa en la conducta de la empresa, toda vez que se trata de infracciones formales, donde la verificación de tales hechos hace nacer la responsabilidad del infractor. No requiere la existencia de daño concreto sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la ley. Son ilícitos denominados de pura acción u omisión, por ello su apreciación es objetiva y se configuran por la simple omisión que basta por sí misma para violar las normas (Supermercados Norte c/ DNCI Disp. 364/04 del 9/10/06).

Que el artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9022, Art. 11°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...b) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que asimismo, y en concordancia con el artículo 59° de la Ley 5547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional N° 24.240, que en el Artículo 49°, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no ha aportado la documentación requerida por esta Dirección. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta que la jurisprudencia ha dicho en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no ha reparado el daño sufrido por el consumidor habiendo transcurrido ocho años desde el hecho objeto del reclamo.

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable sancionar a la firma CARDIF SEGUROS S.A., CUIT N° 30-69321531-1, por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00).

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

#### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE**

ARTÍCULO 1º - IMPÓNGASE a CARDIF SEGUROS S.A., CUIT N° 30-69321531-1 con domicilio en Alicia Moreau de Justo 170, Piso 3, C.A.B.A., y con domicilio legal en España 551, Piso 3, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$10.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por la violación al artículo 58º inc. d) de la Ley N° 5.547.

ARTÍCULO 2º- INTIMESE por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDÍTESE el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en un Diario de amplia circulación de la Provincia de Mendoza (Diario "Los Andes" - Diario "UNO") y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFÓRMESE al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077).

ARTICULO 6º - REGÍSTRESE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 7º - NOTIFÍQUESE al infractor de la presente Resolución y ARCHÍVESE.

**Lic. Monica S. Lucero**

S/Cargo  
19/10/2018 (1 Pub.)

Resolución N°: 99

MENDOZA, 17 de julio de 2018

VISTO:

El expediente N° 1784-C-2011-01409 en el cual obran las actuaciones sumariales contra “Cordial Compañía Financiera S.A.”, CUIT N° 30-70181085-2, con domicilio en legal en San Martín 841, Ciudad, Mendoza, y; CONSIDERANDO: Que a fs. 56 la sumariada presenta Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 188-01784/2017 de esta Dirección de Defensa del Consumidor, mediante la cual se aplica a “Cordial Compañía Financiera S.A.” CUIT N° 30-70181085-2, una multa de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00), por violación al artículo N° 46° de la Ley 24.240 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que desde el punto de vista formal cabe aceptar el recurso interpuesto atento a que fue presentado en plazo y con el pago de las tasas correspondientes.

Que desde el punto de vista sustancial, la recurrente se defiende al manifestar que recientemente ha adquirido la firma GE Cía. (firma contra la cual se iniciaron las actuaciones) y reconoce ser su continuador jurídico. Todavía más, acepta ser la responsable de los actos de su predecesora. Como defensa plantea que nunca tuvo conocimiento de la existencia de estas actuaciones y no fue notificada de un acuerdo incumplido por GE Money. Invoca que dicha compañía nunca reportó a la adquirente el caso como pendiente. Afirma que la denunciante no figura en la base de datos de Cordial ya que fue dada de baja en el mes de marzo de 2012 “con anterioridad a que mi mandante asumiera el control de Ge Cía. Financiera”. Por último acompaña certificados de libre deuda firmados por Cordial por la baja de dos tarjetas y un préstamo, aclarando que a dicha fecha Cordial no es titular de las acciones de Ge Cía. Financiera.

Que cabe anticipar el rechazo sustancial de las defensas interpuestas. Que como se puede observar de la simple lectura de los planteos realizados por la recurrente, no existen argumentos jurídicos válidos para revocar la resolución atacada. Basta con el reconocimiento que realiza la mandataria de Cordial aceptando ser la continuadora jurídica de la firma en estos actos sumariada; por lo cual, como también reconoce la recurrente, es responsable por los actos de su predecesora. En cualquier caso, la falta de comunicación entre las firmas respecto a la existencia de estos autos y de la celebración de un acuerdo, deberá ser un reclamo entre las empresas que en nada afecta a la imputación efectuada en el presente expediente. Finalmente, respecto a los certificados de libre deuda acompañados, no es posible establecer si hacen referencia a los hechos que motivaron la denuncia o si tienen relación con el acuerdo que se imputa como incumplido. En todo caso, resulta por lo menos llamativo, que la firma Cordial expida dichos certificados fechados en marzo y abril de 2012, y por el otro manifieste en su recurso que la denunciante no figura en la base de datos de Cordial ya que fue dada de baja en el mes de marzo de 2012 “con anterioridad a que mi mandante asumiera el control de Ge Cía. Financiera”. Consecuentemente, y teniendo en cuenta dicha afirmación, Cordial no se encuentra en posición de dar constancia de la inexistencia de deuda para la fecha indicada.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE**

ARTÍCULO 1º - ACEPTESE desde el punto de vista formal y RECHACESE desde el aspecto sustancial el recurso interpuesto por la firma “Cordial Compañía Financiera S.A.”, CUIT N° 30-70181085-2, con domicilio en legal en San Martín 841, Ciudad, Mendoza, contra la Resolución N° 188-01784/2017 de esta Dirección de Defensa del Consumidor, la que se mantiene en todas sus partes.

ARTÍCULO 2º - INTÍMESE por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 24.240, correspondiente al Código Tax 017-417, Cód. Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDÍTESE el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del

Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en un Diario de amplia circulación de la Provincia de Mendoza (Diario "Los Andes" - Diario "UNO") y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFÓRMESE al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077).

ARTICULO 6º - REGÍSTRESE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 7º - NOTIFÍQUESE al infractor de la presente Resolución y ARCHÍVESE.

**Lic. Monica S. Lucero**

S/Cargo

19/10/2018 (1 Pub.)

Resolución N°: 113

MENDOZA, 13 de agosto de 2018

VISTO:

El expediente N° 998-D-2014-00112, en el cual obran las actuaciones sumariales contra "MILLAN S.A.", CUIT N° 33-50385092-9, con domicilio en legal en Mitre 659, 1º Piso, Of. 1, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 40/43 la sumariada presenta Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 107-000998/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor, mediante la cual se aplica a "MILLAN S.A", CUIT N° 33-50385092-9, una multa de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00), por violación al artículo 42º de la Constitución Nacional y al artículo 36º de la Ley 5.547 concordante con el artículo 7º de la Ley Nacional 24.240.

Que desde el punto de vista formal cabe aceptar el recurso interpuesto atento a que se presenta en plazo y con el pago de las tasas correspondientes.

Que desde el punto de vista sustancial, la recurrente se defiende al manifestar que ha existido un "abuso de la fiscalización y control de los inspectores a vuestro cargo", que ello ha sido así en virtud de que han existido reiteradas actas de infracción ("24") de la Dirección de Industria y Comercio que supuestamente han sido desvirtuadas por actas notariales. A su vez agrega que los expedientes que se inician por dichas actas no son resueltos. Por otro lado, manifiesta la "inexistencia de la infracción" que se le imputa y "nulidad del acta de infracción", atento a que han tomado recaudos tales como confeccionar una planilla que se distribuye en cada sucursal donde se fija la cantidad del stock total que se entrega a cada sucursal, en lo que respecta a los productos ofertados. Así, según invoca la recurrente, se pretende tener una documental para poner en conocimiento del inspector que actúe que "el stock pre establecido para esa sucursal y en cada uno de los días era de la cantidad de productos indicados en cada uno de los ofertados" (sic). De allí establece que "para el día 14/02/14" la sucursal fiscalizada contaba con "78 unidades" del detergente Matic Drive + Vivere \* 500 gr. Posteriormente, para el caso concreto, la sumariada pretende indicar cómo debe llevarse a cabo una inspección y el acta correspondiente, donde establece que el inspector "DEBE" constatar la planilla a la que se hace mención ut supra y cotejar si los

productos ofertados fueron vendidos conforme al stock existente en la sucursal inspeccionada. Por otro último, alega supuestos hechos que los inspectores se negaron a asentar en el acta que hacían a su defensa.

Que respecto de las defensas interpuestas cabe adelantar que las mismas no resultan conducentes ni jurídicamente viables y suficientes para revocar la resolución atacada. En efecto, en cuanto a las primeras de las defensas, cabe señalar que la Dirección de Industria y Comercio (DIC) es un organismo totalmente diferenciado a esta Dirección e incluso ambas pertenecen a órbitas ministeriales distintas. Por lo tanto, todas las alegaciones referidas a actuaciones efectuadas por la DIC no tienen efecto jurídico alguno respecto a la resolución dictada por esta Dirección. Consecuentemente, las actas notariales acompañadas también deben descartarse como prueba, ya que no hacen referencia al día de la inspección ni a la sucursal fiscalizada y sancionada en este expediente.

Que en cuanto al supuesto recaudo adoptado por la sumariada de elaborar una planilla donde consta cuánto stock de productos ofertados recibe cada sucursal, tampoco permite desvirtuar la infracción constatada. En primer lugar, la planilla que se acompaña es un documento privado que no tiene fecha cierta de su creación y tampoco hace surgir una presunción de veracidad sobre los datos que contiene. No contiene firma de responsable, ni certificación notarial. No obstante, cabe subrayar que aun cuando se le diera validez a dicha planilla, cabe realizar dos apreciaciones: el acta de infracción fue realizada el 19 de febrero en la sucursal Vista Flores, conforme a dicha planilla dicho día NO tenía stock del producto detergente Matic Drive (fs 77), del detergente Matic Skip solo 7 unidades (fs 80), del suavizante Confort tampoco había stock (fs 83). Estas circunstancias no hacen más que confirmar la causa exacta de la imputación que en reiteradas ocasiones se le ha realizado a la presente recurrente, y que no es defendida por la misma en su recurso: conforme afirma la sumariada en su recurso y acompaña el folleto publicitario en cuestión, en el mismo se ha comunicado a los eventuales adquirentes el stock en unidades con el que cuenta la cadena de supermercados (y no cada una de las sucursales) y que la oferta era hasta agotar stock. Por ello, entiende este servicio jurídico que el hecho de que el stock indicado sea el de toda la cadena ( la cual abarca toda la provincia), dicha información resulta insuficiente ya que no resulta cierta, clara y detallada, respecto a las condiciones de comercialización, ya que el consumidor debe conocer de manera precisa la cantidad de productos que se encuentran en stock en cada supermercado, de lo contrario resultaría engañosa ya que le impide evaluar la conveniencia de acercarse o no hasta el comercio oferente. La forma de ofertar productos abarcando toda la cadena se sustrae a los fines y esencia de la norma legal, ya que la determinación de las "condiciones de comercialización" que exige el artículo 7º para toda oferta, debe interpretarse con las características exigidas en el artículo 4º respecto a toda información que suministra el proveedor. En el caso de marras se puede observar claramente como los consumidores de la sucursal de Vista Pueblo se han visto engañados al llegar a ellos una oferta que no se puede hacer efectiva porque no se tenía stock informado durante la vigencia de dicha oferta, tal como surge de la misma planilla aportada por la sumariada.

Que la voluntad del legislador al sancionar el artículo 7º de la Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario, ha sido proteger a la parte débil de la relación, el consumidor. No se debe olvidar que estamos en presencia de un derecho protectorio nacido para evitar abusos de la parte poderosa en la relación. Teniendo en cuenta dicha finalidad protectoria cabe preguntarse ¿puede exigírsele al consumidor, que haga un recorrido por todos los locales comerciales de la cadena (incluidos aquellos locales que están a más de 200 km de distancia) para encontrar un producto ofertado, peor aún, ignorando completamente cuánto stock tiene cada sucursal?

Que estas preguntas ponen en evidencia el abuso y la desviación que pretende hacer la parte sumariada de los fines de la norma. No debe olvidarse que la Ley 24.240 no excluye la aplicación de los principios generales del derecho, tales como la prohibición del ejercicio abusivo de los derechos.

Que resulta importante destacar el hecho de que el supermercado, a través del catálogo publicitario logra una finalidad clara, tal es atraer clientela a sus locales comerciales. Quien asume un riesgo comercial, y se ve beneficiado con él, debe asumir también las responsabilidades que le tocan por la falta de información y

abuso del derecho.

Que las limitaciones exigidas por el artículo citado supra es una manera de que se eviten los casos de incumplimiento. No se cuestiona en modo alguno la libertad de elección del método que mejor estime el comerciante para captar clientela, lo que si se cuestiona, y se sanciona por la Ley 24.240, es cuando ese método conlleva engaños basados en ofertas ventajosas que luego no se configuran en la realidad. Como bien dice Lorenzetti en su libro "Consumidores", "si lo que faltan son elementos referidos a las limitaciones, condiciones etcétera, que no hacen a la existencia de un contrato, sino a la comprensión del consumidor, habrá oferta y contrato, con incumplimiento del deber de informar". Por otro lado, cabe destacar que el derecho a la información del consumidor tiene jerarquía constitucional, siendo que el artículo 42º de la CN dice: "...Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en relación al consumo... a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección...". En concordancia, prestigiosa doctrina nacional ha dicho en este aspecto que "la exigencia informativa propende a la custodia del equilibrio en la relación." ( Ricardo Luis Lorenzetti, Gustavo Juan Schotz, Defensa del Consumidor, Ed Abaco de Rodolfo Depalma).

Que además, si los productos ofertados no se encontraban por determinadas circunstancias en el hipermercado la infracción imputada es de tipo formal y no requiere la producción de ningún resultado o evento extraño a la acción misma del sujeto para su configuración, no interesando dilucidar la existencia de intención o su ausencia, siendo de apreciación objetiva, configurándose por la simple omisión, que basta por si misma para violar las normas (Confr. Fontan Balestra, Tratado de Derecho Penal T.I, pág. 210 y fallo del 24/03/99 C.N.C. A., Sala V, causa N°2211/99).

Que asimismo no es necesario para el ejercicio del poder de policía propio de la autoridad administrativa la existencia de un perjuicio concreto o de un particular damnificado, sino el incumplimiento de las obligaciones que la ley 24.240 impone.

Que por último, cabe dar respuestas a ciertas apreciaciones que realiza la recurrente: en primer lugar, sobre el actuar de los inspectores, no ha aportado una sola prueba que permita establecer que los mismos se negaran, tal como afirma, a asentar en el acta circunstancias existentes al momento de la inspección. En segundo lugar, la planilla sobre la que basa su defensa, no es más que un documento privado unilateral respecto del cual no se puede presumir de forma absoluta la veracidad de su contenido, y por ello el inspector no tiene obligación de observar y asentar el contenido de la misma. Además, dicha planilla no está disponible para el libre acceso de los consumidores. Por último, no acompaña prueba alguna de haber vendido el stock existente al día de la inspección, carga probatoria que recae sobre la sumariada, ya que es la misma quien alega tal extremo.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE**

ARTÍCULO 1º - ACEPTESE desde el punto de vista formal y RECHACESE desde el aspecto sustancial el recurso interpuesto por la firma "MILLAN S.A", CUIT N° 33-50385092-9, con domicilio en legal en Mitre 659, 1º Piso, Of. 1, Ciudad, Mendoza, contra la Resolución N° 107-000998/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor, la que se mantiene en todas sus partes.

ARTÍCULO 2º - INTÍMESE por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547, correspondiente al Código Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDÍTESE el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en un Diario de amplia circulación de la Provincia de Mendoza (Diario "Los Andes" - Diario "UNO") y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º

penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFÓRMESE al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077).

ARTICULO 6° - REGÍSTRESE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 7° - NOTIFÍQUESE al infractor de la presente Resolución y ARCHÍVESE.

**Lic. Monica S. Lucero**

S/Cargo  
19/10/2018 (1 Pub.)

## ACUERDOS

### TRIBUNAL DE CUENTAS

Acuerdo N°: 6444

VISTO el Acuerdo N° 6430 que regula la distribución de Honorarios a percibir por el cuerpo de abogados que prestan servicios en la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Tribunal,

CONSIDERANDO:

I. Que la Ley Provincial N° 5394 en su artículo 1° establece que "El Asesor de Gobierno, los Abogados Auxiliares de la Asesoría de Gobierno; el Fiscal de Estado, los Abogados Auxiliares de la Fiscalía de Estado; los Abogados del Estado Provincial, Municipal, Entidades Autárquicas y Empresas del Estado, el Escribano General de Gobierno y el Adscripto; los Procuradores y Escribanos del Estado Provincial y Municipal, Entidades Autárquicas y Empresas del Estado, no tendrán derecho a cobrar honorarios a la Provincia, Municipalidades, Entidades Autárquicas y Empresas del Estado, solo podrán percibir de la parte contraria, cuando esta fuera vencida en costas, los honorarios regulados en la sentencia o cuando estos sean a cargo de terceros conforme a la correspondiente ley de aranceles; y siempre que haya quedado satisfecho totalmente el crédito del fisco y finalizada la gestión encomendada".

II. Que en su artículo 2° ha previsto que "el modo y forma en que se practicara la distribución de honorarios entre los profesionales mencionados en el artículo precedente, quedara sujeta a la reglamentación que dispongan los titulares de las respectivas dependencias"

III. Que la norma citada es clara en el sentido de que dichos honorarios pertenecen a los profesionales abogados enumerados en el artículo primero.

IV. Que en función de lo expuesto y en cumplimiento de la ley, el Tribunal dicto el acuerdo N° 6430, fecha 4 de julio de 2018 haciendo uso de las facultades reglamentarias que la norma citada expresamente le confiere.

V. Que oportunamente, el tema objeto del presente había sido reglamentado mediante Acuerdo N° 5344, de fecha 23 de febrero de 2011.

VI. Que el Acuerdo N° 6430 ha originado reclamos por parte del personal que oportunamente habría sido incluido en la distribución de honorarios.

VII. Que, sin desconocer el texto de la Ley N° 5394 en el sentido de que el derecho a la percepción de

honorarios deviene del trabajo profesional de los letrados que intervienen en la defensa de las causas judiciales en las que el Tribunal de Cuentas resulta demandado, a fin de evitar situaciones de malestar entre el personal de este Tribunal, a propuesta del sector jurídico de Secretaria Relatora, el Tribunal ha decidido reformular la distribución de los honorarios judiciales a cargo de terceros.

VIII. Que, tal como lo establece la Ley N° 5394, de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia, los profesionales del Tribunal pueden percibir honorarios que deban ser soportados por el Estado, sea Provincial y/o Municipal.

Por ello, en ejercicio de las facultades que confiere a este Tribunal la Ley N° 5394, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 1003,

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**

### **RESUELVE:**

Artículo 1º: Los honorarios profesionales que se regulen al Director de Asuntos Jurídicos y a los demás abogados que presten servicios en este Tribunal, por su intervención profesional en procesos judiciales en que el Tribunal sea parte o deba intervenir, serán destinados a la compra de equipamiento y modernización del Tribunal de Cuentas.

Artículo 2º: Los honorarios regulados deberán ser percibidos por el profesional a quien se le hubieren regulado, sea que los deposite el obligado voluntariamente o se perciban por vía de ejecución de honorarios.

Artículo 3º: El profesional a cuyo favor se hubieran establecido los honorarios no podrá renunciar a ellos, ni acordar quitas o espera respecto a quienes los adeudan sin la conformidad del Director de Asuntos Jurídicos.

Artículo 4º: Cuando obren depósitos judiciales en concepto de honorarios, el letrado acreedor conforme la regulación, presentará escrito solicitando se haga efectivo el pago de los honorarios que le correspondan.

Artículo 5º: Verificada la percepción de honorarios, se otorgará carta de pago y conformidad profesional. Asimismo, en caso de requerirse del abogado titular que extienda factura en nombre propio, se le solventará la parte proporcional de los impuestos y gastos a su cargo, conforme a su situación fiscal.

Artículo 6º: Los pagos parciales o de cuotas acordadas, serán imputados a intereses en primer término y luego a capital. Las sumas resultantes quedarán expeditas para su distribución según las reglas contenidas en el presente acuerdo.

Artículo 7º: Los intereses moratorios devengados por honorarios debidos, serán calculados a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina o, en su caso, la que en el futuro establezca el Poder Judicial, conforme a los plenarios de aplicación. Su cálculo y liquidación serán practicados por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Artículo 8º: El Director de Asuntos Jurídicos en forma conjunta con el profesional titular de los honorarios regulados, podrán otorgar planes de pago en cuotas convenidos con el deudor, mediante la firma por éste del plan respectivo. La carta de pago, en tal caso, se otorgará contra la definitiva y total cancelación de las obligaciones acordadas.

Artículo 9º: El incumplimiento por parte de los profesionales comprendidos a las pautas establecidas en la presente reglamentación dará lugar a las sanciones que prevé el Decreto 560/73, Estatuto del Empleado Público.

Artículo 10º: Las sumas que se perciban en concepto de honorarios a cargo de terceros deberán depositarse en la cuenta corriente de Fondos Afectados del Banco de la Nación Argentina - Sucursal 2405 "Ejército de los Andes" N° 6280148093. A tal efecto, deberá solicitarse la apertura del financiamiento, cuenta patrimonial y cuentas de gastos, para hacer uso de dichos fondos de manera como lo establece este acuerdo.

Artículo 11º: El presente acuerdo deberá ser notificado especialmente a cada uno de los profesionales abogados que prestan servicios en el Tribunal, en la Dirección de Asuntos Jurídicos y Secretaría Relatora. Igual procedimiento se efectuará con los nuevos abogados que se incorporen a este organismo. La notificación sin reservas implica conformidad a las pautas establecidas en el presente Acuerdo.

Artículo 12º: Derogar el Acuerdo N° 6430.

Artículo 13º: Notificar, publicar en la INTRANET y en el Boletín Oficial y, cumplido, archivar.

**Dr. Salvador Carlos Farruggia - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano – Dra. Liliana M. De Lazzaro**

S/Cargo

19/10/2018 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 1955

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.243 HC 269 - 2.017. Interbloque Cambia Mendoza – Frente UCR – MOPOMA. Proyecto de Ordenanza: Delimitación estacionamiento exclusivo para discapacitados en Avenida San Martín y Oficinas Públicas.

La necesidad que poseen las personas con capacidades diferentes de poder estacionar para realizar trámites, y que por su condición se encuentra limitada Y;

CONSIDERANDO: Que es obligación, según Ley Nacional N° 22.431, brindarle a la gente con discapacidad, las mismas condiciones, primando la igualdad entre las personas.

Que a los efectos de esta Ley, se considera discapacidad, toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social, implique desventajas considerables para su integración familiar, social o laboral

Que según Ley Nacional N° 22.431, en su Art. 20., dice lo siguiente: Establécese la prioridad de supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos, arquitectónicos y de transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos, con el fin de lograrla accesibilidad para las personas con movilidad reducida y mediante la aplicación de las normas contenidas en el presente capítulo. A los fines de la presente Ley, entiéndase por accesibilidad la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades. Entiéndase por barreras físicas urbanas las existentes en las vías y espacios libres públicos, a cuya supresión se tenderá por el cumplimiento de los siguientes criterios: a) Itinerarios peatonales, contemplarán una anchura mínima en todo su recorrido que permita el paso de dos personas, una de ellas ensilla de ruedas. Los pisos serán antideslizantes, sin resaltos ni aberturas que permitan el tropiezo de personas con bastones o sillas de ruedas, los desniveles de todo tipo tendrán un

diseño y grado de inclinación que permita la transitabilidad, utilización y seguridad de las personas con movilidad reducida; b) Escaleras y rampas: las escaleras deberán ser de escalones cuya dimensión vertical y horizontal facilite su utilización por personas con movilidad reducida y estarán dotadas de pasamanos. Las rampas tendrán características señaladas para los desniveles en el apartado a); c) Parques, jardines, plazas y espacios libres: deberán observaren sus itinerarios peatonales las normas establecidas para los mismos en el apartado a). Los baños públicos deberán ser accesibles y utilizables por personas de movilidad reducida; d) Estacionamientos: tendrán zonas reservadas y señalizadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida, cercanas a los accesos peatonales; e) Señales verticales y elementos urbanos varios: las señales de tráfico, semáforos, postes de iluminación y cualquier otro elemento vertical de señalización o de mobiliario urbano se dispondrán de forma que no constituyan obstáculos para los no videntes y para las personas que se desplacen en silla de ruedas; f) Obras en la vía pública: Estarán señalizadas y protegidas por vallas estables y continuas y luces rojas permanentes, disponiendo los elementos de manera que los no videntes puedan detectar a tiempo la existencia del obstáculo. En las obras que reduzcan la sección transversal de la acera se deberá construir un itinerario peatonal alternativo con las características señaladas en el apartado a).

Que los estacionamientos de vehículos reservados para discapacitados, serán debidamente señalizados y solo podrán ser ocupados por las personas que obtengan la tarjeta de identificación, la cual deberá permanecer visible en el interior del vehículo, ya sea puesta en el parabrisas, en el tablero, colgada en el espejo retrovisor o puesta en algún otro vidrio del vehículo, durante el estacionamiento reservado

Que el uso de los estacionamientos reservados para discapacitados, por personas no discapacitadas, serán sancionadas conforme a la Ley de Tránsito de la Provincia.

Que se adjunta plano con las cuadradas afectadas a dicha Ordenanza.

Que se deja a criterio del Ejecutivo Municipal, el lugar exacto en la cuadrada, para demarcar el estacionamiento para discapacitados.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

**ORDENA**

ARTICULO 1º: Delimítese cuadrada por medio, en Av. San Martín, desde Capdeville a Fortín Malargüe, un estacionamiento exclusivo para discapacitados y en Oficinas Públicas tales como Municipalidad de Malargüe, Honorable Concejo Deliberante, Terminal de Ómnibus, Campus Educativo, Dirección de Turismo, Hospital, Polideportivo, Planetario, Supermercados, Clínicas, Centros Educativos Primarios, Secundarios y Terciarios y Clubes Deportivos.

ARTICULO 2º: Señálcese los estacionamientos de vehículos reservados para discapacitados y solo podrán ser ocupados por las personas que obtengan la tarjeta de identificación, la cual deberá permanecer visible en el interior del vehículo, ya sea puesta en el parabrisas, en el tablero, colgada en el espejo retrovisor o puesta en algún otro vidrio del vehículo, durante el estacionamiento reservado

ARTÍCULO 3º: Sanciónese a aquellas personas no discapacitadas que usen los estacionamientos reservados para discapacitados según lo establece la Ley de Tránsito de la Provincia.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE**

DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTISIETE DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL  
DIECIOCHO.

**FERNANDO RODOLFO GLATIGNY**  
PRESIDENTE

BLANCA CAROLINA PAEZ  
SECRETARIA

Boleto N°: 4355675 Importe: \$ 385  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 1958

VISTO: El Expte. N° 4.347-HC-276-2.018. Interbloque Cambia Mendoza y Frente U.C.R.-Mopoma.  
Proyecto de Ordenanza: Creación de Cordón Verde alrededor del caso urbano.

La necesidad de delimitar el casco urbano y de crear una barrera natural para el viento. y;

CONSIDERANDO: Que plantar un árbol ayuda al ahorro energético del 3 % en los próximos 5 años y de  
12 % durante los siguientes 15 años, por el mencionado ahorro en las cuentas de aire acondicionado.

Que un grupo de árboles puede reducir la contaminación por partículas entre 9 y 13 % en el área ocupada  
por un los árboles, la contaminación del suelo es entre 27 y 42 % menor que en un área abierta y sin  
árboles.

Que el efecto para el ambiente de un solo árbol (un árbol joven y saludable), es equivalente a diez  
máquinas de aire acondicionado encendidas durante 20 horas al día.

Que es cierto que no detienen un huracán, pero su presencia resta velocidad a las tormentas, disipando su  
fuerza y mejorando el ambiente.

Que su copa está diseñada para que el aire pase a través de las hojas, filtrando los polvos, cenizas,  
humos, esporas, polen y demás impurezas que arrastra el viento.

Que los árboles abaten el ruido, su tejido vegetal amortigua el impacto de las ondas sonoras reduciendo  
los niveles de ruidos en calles, parques y zonas industriales.

Que el caso urbano en los últimos años está creciendo sin un control urbanístico y es necesario delimitar el  
mismo por un cordón forestal.

Que se adjunta plano en donde se debería generar el cordón forestal, para la delimitación del caso urbano.

Que la necesidad surge del informe técnico de la Consultora IDOM, en el Marco del Programa de  
Ciudades Emergentes, desarrollado por el BID, Fundación YPF y coordinado por el Plan Estratégico  
Malargüe.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

**ORDENA**

ARTICULO 1º: Créase un Cordón verde alrededor del casco urbano, según se especifica en el plano

---

adjunto y según límite de huella urbana proporcionada por el Plan Estratégico Malargüe.

**ARTICULO 2º: DISEÑO y EJECUCIÓN DE UN CORDÓN VERDE ALREDEDOR DEL BORDE URBANO:** Con el objetivo de limitar el crecimiento discontinuo y los grandes loteos en el espacio rural. Para definir con precisión esos límites, se recomienda la contratación de los estudios específicos y diseños correspondientes y posteriormente el financiamiento de las obras para incluir corredores verdes, paseos urbanos, senderos, ciclovías, juegos infantiles y gimnasios al aire libre. Este Cordón supondrá una nueva área de esparcimiento para la población de Malargüe, para los turistas y limita el crecimiento fuera de la huella urbana.

**ARTICULO 3º: CONSOLIDACIÓN PLANTACIONES FORESTALES COMO CINTURÓN VERDE:** Se propone la consolidación de las plantaciones forestales urbanas como cinturón verde y de acceso libre para la población. Las Plantaciones ubicadas al Este de la Ciudad ejercen de eje forestal para las industrias existentes y para la nueva zona de Servicios Industriales. En relación a las plantaciones ubicadas al Norte del Aeropuerto se recomienda su ampliación, ya que actúan como barrera acústica minimizando los ruidos del despegue y aterrizaje de aviones. Ésta acción ofrece a la población una nueva área de esparcimiento sobre el que se podrán construir infraestructura de recreo asociadas a su uso.

**ARTICULO 4º: MEJORAMIENTO INTEGRAL DE CORTINA FORESTAL:** La Cortina Forestal tiene como funciones principales la protección climática y aluvio pluvial, además de ser un pulmón verde para la Ciudad, es por ello que se propone su mejora y conservación. Para mantener y conservar esta barrera forestal se recomienda la realización de un diagnóstico para analizar y evaluar el estado actual de la misma y la plantación de nuevas especies para que la faja de árboles y arbustos se interponga en caso de vientos, lluvias y funcione como barrera viva, con el fin de proteger a las poblaciones, animales sueltos y cultivos. Se propone la construcción de un paseo junto a la Cortina Forestal con el fin de que los habitantes de Malargüe dispongan de un espacio donde caminar tranquilamente sin ruido de autos y en contacto con la naturaleza. También se recomienda continuar la Cortina Forestal hacia el Sur y Norte para cubrir la totalidad de los asentamientos urbanos (hasta los Barrios Virgen del Carmen y Virgen de Los Vientos respectivamente).

**ARTICULO 5º:** Tómese en cuenta los siguientes límites de manera preliminar:

\*Hacia el Sur Oeste (de la Ruta Nacional 40) la finalización del Barrio Virgen del Carmen, es decir la costa del Río Malargüe.

\*Hacia el Sur Este (de la Ruta Nacional 40) la calle Luis Grassi, tomando en consideración y apoyando el Proyecto de la construcción de un nuevo pulmón verde al Norte de la Cubierta Sanitaria.

\*Hacia el Noroeste (de la Ruta Nacional 40), la finalización del Barrio Virgen de Los Vientos .

\*Hacia el Noroeste (de la Ruta Nacional 40, la calle "Las Bardas Este".

\*Hacia el Este, las vías del ferrocarril. En este sector, resulta prioritario el ordenamiento del total de la Cuenca de Llanquanelo para determinar los límites naturales al crecimiento del Oasis y la Ciudad ( en esta zona) y asegurar los parámetros ambientales de base para toda acción futura.

**ARTICULO 6º:** Elévese copia de la presente pieza legal a la Dirección del Plan Estratégico para que dirija las gestiones pertinentes para la concreción de la misma.

**ARTICULO 7º:** Elévese copia de la presente pieza legal a la Dirección de Espacios Verdes para conocimiento.

**ARTICULO 8º:** Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A CUATRO DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

**FERNANDO RODOLFO GLATIGNY**  
PRESIDENTE

BLANCA CAROLINA PAEZ  
SECRETARIA

Boleto N°: 4356734 Importe: \$ 420  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 1959

VISTO: La Nota HC 517 – 2.018. Departamento Ejecutivo, solicita tratamiento de reincorporación y puesta en vigencia el Artículo 8° de la Ordenanza N° 1.262/2.005, referida a procedimiento de habilitación comercial. Y;

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo Municipal solicita modificación de la Ordenanza N° 1.262/2.005, ya que fuera derogada en Ordenanza Tarifaria del año 2.013.

Que se hace necesario reglamentar a los comercios clandestinos que no cuentan con normas acordes a los demás comercios que si lo están.

Que las exigencias de las normas provinciales como nacionales obligan a proceder a la adecuación apropiada de las mismas.

Que este Honorable Concejo Deliberante se hace eco de las modificaciones sugeridas por el Departamento ejecutivo Municipal.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

**ORDENA**

ARTÍCULO 1º: Modifíquese la Ordenanza N° 1.262/2.005, en su Artículo 8º: El que quedará redactado de la siguiente manera "Emplácese en el término perentorio de 10 (diez) días, al infractor, a iniciar el trámite en caso que la Comuna constatare la existencia de actividad comercial sin contar con la habilitación comercial pertinente. Vencido el plazo y en caso de no cumplir el infractor con el inicio del trámite de habilitación correspondiente, se procederá de inmediato a la clausura total o parcial del comercio y pago de multa, cuyo monto oscilará entre el 50% y 100% de los valores determinados en la Ordenanza Tarifaria vigente, facultándose al Departamento Ejecutivo, como Autoridad de Aplicación, de las sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A ONCE DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

**FERNANDO RODOLFO GLATIGNY**

---

PRESIDENTE

BLANCA CAROLINA PAEZ  
SECRETARIA

Boleto N°: 4357534 Importe: \$ 133  
19/10/2018 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 1146

VISTO, LA ORDENANZA N° 1955/2018, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

### EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

#### DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 1955/2018 Ref.: "Delimítese cuadra por medio en Av San Martín, desde Capdeville a Fortín Malargüe, un estacionamiento exclusivo para discapacitados y en Oficinas Publicas tales como Municipalidad de Malargüe, Honorable Concejo Deliberante, Terminal de Ómnibus, Campus Educativo, Dirección de Turismo, Hospital, Polideportivo, Planetario, Supermercados, Clínicas Centros Educativos Primarios Secundarios y Terciarios y Clubes Deportivos."

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 09 de Octubre de 2018.-

**JORGE VERGARA MARTINEZ**  
INTENDENTE

LIC. CARLOS VAZQUEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: 4355679 Importe: \$ 70  
19/10/2018 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1214

VISTO, LA ORDENANZA N° 1957/2018, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

**DECRETA**

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 1957/2018 Ref.: "Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 1689/2013, el que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 2º los datos del inmueble que fuera aceptado para el cumplimiento del Artículo anterior son los siguientes: el inmueble, predio de la propiedad comunal, ubicado con frente a Ruta Nacional 40, se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza a los Asientos A-1 de las Matriculas 4815/19, 4816/19 y 4817/19 de Folio Real de San Rafael. Identificado con Nomenclatura Catastral 19-01-88-6200-678472-0000-1, Padrón de Rentas 19-1091-8, según plano de mensura y unificación visado y archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el Nº 4107 de fecha 25 de septiembre de 2017. El inmueble se constituye de la unificación de tres fracciones del plano 1314/19 las cuales son: Fracción "A"-con una superficie según título de 447 has. 3.505,68 metros cuadrados; Fracción "B" con una superficie según título de 42 has. 7.354,00 metros cuadrados y Fracción "C" con una superficie según título de 9 has. 8.968,02 metros cuadrados, conformando un Polígono General según mensura de 486 has. 2.523,34 metros cuadrado cuyos límites resultan: al Norte entre puntos 1-2 en 1.859,24 m con calle Grassi y entre puntos 3-4 en 8,50 m con ferrocarril Gral. San Martín. Al Sur con Cauce Río Malargüe en 126,20 m entre puntos 5-6, en 150,00 m entre puntos 6-7 en 427,30 m entre puntos 7-8, en 126,50 m entre puntos 8-9, en 73,69 m entre puntos 9-10, en 386,50 m entre puntos 10-11, en 105,10 m entre puntos 11-12 y en 489,30 m entre puntos 2-3 y en 722,00 entre puntos 4-5. Al Oeste con Ruta Nacional Nº 40, en 2.357,12 m entre puntos 13-1"

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 12 de Octubre de 2018.-

**JORGE VERGARA MARTINEZ PUBLICOS**  
INTENDENTE MUNICIPAL

TECN. HORACIO MARINARO  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS

Boleto Nº: 4356733 Importe: \$ 175  
19/10/2018 (1 Pub.)

Decreto Municipal Nº: 1225

VISTO, LA ORDENANZA Nº 1958/2018, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

**CONSIDERANDO**

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

**DECRETA**

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 1958/2018 Ref.: "Crease un Cordón verde alrededor del casco urbano, según se especifica en el plano adjunto y según limite de huella urbana proporcionada por el Plan Estratégico Malargüe"

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 16 de Octubre de 2018.-

**JORGE VERGARA MARTINEZ**  
INTENDENTE MUNICIPAL

TEC. HORACIO MARINARO  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Boleto N°: 4356738 Importe: \$ 56  
19/10/2018 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD SANTA ROSA**

Decreto Municipal N°: 1775

SANTA ROSA, Mza., 10 de Octubre de 2.018.-

Visto el Expediente Administrativo Municipal N° 4.501/2.018, mediante el cual la DIRECCIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO de esta Comuna solicita la autorización para realizar el Concurso del Afiche Promocional de la Vendimia Departamental 2.019, según detalle de fs. 1; y

Atento a ello y en uso de las atribuciones conferidas:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

ARTICULO N° 1- AUTORÍZASE a la DIRECCIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO de esta Comuna, para que por intermedio de la Oficina de Compras y Suministros, realice el Concurso del Afiche Promocional de la Vendimia Departamental 2.019, según detalle de fs. 1; autorizando la Presentación de Propuestas a partir del día 22 de Octubre y hasta el día 15 de Noviembre de 2.018 para retirar las bases del Concurso del Afiche Promocional de la Vendimia Departamental 2.019, de 07:00 hs a 13:00 hs., todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4.501/2.018.-

ARTÍCULO N° 2.- AUTORÍZASE a la DIRECCIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO de esta Comuna, para que recepcione las propuestas de lunes a viernes de 07:00 hs., a 13:00 hs., y hasta el día 30 de Noviembre del año en curso.-

ARTÍCULO N° 3.- La erogación autorizada será atendida con cargo a la cuenta respectiva del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO N° 4.- Cúmplase y Dese al Registro Municipal.-

**Norma Viviana Trigo**  
INTENDENTE MUNICIPAL

Marcos Sebastián Nuarte  
SECRETARIO DE GOB. Y ADM.

Boleto N°: 4357561 Importe: \$ 105  
19/10/2018 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**“MAQUINAS INDUSTRIALES DE CONSERVAS Y ALIMENTOS S.A.”** 1) Socios: GASTON MIGUEL OSCAR NAVARRETE, argentino, Documento Nacional de Identidad 26.711.403, CUIT 20-26.711.403-0, nacido el 31/08/1978, soltero, domiciliado en calle Lainez N° 104, Godoy Cruz, Mendoza, independiente; y CRISTIAN DAVID LONGHIN, argentino, Documento Nacional de Identidad 32.503.513, CUIT 20-32.503.513-8, nacido el 27/06/1986, soltero, domiciliado en calle Brandsen N° 2283, Luján de Cuyo, Mendoza, independiente. 2) Fecha de instrumento de constitución: 08/10/2018. 3) Razón Social: “MAQUINAS INDUSTRIALES DE CONSERVAS Y ALIMENTOS S.A.” 4) Domicilio de la sociedad: social, legal y fiscal: calle Brandsen N° 8400, Dpto A-S 2-1, Parque Industrial Municipal de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, las siguientes actividades: A) COMERCIAL, B) EXPORTACION E IMPORTACION, C) MANDATOS. 6) Plazo de duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7) Capital Social: \$ 100.000 representado por 100 acciones de \$ 1000 de valor nominal cada una. 8) Administración y Representación: Presidente y Director titular: GASTON MIGUEL OSCAR NAVARRETE y Director Suplente: CRISTIAN DAVID LONGHIN, ambos ejercerán sus funciones por el término de 3 ejercicios. 9) Fecha de cierre de cada ejercicio 12 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: 4346259 Importe: \$ 98  
19/10/2018 (1 Pub.)

(\*)

**ACTA CONSTITUTIVA DE LA FUNDACION ENVIADOS DE MENDOZA** En la ciudad de El Plumerillo, Departamento de Las Heras; Provincia de Mendoza, República Argentina, en el local sito en Avenida Independencia 1043, al 4/10/2018, siendo las 18hs., comparece el Señor: JOSE ALBERTO INTERLANDI, argentino, Documento Nacional de Identidad Nro. 14.813.866, nacido el 17 de septiembre de 1962, de 55 años de edad, casado, de profesión pastor evangelico, domiciliado en Av Independencia 1043, el Plumerillo, Las Heras, Mendoza, en su carácter de fundador mediante su aporte patrimonial animado por el propósito de crear resuelve crear un ente jurídico bajo la forma legal de una fundación cuya denominación será "FUNDACION ENVIADOS DE MENDOZA", con domicilio legal, social y fiscal de dicha entidad en Calle Av Independencia 1043, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza. De inmediato se da tratamiento al siguiente orden del día. 1.- APOORTE DE CAPITAL: el FUNDADOR JOSE ALBERTO INTERLANDI, manifiesta que en tal carácter dotan a la FUNDACION de un patrimonio inicial de Pesos Ochocientos Sesenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco 00/100. (\$863.685.-), aportado en bienes, según surge del inventario (Anexo I) que se adjunta en copia certificada. 2.- TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE PLAN TRIENAL (Anexo II) y SUS BASES PRESUPUESTARIAS (ANEXO III): A continuación el Fundador JOSE ALBERTO INTERLANDI, da lectura al Plan Trienal y bases presupuestarias las que resulta aprobadas. 3.- DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES: Luego se resuelve designar a las personas que por el término de 3 ejercicios integrarán el Consejo de Administración, recayendo el nombramiento de los cargos de la siguiente manera: Presidente JOSE ALBERTO INTERLANDI, argentino, Documento Nacional de Identidad Nro. 14.813.866, nacido el 17 de septiembre de 1962, de 55 años de edad, casado, de profesión pastor evangelico, domiciliado en Av Independencia 1043, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza Secretaria DEBORA VANESA INTERLANDI VILCHES argentina, Documento Nacional de Identidad Nro. 32.377.073, nacido el 11 de mayo de 1986, de 32 años de edad, soltera, domiciliado en Monteagudo 2551, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, de profesión técnica en relaciones publicas y TESORERO el señor MARCOS IVAN INTERLANDI VILCHES, argentino, Documento Nacional de Identidad Nro. 34.322.354, nacida el 9 de abril de 1989, de 29 años de edad, soltero, de profesión comerciante,. En lo sucesivo dichos cargos serán designados y elegidos de acuerdo a las disposiciones del Estatuto. ARTICULO 1º: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION. En la Ciudad de Gral. Las Heras, Provincia de Mendoza, en donde fija su domicilio queda constituida por tiempo indeterminado, una fundación que se denominará FUNDACION ENVIADOS DE MENDOZA, la que podrá tener representaciones, filiales o delegaciones en cualquier punto de la República Argentina y en el extranjero. La dirección de la sede de la Fundación queda establecida en el Acta Constitutiva de la

entidad, pudiendo modificarla el Consejo de Administración. ARTICULO 2º: OBJETO. La FUNDACIÓN tendrá por objeto: a) La realización de obra asistencial de beneficencia sin fines de lucro, incluidas las actividades de cuidado y protección de la infancia, vejez, minusvalía y discapacidad. b) Crear y sostener proyectos, asistencia y colaboración en cualquier situación relacionada con este tema Asesoramiento y orientación a todas las personas interesadas que acudan a la Fundación, que al mismo tiempo sirva de contención familiar y social. c) Coordinación de merenderos infantiles y comedores y hogares de Ancianos de día o residentes permanentes. d) Implementación de una Radio Comunitaria, que este al servicio de la comunidad. e) Coordinación de un <sup>^</sup>roperito<sup>^</sup> familiar. f) De usar instrumentos comunicacionales y métodos de transmisión de conocimiento desarrollo humano a través de actividades profesionales que requieran de la misma, como así también alianzas estratégicas con organismos públicos o privados que fomenten la mejora de las relaciones interhumanas, instituciones educativas en los distintos niveles, mediante cursos, seminarios, capacitaciones, congresos, simposios, etc., conjuntamente con las distintas organizaciones u organismos que persigan similares finalidades, en el ámbito nacional e internacional. g) Préstamo de materiales y equipamientos que sean propiedad de la Fundación en colaboración con aquellos que lo requieran. h) Asesoramiento conforme al objeto a personas físicas o jurídicas siendo estas últimas del ámbito público o privado que requieran de la Fundación. CAPACIDAD. La Fundación como persona jurídica, tendrá la más amplia capacidad jurídica respecto de todos y cualquiera de los actos permitidos por las leyes y reglamentos vigentes, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones que tengan relación con el cumplimiento del objetivo fundacional. PATRIMONIO Y RECURSOS. El patrimonio inicial de la Fundación está constituido por el aporte del fundador en la suma de PESOS Ochocientos Sesenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco 00/100. (\$ 863.685.-), Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados, herencias o donaciones, los que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen con el objeto e intereses de la entidad. b) Las rentas que produzcan sus bienes; c) Los aportes de todas aquellas personas o instituciones públicas y/o privadas que deseen cooperar con los objetivos de la institución. d) Toda otra fuente lícita de ingresos relacionados con los objetivos de la entidad. DIRECCION Y ADMINISTRACION. El gobierno y administración de la Fundación será ejercida por el Consejo de Administración integrado como mínimo por tres miembros como mínimo y de cuatro miembros como máximo, que durarán tres ejercicios en sus mandatos, pudiendo ser reelectos, y se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente, Tesorero, y Secretario. El Presidente, se reserva la facultad de designar a los consejeros cuando se produzca el vencimiento de sus mandatos o vacancia de los mismos de acuerdo con el régimen de toma de decisiones instituido en el presente estatuto. Se establece que ningún miembro del consejo de administración puede recibir remuneraciones por la tarea desempeñada en los cargos que ocupan dentro del Consejo. EJERCICIO ECONOMICO comenzara el primero de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. Tanto sus utilidades como las pérdidas del Ejercicio Economico será capitalizado. DISOLUCION Y LIQUIDACION. El Consejo de Administración podrá disponer la disolución de la Fundación, y la liquidación de su patrimonio mediante la decisión adoptada con el voto favorable de la mayoría de dos tercios de los miembros. Las causales deberán ser de fuerza mayor e imposibilidad manifiesta de cumplir con sus objetivos institucionales. En caso de resolverse la disolución, una vez pagadas todas las deudas, la Fundación con intervención de los liquidadores que designe el Consejo de Administración a tal efecto, los bienes remanentes pasarán al dominio de una entidad civil de bien común sin fines de lucro, con personería jurídica, domicilio en el país y que se encuentre expresamente reconocida por AFIP-DGI como exenta en el impuesto a las ganancias. Y exenta de todo gravamen impositivo en el orden nacional. Con lo que se da por finalizado el acto siendo las 20 horas. Firman: Presidente, Secretario y Tesorero.

Boleto N°: 4356762 Importe: \$ 490  
19/10/2018 (1 Pub.)

(\*)

“ONE FIT SAS”. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: GUILLERMO HORACIO MONTIVEROS BASSI, soltero, argentino, DNI: 25.984.870, 31/08/1977, domiciliado en calle Barcala 652 de Ciudad de

Mendoza y Sr. Juan Pablo VICENTE, argentino, Técnico Deportivo, nacido el 14/11/1989, DNI: 34.747.380, domiciliado en Barrio Dalvian Mz 3 Casa 27 de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, CUIT 20-34747380-5. 2) Fecha del acto constitutivo: 03/10/2018. 3) Denominación: ONE FIT SAS. 4) Domicilio: Establecer la sede social y fiscal en la calle 9 de Julio 1257 Piso 6 of. 68 de Ciudad, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, y/o asociada o en participación con terceros sean personas físicas o jurídicas/o, como concedente o consignataria, representante, distribuidor o cualquier otra forma, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: a) DEPORTIVAS: La explotación de actividades deportivas en todas sus formas, pudiendo constituir y/o explotar y/o gerenciar centros de entrenamientos, capacitación, rehabilitación, cursos, difusión, charlas y jornadas y desarrollo de cualquier actividad relativa al deporte, recreación, salud física y mental. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: a) Realizar, organizar, explotar y gerenciar establecimientos de actividades deportivas, recreativas, culturales, artísticas, consultas, investigaciones, capacitaciones para crear un ámbito de desarrollo integral de la actividad física y el entrenamiento deportivo; b) Asesorar y orientar a toda persona física o institución que lo requiera a través de sus profesionales y/o especialistas con respecto a los temas del objeto social; c) Organizar, dictar y/o auspiciar congresos, jornadas, seminarios, concursos, competencias, eventos deportivos en toda la Provincia de Mendoza, en la República Argentina o en el extranjero; d) Celebrar convenios bilaterales o multilaterales con entidades Públicas estatales o no estatales y privadas, sean municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, pudiendo tener carácter académico, comercial, deportivo, recreativo, cultural, técnico, científico y/o social. e) Comercial: Mediante la compraventa, permuta, cesión, representación, comisión, consignación, distribución de insumos, productos, subproductos, ya sean nacionales o extranjeros, importación y exportación de bienes muebles, maquinarias, accesorios, repuestos, patentes de inversión, marcas de fábrica y o comercio y o industria, modelos, diseños, y procedimientos industriales relacionados con el objeto social. f) Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de insumos, productos, subproductos y mercaderías del país o del extranjero, por cuenta propia o de terceros, o bien asociada esta entidad a terceros aunque se trate de otras personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales o inmateriales, herramientas, componentes y accesorios, incluyendo ciencia y tecnología, vinculados al objeto social. Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. f) Licitación: Podrá presentarse por cuenta propia, de terceros asociada a estos en Concurso de Precios, Licitaciones Públicas o Privadas, sean de entes privados o del Estado Nacional, Provincial o Municipal, o cualquier otro sistema de contratación vinculados al objeto social. g) Constitución o participación en sociedades, UTES, fideicomisos o cualquier otra figura existente o a crearse que permita el desarrollo de su objeto social. h) Cualquier actividad comercial o civil de forma lícita y todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) capital social: El Capital Social es de pesos cien mil (\$ 100.000) representados por 100 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal \$ 1.000 cada una y con derecho a un voto por acción. 7) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA integrada por plazo indeterminado. El cargo de DIRECTOR/GERENTE será ocupado por Sr. Juan Pablo VICENTE DNI: 34.747.380, y el cargo de la Subgerencia será ocupado por Sr. GUILLERMO HORACIO MONTIVEROS BASSI, DNI: 25.984.870. 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: 04349409 Importe: \$ 294  
19/10/2018 (1 Pub.)

(\*)

Por instrumento constitutivo con fecha 12/10/2018, quedo constituida la sociedad "**Años Mozos Sociedad por Acciones Simplificada**". Accionistas: señor Rolando Heriberto GOMEZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 8.619.802, C.U.I.L/C.U.I.T. 23-08619802-9, nacida el 25 de mayo de 1951, de estado civil divorciado de primeras nupcias, de profesión médico, de 68 años de edad, con domicilio en Avenida 7 Colores N° 2726, Barrio Dalvian, Capital, Mendoza; y la señora Laura

Gabriela BERGAMIN, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 21.025.659, C.U.I.L/C.U.I.T. 27-21025659-3, nacida el 05 de setiembre de 1969, de estado civil soltera, de profesión médico, de 49 años de edad, con domicilio en calle Perito Moreno N° 1631, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. Denominación: "Años Mozos S.A.S.". Duración 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, Domicilio de la sede social, Perito Moreno N° 1631, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza., OBJETO La Sociedad podrá realizar por cuenta propia y/o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: ... ( a) Medicina Integral b) Terapia y Asistencia c) Asesoramiento Comercial y Administración aplicados a la Medicina d) Mandataria y Fiduciaria La Sociedad para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- Capital Social PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00.-) representado por cuarenta acciones (40) de pesos un mil (\$ 1000,00.-) valor nominal cada una. Órgano de Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, duran en el cargo por plazo indeterminado.- ADMINISTRADOR TITULAR: Laura Gabriela BERGAMIN y DIRECTOR SUPLENTE: Rolando Heriberto GOMEZ. La sociedad prescinde. Órgano de la Representación Legal: La representación de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Administrador titular designado y por el Administrador suplente designado en caso de ausencia del primero.- Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

Boleto N°: 4356785 Importe: \$ 168  
19/10/2018 (1 Pub.)

(\*)

**OGC BON CHEMIN S.A.S.** Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha Dos (02) de Octubre de 2018, conforme las siguientes previsiones: – 1 – Socios: 1°) Carolina CHIARADIA OMATI, nacionalidad: Argentina, fecha de nacimiento: 31 de Enero de 1987, Documento Nacional de Identidad N° 32.752.546, C.U.I.T. N° 27-32752546-2, estado civil: Soltera, profesión u ocupación: Arquitecta, domicilio real: calle Valencia 1485, Barrio Obras Sanitarias, Gobernador Benegas, Godoy Cruz y 2°) Franco Guillermo CHIARADIA OMATI, nacionalidad: Argentino, fecha de nacimiento: 06 de Marzo de 1993, Documento Nacional de Identidad N° 37.000.402, C.U.I.T. N° 20-37000402-2, estado civil: Soltero, profesión u ocupación: Ingeniero en Recursos Naturales Renovables, domicilio real: calle Valencia 1485, Barrio Obras Sanitarias, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, deciden constituir por el presente acto, una sociedad por acciones simplificada (S.A.S), de plena conformidad a lo normado por la Ley 27.349 – 2 – DENOMINACION: Los señores Carolina CHIARADIA OMATI y Franco Guillermo CHIARADIA OMATI en calidad de únicos socios fundadores, han resuelto constituir una SOCIEDAD por ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S) en la República Argentina que se denomina "OGC BON CHEMIN S.A.S." – 3 – DOMICILIO: tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. – 4 – OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: a) INMOBILIARIA y CONSTRUCCIÓN: Mediante la adquisición, venta, alquiler, comercialización, permuta, explotación, urbanización, fraccionamiento y loteo, con fines de explotación, renta o enajenación, construcción, arrendamiento y administración por cualquier medio jurídico de todo tipo de bienes inmuebles propios o de terceros, así como la prestación de servicios conexos, b) ASESORAMIENTO PROFESIONAL. 1-ARQUITECTURA E INGENIERIA: Asesoramiento y ejecución en servicios de Arquitectura e Ingeniería, en cualquiera de sus sectores o actividades; relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de toda documentación y trámites necesarios para el ejercicio de la profesión. 2-HIGIENE Y SEGURIDAD INUSTRIAL: Asesoramiento y servicios de consultoría en lo concerniente al cumplimiento de requisitos de habilitación y funcionamiento solicitados por los distintos organismos, confección de toda la documentación y trámites necesarios para tal fin, dictado de capacitaciones. – 5 – PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años. – 6 –

COMPOSICION DEL CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), y estará representado por QUINIENTAS (500) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$ 100,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. – 7 – ADMINISTRADORES: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA, conformada por uno o más gerentes personas humanas, que podrán ser socio o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno, quien es el órgano competente para designar, al o a los gerentes. Se designan como GERENTE TITULAR a Carolina CHIARADIA OMATI y Gerente Suplente a Franco Guillermo CHIARADIA OMATI, quienes declaran: a) Que aceptan el cargo en que se los designa; b) Constituyen ambos domicilio especial en la sede social; c) Declaran Bajo fe de Juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades y su modificatoria Ley 22.903. – 8 – FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: 4356791 Importe: \$ 252  
19/10/2018 (1 Pub.)

(\*)

Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas - Unipersonal conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: Cesar David GÜEMAN, DNI N° 34.168.583, CUIT 20-34168583-5, argentino, nacido el 11/10/1.990, profesión: empresario, estado civil: casado en primeras nupcias con Daniela del Valle Vara, con domicilio en la calle San Martin sin número, distrito de Villa 25 de Mayo, CP 5.615, San Rafael, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 11 de octubre de 2.018; 3º) Denominación: **COMPLEJO VILLA BONITA S.A.S.**; 4º) Domicilio Legal: La Sede Social se ha fijado en calle Ruta 150 sin número, del distrito de Villa 25 de mayo, CP: 5.615, San Rafael, Provincia de Mendoza - República Argentina; 5º) Objeto Social: la Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A.1. GASTRONÓMICA, 2. TURISMO Y HOTELERIA, 3. COMERCIAL; B. IMPORTACIÓN – EXPORTACIÓN, y C. LICITACIONES; 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7º) Monto del Capital Social: Pesos CIEN mil (\$100.000,00-), representado por 1.000 acciones de valor nominal de Pesos CIEN (\$100,00), ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a cinco votos (5) votos por acción; 8º) Composición del Órgano de administración: Administrador Titular: Cesar David GÜEMAN, y Administrador Suplente: Roberto Daniel PEREYRA, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado; la Sociedad prescinde de la Sindicatura; 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Administrador Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento; 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: 4356836 Importe: \$ 126  
19/10/2018 (1 Pub.)

(\*)

**ESTIVA CONSULTORES SAS** - En Mendoza a los 16 días de Octubre de 2018 comparecen GONZALO IVAN PALMERO, DNI 26.190.371, y CUIT 20-26190371-8, argentino, nacimiento 28/10/1977, Contador Público, divorciado, con domicilio en Gutemberg 3684, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; y MARÍA ESTER OCHIPINTI, DNI 24.474.859, y CUIT 27-24474859-2, argentina, nacimiento 12/02/1975, Contadora Pública Nacional, soltera, domicilio en Andreoni 500, San Rafael, Mendoza; quienes declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en ninguno de los supuestos previstos por el Artículo 299 Ley 19.550, y resuelven constituir una SAS con las siguientes: I. ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y domicilio: Se denomina ESTIVA CONSULTORES SAS y tiene su domicilio legal en jurisdicción de Mendoza. ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: Es de 82 años. ARTÍCULO TERCERO. Objeto: Dedicarse a las siguientes actividades: A) SERVICIOS DE CONSULTORÍA, B) INFORMÁTICO, C) PROVEEDOR DEL ESTADO, D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, E) INMOBILIARIO, F) CONSTRUCCIÓN, G) TRANSPORTE. ARTÍCULO CUARTO. Capital: Se fija en

\$50.000,00 representado por 125 de acciones con voto múltiple Clase "A" de \$100,00 cada una; y 375 de acciones ordinarias Clase "B" de \$100,00 cada una. ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración: Se producirá al solo vencimiento del plazo. ARTÍCULO SEXTO. Transferencia de las acciones: Las acciones Clase "A" es libre, debiendo comunicarse a la sociedad. En el caso de las acciones Clase "B" no podrán enajenar, la totalidad o parte, sin antes efectuar previo ofrecimiento al resto de los socios. ARTÍCULO SÉPTIMO. Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización podrá designarse un administrador suplente. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa. ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente, electrónicos o correo electrónico. La presencia de los miembros del Directorio en las reuniones equivale a notificación fehaciente. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO. Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO. Ejercicio Social: Cierra el día 31 de Diciembre de cada año. ARTÍCULO UNDÉCIMO. Utilidades, reservas y distribución. Se destinarán: (a) el 5% a Reserva Legal; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y representante legal; (c) el remanente se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el Artículo Séptimo. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Solución de Controversias: Los socios, administradores y miembros del órgano de fiscalización quedarán sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Los socios acuerdan: 1) SEDE SOCIAL: La Sede Social, Fiscal y Legal es en GOBERNADOR GONZÁLEZ 951, MENDOZA. 2) CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben la totalidad del capital social, representado por quinientas acciones, de acuerdo con el siguiente detalle: (a) GONZALO IVÁN PALMERO, suscribe 125 acciones con voto múltiple Clase "A", de \$100 cada una y con derecho a siete votos por acción; (b) MARÍA ESTER OCHIPINTI, suscribe 375 acciones ordinarias, de \$100 cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital Social se integra en un 25% en efectivo, con depósito a plazo fijo del BNA. 3) DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA: Designar Administrador Titular a Gonzalo Iván Palmero quien acepta el cargo y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente; y Administrador Suplente a María Ester Ochipinti quien acepta el cargo y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular designado ut-supra. 4) PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de los administradores, tanto titular como suplente. De conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos ejemplares en Mendoza, Argentina, fecha ut-supra.-

Boleto N°: 4356855 Importe: \$ 315  
19/10/2018 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**ASOCIACIÓN LOCOS POR EL TEJO**, San Rafael, Asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 06 de noviembre de 2018 a las 18.00 .hs, en primera convocatoria y a las 19.00 hs., en segunda convocatoria, cita en la calle El Pino s/n con el fin de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DÍA 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. -2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. -3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de

Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al / los ejercicio /s económico /s cerrados 31/12/2107. -4- elección de los miembros de la Comisión Directiva y de Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: 4347743 Importe: \$ 77  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

**La Asociación Vecinal LOS CORRALITOS**, Legajo 827, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 12 de NOVIEMBRE de 2018, a las 09:00 horas, sito en Calle San Pedro 4380, Distrito Los Corralitos, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1)- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2)- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de termino y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en termino a las disposiciones legales respectivas.3)- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de MAYO de 2016-2017 y 2018 respectivamente. 4)- Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora.

Boleto N°: 04349413 Importe: \$ 70  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

El Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE ANDESMAR (AMPA)**, convoca a la Asamblea Ordinaria para el día 17 (diecisiete) de Noviembre del 2018 a partir de las 13:00 horas, en Rodríguez Peña N° 2831, Godoy Cruz, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1-) Designación de 2 (dos), asambleístas para que firmen el acta. 2- ) Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, informe de la Junta Fiscalizadora, y Anteproyecto de Distribución de Excedentes, correspondiente al Ejercicio Social Cerrado al 30/04/2018, respectivamente. 3- ) Ratificación Actas Consejos Directivo. Resolución. 4-) Constitución Junta Electoral. 5-) Elección miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora. Mandato 2018 – 2020.

Boleto N°: 4355222 Importe: \$ 98  
19-22/10/2018 (2 Pub.)

---

(\*)

El **Centro de Jubilados y Pensionados FLORES DE OTOÑO**, Legajo 3696, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 10 de NOVIEMBRE de 2018, a las 16:00 horas, sito en calle Comandante Espora 821 esquina Boulevard Dorrego, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1)- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2)- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de termino y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en termino a las disposiciones legales respectivas. 3)- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 31 de DICIEMBRE de 2016 y 2017. 4)- Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: 4355393 Importe: \$ 70  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

Apreciados Socios del **Ministerio de Amor y Salvación de Jesucristo** - Tenemos el agrado de saludarles, en los vínculos que nos unen a nuestro Señor Jesucristo. El motivo de la presente es convocarlos a La Asamblea Anual Ordinaria que celebraremos el Martes, 4 de noviembre de 2018 a las 10:00 hs. En la Sede de la Entidad sito en calle Francia N° 587 de La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza. A los efectos de considerar el siguiente Orden del Día: 1- 10:00 hs Apertura y bienvenida a los Señores Socios.- 2- Lectura y aprobación del Orden del Día.- 3- Lectura de la Memoria anual 2017 – 2018 por el Presidente.- 4- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- 5- Lectura del Ejercicio Contable N° 20 correspondiente al periodo 2017 - 2018.- 6- Elección de la nueva Comisión Directiva 2018 – 2021.- 7- Eventuales.- 8- Nombramiento de dos Socios para firmar el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario. Esperando su presencia aprovechamos para saludarle atentamente, en el amor del Señor.

Boleto N°: 4355736 Importe: \$ 77  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de SAN RAFAEL **BUREAU ASOCIACIÓN CIVIL**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10/11/2018 en primera convocatoria a las 21:00 hs. y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. El Libertador 78 San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente punto del orden del día:- 1) Apertura del acta por parte del Secretario de la Comisión Directiva y lectura del acta anterior.- 2) Motivo por el cual se realiza la asamblea fuera de término.- 3) Designación de dos socios para refrendar juntamente con el Presidente y Secretario el acta de asamblea.- 4) Consideración de la memoria y Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas y de Auditoría Externa correspondientes al ejercicio cerrado al 30/11/2017.

Boleto N°: 4355757 Importe: \$ 63  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

**INST. SUPERIOR CERVANTES DE FORMACIÓN EMPRESARIA A.C.** – Convoca a los socios a Asamblea Anual Ordinaria, que se llevará a cabo en calle Patricias Mendocinas 2.484 Ciudad Mendoza , el día 3 de noviembre del año 2018 a las 21.00 hs. para tratar el siguiente Orden del día: 1- Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de Asamblea. 2- Razones por las que se realiza la Asamblea Ordinaria fuera de término. 3- Lectura y consideración de la Memoria al Balance 31/03/2018, Balance General al 31/03/2018, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventarios, Anexos y Notas al 31/03/2018 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas al Balance 31/03/2018. 4- Tratamiento de los resultados.

Boleto N°: 4355891 Importe: \$ 49  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

El Directorio de **SUCESORES DE JUAN ARBOIT GRANDO BODEGAS Y VIÑEDOS** convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria a realizarse el 05 de noviembre de 2018 a las 11.00 hs. y/o en segunda convocatoria a las 12.00 hs. respectivamente, en el domicilio social de Avda. Libertador 1298, de Los Barriales, Junín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) - Lectura de las actas anteriores. 2)- Ratificación de las autoridades vigentes. 3)- La escrituración de los terrenos y/o inmuebles, de propiedad de la sociedad, en especial dar cumplimiento a lo referido en actas N° 24, 27, 34 y 35, del libro de Directorio, donde se planteó y aprobó la venta de los inmuebles de la sociedad. 4) Regularizar la situación de los bienes inmuebles restantes de la sociedad, situación que no se ha regularizado hasta la fecha.

Boleto N°: 4356624 Importe: \$ 63  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

**VALENTIN BIANCHI SACIF.** Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de noviembre 2018, a las 17 horas , en el domicilio Carril Los Sauces s/n, Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. 2º) Consideración de la documentación indicada en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/06/2018. 3º) Consideración y destino del resultado económico. 4º) Consideración de la gestión del Directorio. 5º) Fijar el número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos. 6º) Elección de Síndico titular y suplente. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: 4356739 Importe: \$ 245  
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN MENDOCINA DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA** -La comisión Directiva de la Asociación Mendocina de Endoscopía Digestiva, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 1 de Noviembre 2018, a las 20 hs. (primera convocatoria) en Montevideo 230, piso 9 dto. 1 y 2 de la ciudad de Mendoza, en la que se tratará el siguiente orden del día: 1º) Elección de dos Socios presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea; 2º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior; 3º) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y su responsabilidad por la convocatoria fuera de término de ésta Asamblea mediante el tratamiento y consideración de la memoria del ejercicio; 4º) Tratamiento y aprobación de los estados contables notas y anexos, padrón de socios e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados al 30 de junio de 2018; 5º) Situación de la Endoscopía Digestiva en la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: 4356745 Importe: \$ 70  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

**CIRCULO MEDICO DEL OESTE** Se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 01 de Diciembre de 2018, en la sede social de San Martín 609 de Tunuyán Mendoza, a las 20:00 horas., para tratar el siguiente Orden del Día: Primero: Designación de dos Socios para que, junto al Secretario General y al Presidente, firmen el Acta de Asamblea; Segundo: Causas del llamado a Asamblea fuera de término. Tercero: Lectura y Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Movimiento Anual de Disponibilidades, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio social finalizado el día 28 de Febrero de 2017; Cuarto: Lectura y Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Movimiento Anual de Disponibilidades, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio social finalizado el día 28 de Febrero de 2018. LA COMISIÓN DIRECTIVA.

Boleto N°: 4356780 Importe: \$ 70  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

**AGUAS NEUTRON S.A.** – Convocase a los Sres. Accionistas de AGUAS NEUTRON S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 12 de noviembre de 2018, 1º convocatoria a las 19.00 hs., 2º convocatoria a las 20:00 hs en la sede social ubicada en Barrio La Campiña, Manzana B, Casa 22, de Carrodilla, Luján de cuyo, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de accionistas para firmar el Acta, 2) ELECCIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES: para los cargos de Presidente y Director Suplente. Comunicando que el día 10 de noviembre 2018 a las 11:00 hs se procederá al cierre del Registro de Asistencia. La publicación se realiza en el Boletín oficial por 5 días.

Boleto N°: 4356783 Importe: \$ 245  
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

**Cartellone Inversiones S.A.:** Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 13 de noviembre de 2018 a las 11:00 horas en la sede social de Carril Rodríguez Peña 4447, Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza, a los fines de considerar el siguiente Orden del día: 1.-) Designación de accionistas para firmar el acta. 2.-) Consideración de las razones de convocatoria fuera del plazo legal. 3.-) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2017. 4.-) Consideración de los resultados del Ejercicio. 5.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 6.-) Honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 7.-) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 8.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea. NOTA: A partir del día 19 de octubre de 2018 en la sede social en el horario de 10:00 a 17:00 de lunes a viernes (At. Christian Fassio) queda disposición de los accionistas (conforme art. 67 LGS); copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, referidas al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017.

Boleto N°: 4356797 Importe: \$ 525  
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

**Asociación Civil Teatro Cajamarca,** Asociación civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Noviembre de 2018 a las 21.00 hs, en primera convocatoria y a las 22.00 hs, en segunda convocatoria, cita en calle España 1767 de la ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2- Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: 4357268 Importe: \$ 70  
19-22/10/2018 (2 Pub.)

---

En La Consulta, a los 28 días de septiembre de 2018, siendo las 19,00 horas, en la sede social de la **ASOCIACION FONSO SOCIAL INTA LA CONSULTA** en calle Ex Ruta 40 Km 96, La Consulta, San Carlos, Mendoza, se reúnen los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva, para tratar el siguiente orden del día: a) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria (fuera de termino). Se define y decide de la siguiente manera: a) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria: El Sr. presidente informa a los presentes que se encuentra terminado el Balance cerrado el 28/02/2018; por lo tanto se hace necesario convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de noviembre de 2018 a las 19:00 horas en las sede de LA ASOCIACIÓN. Por ello se redacta la convocatoria correspondiente, la que una vez aprobada se escribe en la presente Acta siendo la siguiente: "CONVOCATORIA: La Comisión Directiva de la ASOCIACION FERIA FONDO SOCIAL INTA LA CONSULTA Pers. Juríd. 4480, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 09 de noviembre de 2018 a las 19,00 horas en la sede de la Asociación, sito en calle Ex Ruta 40 Km 96, La Consulta, San Carlos, Mendoza, con el objeto de tratar el Siguiete orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, del ejercicio económico cerrado el 28/02/2018. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en calle La Argentina, Tunuyán, Mendoza". No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión siendo las 20,00 horas

Boleto N°: 04350896 Importe: \$ 294

---

18-19/10/2018 (2 Pub.)

**ENTE PROVINCIAL DEL AGUA Y DE SANEAMIENTO** con domicilio en calle San Juan N° 825 - Ciudad, caratulado "Emergencia Operativa de Vecinos El Ceibo General Alvear", del Distrito Bowen, departamento General Alvear para regularizar la situación del servicio de 598 conexiones destinadas a viviendas de uso domiciliario ; ubicado en el área que tiene como límites: NORTE: Traza de calle "D", entre "7" y "10", en 3000 mts.; Traza de calle "A", entre "10" y "11", en 1000 mts.; Traza de calle "C", entre "11" y "13", en 2000 mts.; Traza de calle "B", entre "13" y "16", en 3000 mts.; Traza de calle "C", entre "16" y "18", en 2000 mts.; Traza de calle "B", entre "18" y "22", en 4000 mts.; Traza de calle "C", entre "22" y "25", en 3000 mts.; Traza de calle "A"; entre "25" y "27", en 2000 mts. ESTE: Traza de calle "13", 800 mts. al Sur de calle "I"; Traza de calle "25", entre "I" y "G", en 2000 mts.; Traza de calle "28", entre "G" y "E", en 2000 mts.; Traza de calle "25", entre "E" y "C", en 2000 mts.; Traza de calle "26", desde "C", en 500 mts. hacia el Sur; Traza de calle "25", entre "C" y "A", 2000 mts. SUR: Traza de calle "F", 500 mts. al Oeste de calle "7"; Traza de calle "F", 1000 mts. al Este de calle "7"; Traza de calle "I", 1000 mts. al Oeste de calle "10"; Traza de calle "I", entre "10" y "13", en 3000 mts.; Traza de calle "C", 2000 mts. entre "13" y "15"; Traza de calle "D", 1000 mts. al Oeste de calle "16"; Traza de callejón "F", 1000 mts. entre "16" y "17"; Traza de calle "C", entre "17" y "18", 1000 mts.; Traza de calle "I", entre "18" y "19", 1000 mts.; Traza de calle "E", entre "19" y "20", 1000 mts.; Traza de calle "I", 500 mts. al oeste de "21"; Traza de calle "I", entre "21" y "25", 4000 mts. OESTE: Traza de calle "9", 1000 mts. al Sur de calle "I"; Traza de calle "10", entre "I" y "F", 3000 mts.; Traza de calle "7", entre "F" y "D" 2000 mts.; Traza de calle "10", entre "D" y "A", 3000 mts. Solicitante Ente Provincial del Agua y de Saneamiento. Datos del Beneficiario: 598 conexiones destinadas a viviendas de uso domiciliario. Servicio solicitado: Operación de servicio de Agua Potable. En consecuencia se cita a terceros interesados en la prestación de servicio de Agua Potable en el sector descripto, a presentarse dentro de un plazo de diez días corridos a partir de la última publicación del extracto, en el EPAS, dando cumplimiento a lo expuesto en el Art. 39 de la Ley N° 6044/93. Informes en EPAS San Juan N° 825 (5500) Ciudad, Tel. 4234500- e-mail: epas@mendoza.gov.ar.

Boleto N°: 4356315 Importe: \$ 420  
18-19/10/2018 (2 Pub.)

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 30 del Estatuto Social del **CENTRO PROTECCION RECIPROCA DE CHOFERES ASOCIACION MUTUAL**, el Consejo Directivo convoca a Usted a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 16 de noviembre de 2018, a las 19.00 horas, con la tolerancia estipulada en el Estatuto Social, en la Sede Social, calle Patricias Mendocinas N° 1053, 1er. Piso, Ciudad de Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente Orden del día: 1°- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Inventario, correspondiente al Ejercicio N° 101, comprendido entre el 01/07/2017 y el 30/06/2018. Lectura y consideración del Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Inventario, correspondiente al Ejercicio N° 50 del - Departamento de Ayuda Económica Mutual - Con Fondos Propios, finalizado el 30/06/2018. 2° - Constitución de la Junta Electoral, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social. 3°- Renovación del Consejo Directivo por el término de dos años, a saber: Elección de Presidente, Secretario, Tesorero, Secretario de Actas y de tres vocales titulares y dos vocales suplentes. Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para integrar el Órgano de Fiscalización. 4°- Consideración y aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos para el Ejercicio N° 102, comprendido entre el 01/07/2018 y el 30/06/2019. 5°- Designación de dos socios presentes para que, juntamente con el Presidente y Secretario suscriba el Acta de la Asamblea. Asimismo se le invita a participar del acto eleccionario para la renovación del Consejo Directivo que se realizara el mismo día de la convocatoria: 16/11/18, en el horario de 9hs. a 20hs. en la Sede Social. En caso de presentación de una lista única de candidatos, la misma será proclamada en la Asamblea sin necesidad de elecciones.

Boleto N°: 4349320 Importe: \$ 399  
17-18-19/10/2018 (3 Pub.)

**IMÁGENES MEDICAS S.A.** El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 31 (Treinta y uno) de octubre de 2.018, a las 9 horas en (primera) convocatoria y 10 horas en (segunda) convocatoria en la sede social cita en calle Patricias Mendocinas N° 617, octavo piso, oficina N° 2 de Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: I) Consideración y resolución sobre la memoria, Estados Contables, e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 2018. II) Consideración de los resultados del ejercicio. III) Suscripción del Acta de Asamblea por todos los presentes. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550.

Boleto N°: 04349383 Importe: \$ 280  
17-18-19-22-23/10/2018 (5 Pub.)

Convocase a los señores accionistas de **MONTEMAR BURSÁTIL S.A.** a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social de la Entidad sita en Avda. San Martín 1152 de la ciudad de Mendoza el día 05 de noviembre de 2.018, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°)Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la asamblea. 2°)Consideración y aprobación de lo dispuesto en los Artículos 28, 29 y 30 de los Estatutos Sociales de la Sociedad. El Directorio. Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán comunicar su asistencia con una anticipación de 3 días hábiles al de la fecha de la asamblea.

Boleto N°: 4355469 Importe: \$ 280  
17-18-19-22-23/10/2018 (5 Pub.)

La comisión Directiva del **Club Social y Deportivo GOUDGE**, convoca a sus socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 28 de Octubre de 2018 a las 9 hs., en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria, cito en calle Colon s/n, distrito Goudge, San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1 Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2 Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros y anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de cuentas e Informe de Auditoría correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2015; 31/12/2016; 31/12/2017. 3 Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: 4347607 Importe: \$ 315  
12-16-17-18-19/10/2018 (5 Pub.)

**7 COLORES S.A.** Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de octubre de 2018 a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede de la empresa sita en Av. Siete Colores 2496 a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1)- Consideración de nuevos emprendimientos y proyectos comerciales. 2)- Tratamiento de solicitud de venta de terreno ubicado en Cerro Balcón a favor del accionista Alfredo Luis Vila Santander. Consideración del destino del terreno. 3)- Consideración del régimen de retiros de los socios. 4)- Consideración del estado de situación judicial actual con la Universidad Nacional de Cuyo y acciones a implementar. Los asistentes deberán confirmar asistencia en los términos del art. 238 LSC.

Boleto N°: 4347846 Importe: \$ 280  
12-16-17-18-19/10/2018 (5 Pub.)

**BARRIOS DEL OESTE S.A.:** De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes el Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 24 de octubre de 2018 a las 14 HS horas, en el domicilio ubicado en Rawson 2600 (casona 1891), Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: Uso del

fondo de reserva/operativo del barrio VIÑAS, para la instrumentación de Obra de Acondicionamiento de Sistemas de Seguridad Electrónico. En cumplimiento del art. 238 de la L.S.C., se fija fecha límite inscripción hasta el día 23 de octubre de 2018 para que los accionistas que deseen asistir a la asamblea fijada cursen comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia. En este acto, la sociedad les entregará un comprobante de recibo, que servirá para la admisión a la asamblea. En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea "en segunda convocatoria" se celebrará con una hora de intervalo al horario fijado para la primera."

Boleto N°: 4349003 Importe: \$ 385  
12-16-17-18-19/10/2018 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

Irrigación Expediente 768.148, BODEGAS Y VIÑEDOS AMADEO MARAÑÓN SAIC y A, substituirá perforación 13-1115 y perforará a 200 m. diámetro 12-8". Calle Alem S/N° esquina calle Libertad, Costa de Araujo, Lavalle. NC 1315010012000033. Uso agrícola. Art. 10, Ley 4035. Término oposición 10 días.

Boleto N°: 4356457 Importe: \$ 42  
19-22/10/2018 (2 Pub.)

(\*)

Irrigación Expediente 768.047, JOSE CARTELLONE C.C. (solicitante) - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION (operador), perforará a 150 m. diámetro 10" Ruta Nacional N° 188 S/N°, Bowen, General Alvear. NC 18-04885400281415. Uso agrícola. Art. 10, Ley 4035. Término oposición 10 días.

Boleto N°: 4356458 Importe: \$ 28  
19-22/10/2018 (2 Pub.)

(\*)

Irrigación Expediente 764.179, LUIS GONZALEZ, substituirá perforación 11-699 y perforará a 200 m. diámetro 12-8". Gamarra y 26 de Enero, Las Catitas, Santa Rosa. NC 1199000600430410. Uso agrícola. Art. 10, Ley 4035. Término oposición 10 días.

Boleto N°: 4356511 Importe: \$ 28  
19-22/10/2018 (2 Pub.)

(\*)

Irrigación Expediente 238.603, ROBERTO BARCENA y MARIA DEL CARMEN SCHILARDI, perforará a 220 m. diámetro 12-10". Calle Del Oleoducto, Italo Palumbo S/N°, Anchoris, Tupungato. NC 1499001600505211. Uso agrícola. Art. 10, Ley 4035. Término oposición 10 días.

Boleto N°: 4356527 Importe: \$ 28  
19-22/10/2018 (2 Pub.)

(\*)

Irrigación Expte. 746768, TRIVENTO BODEGAS Y VIÑEDOS S.A., informa a los usuarios registrales del pozo 10-616 que procederá a su cegado y anulación total. Usuarios: Enrique Arizu e Hijos S.A., La Celia S.A., La Vendimia S.R.R.C., Madurga Abraham. Ubicado en Calle Florida y Manem, Los Campamentos, Rivadavia. NC 1099000800338807. Término oposición 10 días.

Boleto N°: 4356604 Importe: \$ 42  
19-22/10/2018 (2 Pub.)

(\*)

Irrigación Expediente 711.316, HUGO GOTTARDINI, perforará a 250 m. diámetro 10-8". Calle 11 esquina Calle C, Cordón del Plata, Tupungato. NC 1499001100470280. Uso agrícola. Art. 10, Ley 4035. Término oposición 10 días.

Boleto N°: 4356607 Importe: \$ 28  
19-22/10/2018 (2 Pub.)

---

(\*)

Irrigación Expediente 768.146, VAIERETTI EUGENIO, perforará a 150 m. diámetro 10-8". 9 de Julio S/N°, La Palmera, Lavalle. NC 1399001800292375. Uso agrícola. Art. 10, Ley 4035. Término oposición 10 días.

Boleto N°: 4356614 Importe: \$ 28  
19-22/10/2018 (2 Pub.)

---

(\*)

Irrigación Expediente 768.048, JOSE CARTELLONE C.C. (solicitante) - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION (operador), perforará a 150 m. diámetro 10" Ruta Nacional N° 188 S/N°, Bowen, General Alvear. NC 18-04885400281415. Uso agrícola. Art. 10, Ley 4035. Término oposición 10 días.

Boleto N°: 4356649 Importe: \$ 28  
19-22/10/2018 (2 Pub.)

---

(\*)

Irrigación Expediente N° 768041-2-2018; Titular: MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. Tramita permiso perforación a 80 m. en 8", en su propiedad ubicada en Calle José Hernández y Calle Ibáñez S/N°; Distrito Villa Seca; Departamento Tunuyán; Provincia Mendoza. N. C. 1502010018000001; Uso Recreativo. Término oposición 10 días.

Boleto N°: 4356654 Importe: \$ 42  
19-22/10/2018 (2 Pub.)

---

(\*)

IRRIGACIÓN, Expte 760694-M/17, MONTECASEROS INSPECCIÓN RAMA, S/INSPECCIÓN pozo clandestino y posible cegado de perforación 08-1734. Carlos Luciano Álvarez y Ana María Cabanillas, tramitan inscripción de perforación construida año 2016 en 12"/8", a 264 m, uso agrícola, en su propiedad de calle Cerecetto y Ferrocarril Gran Oeste Argentino, Alto Salvador-San Martín. N.C. 0899002100740710.

Boleto N°: 4356790 Importe: \$ 42  
19-22/10/2018 (2 Pub.)

---

## REMATES

(\*)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero n° 2.138, los Autos n° 32.684 y acumulados n° 34.339, caratulados "SIFUENTES VIUDA DE LUCERO, JUANA LUISA en Juicio n° 25.459 SIFUENTES VIUDA DE LUCERO JUANA LUISA C/ OSCAR ROLANDO FILIPPINI P/ DAÑOS Y PERJUICIOS P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA", de este DÉCIMO JUZGADO CIVIL ( Cuarto Juzgado de Gestión Asociada).-MENDOZA. Rematará el día DOS de NOVIEMBRE de 2018, a las 8,30 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, planta baja, Mendoza, a VIVA VOZ, con base y a mejor postor. Se rematará en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra, UNO El 50% indiviso del inmueble embargado en autos, propiedad de CECILIA TERESITA Y DANIEL EDUARDO FILIPPINI, anotado a la Matrícula 134.160/5, de folio real, con la base de \$ 3.216.482, con un incremento mínimo entre las eventuales posturas de \$ 5.000.-; Y DOS El 50% indiviso del inmueble embargado en autos, propiedad

de CECILIA TERESITA Y DANIEL EDUARDO FILIPPINI , anotado a la Matrícula 38847/5 de folio real, con la base de \$ 486.755, con un incremento mínimo entre las eventuales posturas de \$ 5.000. Se rematará las partes indivisas, (DE LOS DOS TÍTULOS o MATRÍCULAS EMBARGADOS) de un inmueble comercial dividido en tres títulos de dominio, ubicado en el Departamento de GODOY CRUZ, con frente a calle SAN MARTÍN n° 1148 esquina LUIS PASTEUR y esquina FIDEL DE LUCIA. Superficies según los títulos embargados: Título 1 (matrícula n° 134.160/5) de 903,30 m2 y según plano de 924,03 m2, con una superficie cubierta declarada del año 1963 en varias construcciones de 119 m2 más 199 m2 y de 275 m2 (según plano de mensura n° 45.954); y Título III, (Matrícula n° 38.847/5) de 233,70 según título y según plano de 231,78 m2, con una superficie cubierta declarada del año 1976 de 231 m2. LIMITES Y MEDIAS: TÍTULO 1, FRACCIÓN 1 O I AL NORTE con CELSO LANZOTTI en 37,93 metros; SUR calle LUIS PASTEUR en 33,19 metros; ESTE AVEDINDA GENERAL SAN MARTÍN en 21,22 metros y OESTE con FRACCIÓN DOS (TÍTULO II) NO EMBARGADA QUE COMPONE EL INMUEBLE CONSTATADO en 23,69 y con CELSO LANZOTTI en 2,63 metros, existe en el esquinero sureste una ochava de 4 metros. TÍTULO III, FRACCIÓN III (LOTE 6 MANZANA B), AL NORTE con parte del lote 5 en 10,03 metros; SUR calle LUIS PASTEUR en 7,23 metros; ESTE con lote 7 (TÍTULO II no embargado) en 23,58 metros y OESTE con calle FIDEL DE LUCIA en 21,20 y con CELSO LANZOTTI en 2,63 metros, existe en el esquinero una ochava de 4 metros. INSCRIPCIONES: Los inmuebles embargados se encuentran registrados a las, el UNO, Matrículas: 134.160/5 (la fracción 1 o I ) a nombre de FILLIPINI JORGE CARLOS, DNI n° 6.826.113 con 3/6 partes( no embargadas); FILLIPINI CECILIA TERESITA, DNI n° 14.677.477 con 2/6 partes (embargadas); FILLIPINI DANIEL EDUARDO, DNI n° 17.295.043 con 1/6 parte (embargadas), componiendo entre los dos demandados el 50% indiviso, de GODOY CRUZ, Mendoza; y el DOS a la Matrícula N° 38.847-5 (FRACCIÓN III) a nombre de FILLIPINI JORGE CARLOS, DNI n° 6.826.113 con 3/6 partes( no embargadas); FILLIPINI CECILIA TERESITA, DNI n° 14.677.477 con 2/6 partes (embargadas); FILLIPINI DANIEL EDUARDO, DNI n° 17.295.043 con 1/6 parte (embargadas), ambos herederos del demandado principal componiendo entre los dos demandados el 50%, de GODOY CRUZ, Mendoza. Padrón Territorial FRACCIÓN I, TÍTULO I, N° 05-59.509-3 y el TÍTULO III O FRACCIÓN III, N° 05-59511-1-; Nomenclatura catastral FRACCIÓN I n° 05-01-06-0016-000018-0000-9 Y LA FRACCIÓN III n° 05-01-06-0016-000020-0000-6; Padrón Municipal n° 7282.-(hoy 19.343 ambas), AYSAM N° 056-1304720-000-8 y 1304721-000-8. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos. Deuda de ATM (Rentas) \$ 7.956,58 AL 16-06-2018 inmueble uno y el dos \$ 4.729,89, al 16-06-2018; AYSAM \$ 105,45 al 07-06-2018 (1304720) y \$ 194,42 al 16-05-2018 ( cuenta 056-0048816-000-6), Municipalidad \$ 2.128,74 al 05-06-2018 padrón 19.343, y el padrón 37.793 sin deuda; Avalúo Fiscal inmueble UNO \$ 3.216.482 año 2018, y el avalúo del DOS \$ 486.755.- EMBARGOS Y GRAVÁMENES: Inmueble matrícula n° 134160-5. 1-)LITIS del 29-08-2007 en juicio 149445 OSORIO CRISTINA FANNY C/ SUC de JORGE CARLOS LUIS FILIPPINI P/ MEDIDA CAUTELARES, Segundo Juzgado Civil de Mendoza, REG. A FS. 41 TOMO 3 DE LITIS GENERALES sobre la parte indivisa de JORGE CARLOS LUIS FILIPPINI. 2-) Embargo: Por \$ 315.201,50.- por oficio del 22-12-2015 en autos SIFUENTES VIUDA DE LUCERO, JUANA LUISA en Juicio n° 25.459 SIFUENTES VIUDA DE LUCERO JUANA LUISA C/ OSCAR ROLANDO FILIPPINI P/ DAÑOS Y PERJUICIOS P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS, Décimo Juzgado Civil Mendoza. Registrado a fs93 tomo 532 de Embargos Generales, Mendoza, sobre la parte indivisa de FILLIPINI CECILIA TERESITA, DNI n° 14.677.477 y FILLIPINI DANIEL EDUARDO, DNI n° 17.295.043.- 3-)EMBARGO POR AMPLIACIÓN: relacionado al asiento anterior por la suma de \$ 157.600, del 21-09-2017, en Juicio n° 32684 SIFUENTES VIUDA DE LUCERO, JUANA LUISA en Juicio n° 25.459 SIFUENTES VIUDA DE LUCERO JUANA LUISA C/ OSCAR ROLANDO FILIPPINI P/ DAÑOS Y PERJUICIOS P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS, Décimo Juzgado Civil de Mendoza Registrado A fs. 199 tomo 560 Embargos Generales, sobre las partes indivisas de FILLIPINI CECILIA TERESITA, DNI n° 14.677.477 y FILLIPINI DANIEL EDUARDO, DNI n° 17.295.043. Inmueble matrícula n°38.847-5. 1-) EMBARGO por \$ 100.000 oficio del 22-12-15, en Juicio n° 32684 SIFUENTES VIUDA DE LUCERO, JUANA LUISA en Juicio n° 25.459 SIFUENTES VIUDA DE LUCERO JUANA LUISA C/ OSCAR ROLANDO FILIPPINI P/ DAÑOS Y PERJUICIOS P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS, Décimo Juzgado Civil de Mendoza, Registrado a fs. 93 Tomo 532 Embargos Generales, sobre las partes indivisas de FILLIPINI CECILIA TERESITA, DNI n° 14.677.477 y FILLIPINI DANIEL EDUARDO, DNI n° 17.295.043. 2-)EMBARGO por \$ 157.600, del 21-09-2017, en Juicio n° 32684

SIFUENTES VIUDA DE LUCERO, JUANA LUISA en Juicio nº 25.459 SIFUENTES VIUDA DE LUCERO JUANA LUISA C/ OSCAR ROLANDO FILIPPINI P/ DAÑOS Y PERJUICIOS P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS, Décimo Juzgado Civil de Mendoza Registrado A fs. 199 tomo 560 Embargos Generales, sobre las partes indivisas de FILLIPINI CECILIA TERESITA, DNI nº 14.677.477 y FILLIPINI DANIEL EDUARDO, DNI nº 17.295.043. Características y Mejoras: El Oficial de Justicia JORGE Ortiz en asocio del martillero designado se presentaron en el domicilio embargado, y allí fueron atendidos por el SR. DANIEL FILLIPINI (codemandado) a quién luego de hacerle conocer la orden judicial no se opuso a la realización de la medida de constatación. Allí nos encontramos con un inmueble comercial, principalmente destinado al expendio de combustible, por tratarse de una estación de servicio, donde encontramos el playón de carga de combustibles en dos islas, contando con una playa de ingreso y egreso, donde se puede estacionar automotores, pero a su vez cuenta con un sector importante, en el que observamos un salón comercial destinado al minimarket, de productos varios, con salones de consumo para los clientes, con sillas y mesas, uno interno y otro externo, también encontramos un sector de sanitarios para varones y otro para mujeres, en la parte posterior al salón comercial hay un sector de oficinas, por el costado norte ingresamos al sector de LAVADO, y también a continuación a los galpones de cocheras alquiladas, estos galpones tienen ingreso por la calle lateral PASTEUR, por un portón metálico y por la parte posterior, es decir por calle DE LUCIA por un portón de chapa de gran porte, éstos dos se encuentran cerrados al público, siendo el ingreso de las cocheras por calle SAN MARTÍN. Estación de expendio, abierta en el frente por calle SAN MARTÍN y por PASTEUR, pisos de hormigón de alto tránsito, vemos dos islas de expendio de combustibles varios, techado con estructura metálica y dos columnas, observamos sector de playa para rodados. Luego vemos una construcción sismo-resistente destinada a salón comercial (actualmente minimarket de productos varios) se eleva del piso de la playa en una plataforma, el frente se encuentra vidriado, los pisos son cerámicos de calidad, techos de loza, posee instalaciones, baños y despensa y dos sectores destinados al consumo de los clientes, uno interno y otro externo, que no forma parte de esa construcción, el cuál está abierto, posee techos liviano de chapa, pisos entablonados, en la parte posterior del salón principal se encuentran las oficinas también de material en el mismo original módulo de construcción y con características similares. Por el costado norte saliendo del salón hay un sector destinado al lavado de automotores, con pisos de hormigón, rampa elevadora, paredes revestidas parcialmente en azulejos blancos, techos de loza, por ese lugar se ingresa a los galpones o tinglados destinados al estacionamiento. Con pisos de hormigón y techos de chapa, en la primer parte rectos con una caída lateral y hacia el fondo o costado oeste parabólicos, con columnas y vigas. Este sector posee paredes laterales de ladrillo en forma parcial, y dos portones concluyendo el cierre perimetral hacia el oeste y al sur, hacia éste último costado con portón de caño y tela olímpica y al oeste portón de gran dimensión de chapa, los que permanecen cerrados, por seguridad. Hay que aclarar que el inmueble está conformando por tres fracciones de tres títulos diferentes, conforme constancias registrales acompañadas en autos, y conforme al plano de autos, por lo que la fracción II o título dos (parte del galpón o tinglado parabólico, comprendido entre los puntos 8 a 9 del plano acompañado, hacia el sur, en 9,93 metros, en el costado oeste con el resto del galpón perteneciente al título III (embargado) tomando los puntos del 9 al 2 en 23,83 metros, al norte tomando los puntos del 2 al 3 en 10 metros y hacia el este, es decir con la fracción I (EMBARGADA) tomando del punto 3 al 8 en 23,69 metros. Se aclara que se remata dos inmuebles de los tres que componen el total, a saber el frente por calle San Martín, inmueble uno (título I) y el (título III) inmueble con frente a calle FIDEL DE LUCIA y parte sobre calle PASTEUR en ochava y puntos 9 y 10 del plano de fs. 1006, el sector que se encuentra comprendido entre los puntos 8,9,2 y 3 que constituyen el título II, NO SE REMATA. Es decir que quedarían separados los inmuebles uno y dos por lo que entre ellos se encuentra el inmueble que no se remata. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana, comercial. CARACTERÍSTICAS: La construcción es sismo resistentes en su totalidad, los pisos salvo en el salón comercial, baños, depósito, oficinas y sector de consumo, donde son cerámicos, el resto por afuera de esta construcción son de hormigón de alto tránsito. Cuenta con todos los servicios y los que son necesarios para la explotación de la actividad, posee los tanques de combustibles bajo tierra, con las bocas de llenado (pero la actividad comercial no se encuentra involucrada en el remate, sólo los inmuebles embargados. ESTADO DE OCUPACION: Ambos inmuebles Se encuentra ocupados y explotados por la firma FILLIPINI S.R.L., y a cargo, siendo su cara visible el SR. DANIEL FILLIPINI, codemandado. Remate con base: Inmueble uno, el 50% indiviso, anotado a la matrícula 134160/5, base de \$ 3.216.482, E Inmueble dos, el 50% indiviso,

anotado a la matrícula 38847/5, base de \$ 486.755, con un incremento mínimo entre las eventuales posturas, para los dos inmuebles, de \$ 5.000.-. Donde partirán ofertas a viva voz; inscripciones, títulos, deudas, constatación, plano, agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10 % seña, 3% comisión y el 4,5 % impuesto fiscal, Gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiere corresponderle. Saldo con la aprobación de la Subasta. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. En caso de adquirente en comisión, deberá denunciarse el nombre de los mandantes en el acto de la subasta. Informes Martillero calle Belgrano 569, Ciudad, Mendoza, visitas diariamente, teléfono 155606581.

C.A.D. N°: 19859 Importe: \$ 4410  
19-23-25-29-31/10/2018 (5 Pub.)

(\*)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Séptimo Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Mendoza, en los Autos N° 145.310 caratulados MONTEMAR CIA FIN S.A C/ ROMANO ANA NATACHA P/COBRO DE PESOS. Rematara el 01 de Noviembre próximo a las 10:30 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: (1) Un Inmueble 50% de propiedad de la demandada, ubicado en Barrio Conjunto Residencial Dalvian, Manzana N° 42, Lotes N° 11 sector dos. También denominado cono calle La Cerro Quebrada Blanca N° 646, distrito Ciudad, departamento de Capital, Mendoza, con una superficie según plano y título de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. (300,00 m2), Comprendidos entre los siguientes límites y medidas perimetrales: Al Norte con calle cerro quebrada blanca en 12,00 metros; Al Sur con Carlos Emilio Moyano en 12,00 metros; Al Este con Comensa en 25,00 metros; Al Oeste con Comensa en 25,00 metros. INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matrícula N° 65353/1, Dirección General de Rentas, Padrón Territorial N° 03-30493-8; Municipalidad de La Capital, Padrón Municipal cuenta N° 2046011; Nomenclatura Catastral N° 01-01-23-0011-000012-0000-1. GRAVAMENES:(1) RECONOCIMIENTO DE SERVIDUMBRE: con destino al padre de familia conocen y aceptan la servidumbre de acueducto perpetua y gratuita sobre este inmueble la que se extiende por todo el límite oeste. (2) CONSTITUCION DE DERECHO REAL DE USUFRUCTO: en carácter gratuito y permanente a favor de Lucas Romano, dni: 26.936.681 y de Gabriela Elvira Ivars, dni. 27.766.286. (3) EMBARGO: \$2.800 of. 02/10/14 Juicio N° 761.841 cart. Caja de Jubilaciones y pensiones de abogados c/ Romano Natacha Ana P/ Apremio. Del 2° Juzg. Trib. (4) EMBARGO. Por \$ 24.055. of 16/04/15 J. N° 2 52.646 Fernandez Maria Alejandra c/ Romano Ana Natacha p/ ej Honorarios. Del 1° Juzg de Paz Letrado. (5) EMBARGO: Pesos \$144.214,35 Of 08/06/15 J. 679.265 DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO TRIBUTARIO cart. DGR C/ J.C.S.A Y ROMANO NATACHA E IVARS GABRIELA. (6) EMBARGO: \$14.647. J.145.310 Montemar Cia Fin S.A C/ Romano Ana Natacha p/ Cobro de Pesos. Del 7° Juzg Paz Letrado. DEUDAS: Dirección General de Rentas por impuesto inmobiliario \$28.000 al 30-08-2018. Municipalidad de la Capital por Tasas y Servicios \$0,00 al 22-08-18. Expensas \$278.046,74 al 24/04/18. MEJORAS: Dicha propiedad es de construcción sismo resistente de unos 30 años de antigüedad aproximadamente con una superficie de terreno de unos 300 m2, con unos 12 mts de frente aprox. Y unos 180 mts aprox. Superficie cubierta. Hacia el frente la propiedad cuenta una vereda de cemento, puerta de ingreso de madera y dos ventanas de aluminio, desde la puerta de ingreso se accede a un comedor en forma de L con pisos calcáreos y paredes pintadas hasta el techo, techos de madera, desde allí también se accede a la cocina de unos 2x4 m aprox. Mesada de granito y bajo mesada de madera, alacenas de madera, atreves de un pasillo se acceden a los dormitorios (posee tres) ambos de 3x3 m aprox. con pisos de parquet y paredes pintadas hasta el techo. Posee un baño completo con todos los artefactos (lavamanos, inodoro, bidet y ducha) piso calcáreo y paredes con cerámico. Cuenta con una lavandería con todos los artefactos. Hacia el patio se observa un quincho de unos 15 metros cubierto techo de paja, el resto se encuentra sembrado con césped. La propiedad cuenta con todos los servicios y se encuentra habitada por la señora Ivars Gabriela Elvira y familia. AVALUO: Año 2018 \$749.373,00.- BASE REMATE: \$524.561,10- (70% AV. FISCAL). De donde partirán las ofertas. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5%

impuesto fiscal. Saldo aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que el juzgado no admite la compra en comisión. Títulos y demás documentación obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032. Serán agregados en autos todas las fotografías del inmueble.

Boleto N°: 4348948 Importe: \$ 1540  
19-23-25-29-31/10/2018 (5 Pub.)

(\*)

SILVIA ANDREA LEGRAND, martillera pública, matrícula 2664, legal FADER 104, Godoy Cruz, Mendoza, orden: QUINTA CAMARA DEL TRABAJO, autos N° 27.036, caratulados "CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO C/SALASSA YOLANDA STELLA P/COB. CTAS. SIND.", rematará OCTUBRE VEINTICINCO DE DOS MIL DIECIOCHO, OCHO Y TREINTA HORAS, en Sala de Subastas Judiciales, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, sin base, mejor postor y en el estado en que se encuentran LOTE 1: DOS SILLONES individuales, tapizados en rosa Dior y con fundas del mismo color. LOTE 2: UN SILLON DE DOS CUERPOS tapizado en tela azul náutico a rallas. LOTE 3: DOS SILLONES tipo sala francés, tapizados en brocato estampado en baige y azul náutico o verdoso. LOTE 4: UNA MESA DE LIVIN EN MADERA OSCURA de 0,90 x 0,50 cmts. apoximadamente de patas torneadas. LOTE 5: UNA VITRINA DE MADERA con cuatro cajones, tapa tipo escritorio con dos puertas en vidrio con tres estantes de vidrio. LOTE 6: UN MUEBLE DE MADERA ENCHAPADA y tapa de vidrio para equipo de música de 0,80 de alto x 0,40 de ancho x 0,40 cmts., de profundidad. LOTE 7: UN EQUIPO DE MUSICA AIWAR compuesto por bandeja gira discos PX – 70 ecualizador de cinco bandas por canal. Radio AM – FM, doble casetera y bandeja de CD, todo en modulos. LOTE 8: UNA MESA REDONDA DE MADERA LUSTRADA extensible de diámetro 1,20 cmts., con pata central torneada, con tres sillas de madera torneadas en el respaldar y con tapizado en tela estampada verde. LOTE 9: DOS BAFLES 5X-616.-. Adquirente depositará 10% seña, 10% Comisión, 1,5% impuesto Fiscal, todos abonados en el acto del remate, saldo dentro de los TRES DIAS de aprobada la subasta. Asimismo se hace saber que la seña, impuesto fiscal y comisión deberá abonarse con dinero en efectivo, cualquiera sea su monto. Exhibición: Día LUNES 24 DE OCTUBRE DE 2018, en calle RIOJA 1475, CIUDAD, MENDOZA de 17:30 a 19:00 hs.- Informes Juzgado o Martillero 4525222 – 156798071 legrandsilvia@yahoo.com.ar.-

C.A.D. N°: 19880 Importe: \$ 420  
19-22-23/10/2018 (3 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden SEPTIMO JUZGADO CIVIL, autos N° 84.283, caratulados "ROBIO, MARIA DELFA C/AMIEVA, MIGUEL ANGEL Y OTS. P/DIVISION DE CONDOMINIO", rematará el 24/10/18, hora 10,00, San Martín 322 Planta Baja Mendoza, inmueble propiedad AMIEVA, MIGUEL ANGEL Y OTS., ubicado en San Martin 6382 LAS HERAS – MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: N° 112.898/3 FOLIO REAL; ATM: Padrón N° 03-30711-3, Nomenclatura Catastral N° 03-04-01-0018-000015; Municipalidad Padrón N° 11897; AYSAM S.A. Cuenta N° 073-0110686-000-0. Vialidad Provincial informe que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. Deudas: ATM al 18/07/18 \$ 200,86; Municipalidad al 30/05/18 \$ 234,14; AYSAM SA. al 16/05/18 \$ 7.640,93. Las deudas mencionadas sujeta a reajuste al momento efectivo pago. Superficie según Título y Plano 704,81 mts.2. Limites: Norte José Mathieu en 57,94 mts.; Sur: Etelvina Aravena de Rodriguez en 57,82 mts.; Este: calle San Martin en 12,10 mts. y Oeste: ferrocarril Gral. San Martin en 12,30 mts. El inmueble reconoce un usufructo gratuito de por vida a favor de Juan Echenique. Mejoras: casa de material sismo resistente con dos dormitorios con ventanas al patio, techo losa, paredes pintadas y piso baldosa calcárea. Amplio salón de estar/comedor/cocina con ventana al exterior y al patio. Puerta de ingreso al inmueble, Otra puerta al patio del costado y otra al garaje. Techo losa, paredes pintadas y piso baldosa calcárea. Baño con lavabo, inodoro y rectángulo para ducha. Paredes con azulejos hasta dos mts. aproximados y resto pintado. Techo losa y piso baldosa calcárea.

Garaje con techo de chapa piso cemento y pares enlucido. Patio amplio con horno de barro, piso tierra y parral. Hay una pileta de 2x4 mts. aproximados, de cemento para reservorio de agua. Al fondo hay una construcción de mosablock en mal estado. Medianeras parte de ladrillón, adobe, alambre romboidal y tabique de madera. Desocupado. Cuenta con agua, luz, cloacas. Gas al frente del inmueble. Marcos de puertas, ventanas y portón y puertas, ventanas y portón de madera y metal. El inmueble se encuentra desocupado. Gravámenes: no posee.- Avalúo Fiscal años 2018 \$ 161.989.- y que será la base de la Subasta de donde partirá la primer oferta. Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos posteriores a la subasta. Ser hace saber que los gastos de inscripción son a cargo del comprador. En caso de adquirir en comisión deberá denunciar los datos del comitente en el mismo acto y en el plazo de TRES días deberá ratificar la compra bajo apercibimiento de tener al oferente por comprador. Comprador depositará en dicho acto 10% de seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo aprobada la subasta. Informes Secretaría Tribunal o Martillero. Pedro Molina 277 Mendoza. Tel. 155079047.

Boleto N°: 4341238 Importe: \$ 1015  
10-12-17-19-23/10/2018 (5 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden Tribunal de Gestión Asociada N° 1, autos N° 258.364, caratulados "SIMA SRL C/RIVERO, SANDRO RAFAEL P/EJECUCION HIPOTECARIA ESPECIAL", rematará con la modalidad de SOBRES CERRADOS, los que deberán contener un depósito del 10% (diez por ciento) de la base propuesta, los que se recibirán en Secretaria del Tribunal desde el día 15 de octubre de 2018 a las 08,30 hasta el día 22 de octubre de 2018 a las 13,00 horas (art. 277, apartado II del CPCCyT), Los depósitos de quienes no resulten ganadores se reintegrarán en forma inmediata y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (art. 277, apartado I del CPCCyT) el día 23/10/18, hora 09,00 en la Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322, Planta Baja Ciudad – Mendoza, inmueble propiedad del demandado, RIVERO, SANDRO RAFAEL, que ubica en calle Raigón s/n Distrito El Plumero, Distrito COSTA DE ARAUJO – LAVALLE - MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: N° 165.485/13; A.T.M. N° 13-03211-5, Nomenclatura Catastral N° 13-99-1200-650420-000-8; Municipalidad N° 6583; Irrigación Derecho de riego eventual C.C. N° 1253, PP N° 0028 cd 02, Pozo N° 13/1608. Vialidad informa que a la fecha la propiedad se encuentra exenta de pagos. Deudas: Rentas al 22/06/18 \$ 7.310,25; Municipalidad al 26/06/18 sin deuda; Irrigación al 22/05/18 \$ 74.085,46.- Las deudas mencionadas sujetas a reajuste al momento efectivo pago. Superficie según título y plano 11 ha. 2.112 mts. 2. Límites: Norte: Calle Publica N° 6 en 400,00 mts.; Sur: María Susana Buono en 400,00 mts.; Este: calle Raigón en 280,28 mts. y Oeste: Juan Lauriente y Celestino José Carletti en 280,28 mts. Mejoras: Terreno nivelado y preparado para cultivos estacionales y/o anuales sin ningún tipo de cultivo a la fecha. Cuenta con casa mixta con cinco dormitorios todas con ventanas al exterior, techo machimbre, paredes pintadas y piso cerámico. Cocina con bajo mesada, mesada de granito, pared parte con azulejos y resto pintada, Comedor con paredes pintadas, techo machimbre y piso cerámico. Ocupada por la Madre del demandado y su grupo familiar. Galpón techo de chapa acanalada de cinc y piso de tierra. Hay otra casa de material con dos dormitorios con ventanas al exterior, cocina con bajo mesada de granito. Comedor con ventanas al exterior. Toda la casa con techo machimbre. Se encuentra ocupada por el demandado y su grupo familiar. Hay dos baños en el exterior. Uno inhabilitado y el otro con inodoro y lavabo. Hay dos pozos, uno de los cuales se encuentra sin funcionar. Ambas casas con marcos de puertas y ventanas y puertas y ventanas de madera. Gravámenes: Hipoteca por \$ 100.000.- a favor de SIMA SRL.; Embargo por \$ 29.188,90 autos 250.471 Cejas, Néstor c/Rivero, Sandro 7° Juzgado Civil; Embargo por 163.762,50 autos 250.113 Cejas, Néstor c/Rivero, Sandro 20° Juzgado Civil; Embargo por \$ 152.000.- autos 251.024 DERFOX S.A. C/Rivero, Sandro 1° Gestión Asociada en lo Tributario; Embargo por \$ 156.000.- autos 250.507 Cejas, Néstor c/Rivero, Sandro 2° Gestión Asociada; Embargo por \$ 39.378,45 Cejas Goñi, Matías c/Rivero, Sandro 20° Juzgado Civil; Embargo por \$ 4.587,14 autos 251.480 Cejas Goñi, Oscar c/Rivero, Sandro 7° Juzgado Civil; Embargo estos autos por \$ 130.000.-. Avalúo año 2018 \$ 253.591.- que es la base de la subasta de donde partirá la primera oferta. Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos posteriores a la subasta. En ningún caso se admitirá la compra en comisión.- Comprador depositará en dicho acto dinero efectivo 10% seña, 3% comisión martillero y

4,5% Impuesto Fiscal. Saldo aprobada la subasta. El adquirente tendrá a su cargo tramitar el certificado catastral previo a la inscripción registral. Informes Secretaría Tribunal o Martillero Pedro Molina 277 Mendoza Tel. 155079047.

Boleto N°: 4330070 Importe: \$ 1365  
08-10-12-17-19/10/2018 (5 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1.737, orden DECIMO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos N° 250.417 caratulados "ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO C/ COOPERATIVA DE TRABAJO PRODUCCION DE METALURGICA PESADA LTDA. P/EJECUCION HIPÓTECARIA", rematará día VEINTITRES DE OCTUBRE PROXIMO, a las DIEZ HORAS en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, al mejor postor y con BASE DE \$ 491.795,02.- con un incremento mínimo entre posturas de \$ 5.000.- y mediante la modalidad MIXTA (conforme art. 277 inc. IV y art. 264 inc. III del CPCCYT.). 100 % del inmueble ubicado en PARQUE INDUSTRIAL Y MINERO EJE NORTE CON FRENTE A CALLE N° 10 Y CALLE N° 3 SIN NUMERO, IDENTIFICADO COMO PARCELA N° 1, LAS HERAS, MENDOZA, superficie según título y plano n° 29759 de UNA HECTAREA CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS ( 1 ha. 4.987,96 M2), propiedad de la demandada. LIMITES Y MEDIDAS Norte: Calle 10 en 215,91 mts.; Sur: Ferrocarril General Espejo en 216,35 mtrs.; Este: Municipalidad de Las Heras en 67,97 mtrs.; Oeste: Ferrocarril General Espejo en 70,74 mtrs. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Público a nombre de MARIA ELENA MORALES, Matrícula N° 229.541; ATM. Padrón N° 03/39272, debe \$ 7.274,08.-; N°C°. 03990806006075440000; Avalúo Fiscal \$ 211.785.- Municipalidad de Las Heras: Padrón N° 70500, no registra deuda si por comercio, agregada en autos.; GRAVAMENES: Hipoteca por \$ 844.365 a favor de Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y Crecimiento de Mendoza, esc. 6, fs. 13 del 18-02-08.- Embargo estos autos por \$ 639.333,52.-- MEJORAS: Terreno con cierre perimetral costado norte frente a calle 10 en alambre tejido con postes metálicos, con portón de rejas corredizo y los demás con cierre pared de material y alambre de púa en la parte superior. Una casa construcción material, techo de madera y membrana, paredes enlucidas de aproximadamente 60 M2. Una construcción de material de techo con membrana. Cocheras de estructura de caño con tela media sombra. Una construcción solamente cimiento con columnas de hierro. Un galpón de chapa y estructura metálica con base de material. Un galpón de estructura metálica y chapa con base de material, piso hormigón de aproximadamente 10 metros de alto 10 metros de ancho y 20 metros de largo. Una construcción de material con portón metálico de 3 metros de alto de unos 16 metros cuadrados sin techo, resto del inmueble de tierra. Los oferentes deberán realizar sus propuestas conforme el Reglamento de Subasta en Sobre Cerrado según acordada 19863, 21148 y 22070 y Resolución 20.565 y acompañar con su oferta un depósito judicial de garantía equivalente al 10% de la base, en la cuenta N° 9932214874 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, CBU N° 011060665009932214874, debiendo presentar los sobres en el Tribunal de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y hasta 48 horas antes de la fecha fijada de subasta es decir hasta las 10:00 horas del día 19-10-2018 y colocar el comprobante del depósito dentro del sobre. Las Tres mejores ofertas podrán pujar entre si por el bien a subastar. Comprador depositará dinero efectivo 10% seña, 3% comisión, 4,5% impuesto fiscal, saldo aprobación. Títulos, deudas y plano agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Certificado catastral a cuenta y cargo comprador. Informes Juzgado autorizante o martillero Mitre 521, 2º Piso, Oficina 21 Ciudad. Teléfono cel. 2613690669

S/Cargo  
08-10-12-17-19/10/2018 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos N° 1.019.134

caratulados "GUERRA GLADYS ELBA p/ QUIEBRA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GUERRA GLADYS ELBA D.N.I N° 13.398.811, ...V. Fijar el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOCE DE DICIEMBRE DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día CATORCE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día PRIMERO DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2019. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese de modo oficioso. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARCELA MONICA ALIAS , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16 a 18 horas, domicilio legal sito en URUGUAY N° 854, CIUDAD, Mendoza., telef. 4442616-2615112019. Fdo. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 19871 Importe: \$ 1050  
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

(\*)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, Secretaría N° 48 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. de la Ciudad de Buenos Aires (TE. N° 4813-0061), comunica por cinco días en los autos "PERTENECER SRL s/QUIEBRA" (exp. 24333/2017), CUIT 30-70812690-6, que el 21.9.18 se ha decretado la presente quiebra. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 10.12.18 ante el Síndico designado Carelli-Matozzi contadores Públicos, con domicilio constituido en Maipú 631 P. 2 "C"/"D", Capital Federal, fijándose el plazo para la presentación del informe previsto por el art. 35 de la ley 24.522 el 27.2.19 y el referido por el art. 39 de la ley citada para el 16.4.19. La audiencia de explicaciones se celebrará el día 10.4.19 a las 11:00 hs en la sala de audiencias del tribunal. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, y para que constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Buenos Aires, Buenos Aires, 28 de septiembre de 2018. PAULA MARINO. SECRETARIA.

C.A.D. N°: 19885 Importe: \$ 490  
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

(\*)

Primer Juzgado Concursal. Autos N° 13-04410866-0 (011901 - 1251989) caratulados ZOTELO GERMAN MAXIMILIANO P/ CONC. CONSUMIDOR. Hágase saber: I) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a GERMAN

MAXIMILIANO, DNI 33.578.656 2) fecha presentación: 31/08/2018; fecha de apertura: 20/09/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 30/11/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 14/12/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA.

Boleto N°: 04355940 Importe: \$ 245  
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

Primer Juzgado Concursal. Autos N° 13-04400725-2 (011901 - 1251961) caratulados BRAVO SERGIO DAMIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a BRAVO, SERGIO DAMIAN, DNI 29.572.965 2) fecha presentación: 23/08/2018; fecha de apertura: 19/09/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 28/11/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 12/12/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA.

Boleto N°: 4356249 Importe: \$ 245  
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

Primer Juzgado Concursal. Autos N° 13-04385941-7 (011901 - 1251898) caratulados CIAURRO MARCOS LUIS P/ CONC. CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a CIAURRO MARCOS LUIS, DNI 31.286.681 2) fecha presentación: 02/08/2018; fecha resolución de conversión: 17/09/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 27/11/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 11/12/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA

Boleto N°: 4356253 Importe: \$ 245  
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

Segundo Juzgado Concursal. Autos N° 13-04343552-8 (011902 - 4356716) caratulados ARCO DIEGO DAVID P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ARCO DIEGO DAVID, DNI 24.627.755 2) fecha presentación: 18/05/2018; fecha de apertura: 21/09/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 03/12/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 17/12/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ - Juez

Boleto N°: 4356254 Importe: \$ 245  
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

Segundo Juzgado Concursal. Autos N° 13-04341857-7 (011902 - 4356699) caratulados VILCHE MIGUEL ANGEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a VILCHE, MIGUEL ANGEL, DNI 26.245.337 2) fecha presentación: 15/05/2018; fecha de apertura: 19/09/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la

---

celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 28/11/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 12/12/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ - Juez

Boleto N°: 4356259 Importe: \$ 245  
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

Segundo Juzgado Concursal. Autos N° 13-04389476-9 (011902 - 4356844) caratulados VILDOZO JUAN DANIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a VILDOZO, JUAN DANIEL DNI 25484445. 2) fecha presentación: 07/08/2018; fecha de apertura: 19/09/2018. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 28/11/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 12/12/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ – Juez.

Boleto N°: 4356282 Importe: \$ 245  
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

Primer Juzgado Concursal. Autos N° 1251574 caratulados GUAJARDO MARIA CELESTE P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a GUAJARDO, MARÍA CELESTE DNI 27581083 2) fecha presentación: 22/02/2018; fecha resolución de conversión: 31/08/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 07/11/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 23/11/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA

Boleto N°: 4356301 Importe: \$ 245  
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

Segundo Juzgado Concursal. Autos N° 13-04385881-9 (011902 - 4356835) caratulados VALERO MANUEL EDUARDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a VALERO, MANUEL EDUARDO, DNI 25.221.838 2) fecha presentación: 02/08/2018; fecha de apertura: 19/09/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 28/11/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 12/12/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ - Juez

Boleto N°: 4356319 Importe: \$ 245  
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

Segundo Juzgado Concursal. Autos N° 13-04400723-6 (011902 - 4356888) caratulados ARISTIARAN CLAUDIA JAQUELINA P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ARISTIARAN CLAUDIA JAQUELINA, DNI 27.969.499. 2) fecha presentación: 23/08/2018; fecha de apertura: 21/09/2018. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 03/12/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) los acreedores podrán presentar

oposición al acuerdo hasta el 17/12/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ – Juez.

Boleto N°: 4356358 Importe: \$ 245  
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

Tercer Juzgado Concursal, autos Nro. 1.016.985, caratulados "OROS MARTIN JONATHAN OSCAR S/ CONCURSO PREVENTIVO". A fs. 106 este juzgado resolvió: Mendoza, 18 de Marzo de 2.015: Y VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: I ....., II. Declarar la conclusión del concurso preventivo del Sr. MARTÍN JONATHAN OSCAR OROS, D.N.I. N°: 34.063.829, C.U.I.L. N° 20-34063829-9 (art. 59 LCQ). III ....., IV. ..., V. ..., VI. ..., COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE POR LISTA (ART. 26 Y 273 INC. 5 LCQ). Fdo.: Dr. Pablo González Masanés - Juez.-

Boleto N°: 4356365 Importe: \$ 35  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16/20 autos N° 13-04401931-5 caratulados: "MOYANO ROBERTO IVAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 14 de septiembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MOYANO ROBERTO IVÁN, DNI 30.491.234; C.U.I.L. N° 20-30491234-1, con domicilio en calle La Consulta 251, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFIQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)..5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse....15°) Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTITRÉS DE ABRIL DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16°) Fijar el día VEINTIDÓS DE MAYO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CINCO DE JUNIO DE 2019. 17°) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SIETE DE AGOSTO DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez  
SINDICO: Cdor. ZARCO LUIS RAMON  
DOMICILIO: ALEM 25, 5º PISO, OF. 6, CIUDAD, MENDOZA  
HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 19881 Importe: \$ 1120  
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17/21 autos Nº13-04400820-8 caratulados: "MANASERO DIEGO ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de septiembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MANASERO DIEGO ALEJANDRO, DNI 38.475.644; C.U.I.L. Nº 20-38475644-2, con domicilio en Vidal Serra 882, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15º) Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el ONCE DE JUNIO DE 2019. 17º) Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRECE DE AGOSTO DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.

SINDICO: Cdor. BENAROYA CARLOS EDUARDO  
DOMICILIO: ESPAÑA 1248, 6º PISO, OFICIAN 78/79, CIUDAD  
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. Nº: 19883 Importe: \$ 1120  
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

(\*)

Tercer Juzgado Concursal. Autos CUIJ: 13-04410865-2 (011903 - 1019178) caratulados RIVERO LEOPOLDO FORTUNATO P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a RIVERO, LEOPOLDO FORTUNATO, DNI 29.568.434 conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 CPCCT. 2) fecha presentación: 31/08/2018; fecha resolución de conversión: 04/10/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 13/12/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 01/02/2019 (art. 366 CPCCT). Fdo. DR. PABLO GONZALEZ MASANES.

Boleto Nº: 4356403 Importe: \$ 245  
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

(\*)

Tercer Juzgado Concursal. Autos CUIJ: 13-04410826-1 (011903 - 1019177) caratulados GIMENEZ JUAN JOSE P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a GIMENEZ, JUAN JOSE, DNI 32.133.137 conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 CPCCT 2) fecha presentación: 31/08/2018; fecha resolución de conversión: 04/10/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 13/12/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 01/02/2019 (art. 366 CPCCT). Fdo. DR. PABLO GONZALEZ MASANES.

Boleto N°: 4356405 Importe: \$ 245  
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

Tercer Juzgado Concursal. Autos CUIJ: 13-04410910-1 (011903 - 1019179) caratulados REYS BRENDA JANET P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a REYS, BRENDA JANET, DNI 33.648.907 conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 CPCCT 2) fecha presentación: 31/08/2018; fecha resolución de conversión: 04/10/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 13/12/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 01/02/2019 (art. 366 CPCCT). Fdo. DR. PABLO GONZALEZ MASANES

Boleto N°: 4356441 Importe: \$ 245  
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

Primer Juzgado Concursal. Autos N° 13-04385879-8 (011901 - 1251896) caratulados GUAJARDO ALICIA BEATRIZ P/ CONC. CONSUMIDOR. Hágase saber: 1) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a GUAJARDO, ALICIA BEATRIZ, DNI 27.173.264. 2) fecha presentación: 02/08/2018; fecha de apertura: 19/09/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 28/11/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 12/12/2018(art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA.

Boleto N°: 4356666 Importe: \$ 245  
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° CUIJ: 13-04395590-4 ((011903-1019128)), caratulados "MAURE CARLOS MIGUEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) La apertura concurso persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. Maure, Carlos Miguel, DNI 18.357.479, CUIL. 20-18357479-6; 2) Fecha de presentación: 15/08/2018; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 13/12/2018; 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 01/02/2019 (art. 366 C.P.C.C.T.). Fdo.: Dr. Pablo González Masanés.

Boleto N°: 4356830 Importe: \$ 210  
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas autos N° 13-04320392-9 caratulados: "LOPEZ FABIANA PAOLA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de abril de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LÓPEZ FABIANA PAOLA, DNI 28.086.670; C.U.I.L. N° 27-28086670-4 con domicilio en Barrio San Isidro Labrador, Mna. D, Casa 24, San Roque, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal).. 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... Mendoza, 11 de Octubre de 2018... a) Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2019 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2019 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2019 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIEZ DE OCTUBRE DE 2019 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

C.A.D. N°: 19884 Importe: \$ 1120  
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza NOTIFICA INTERESADOS Y ACREEDORES la apertura del concurso preventivo del Sr. MARIO JAVIER VARGAS, D.N.I. N° 13.218.606, CUIT 20-13218606-6 con domicilio real en calle Progreso 5.110, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza. Fecha de presentación en concurso: 14 de agosto de 2018.- La resolución que así lo dispone, a fs. 44 de los autos N° CUIJ: 13-04395394-4 (011901-1251940) "VARGAS MARIO JAVIER P/ CONCURSO PEQUEÑO", en sus partes pertinentes dice: Mendoza, 6 de septiembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS ... RESUELVO: 1°) Declarar la apertura del concurso preventivo de VARGAS, MARIO JAVIER, D.N.I. N° 13.218.606; C.U.I.T. N° 23-13218606-6 con domicilio real en calle Progreso N° 5110, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, el que tramitará conforme a las normas para los pequeños concursos (art. 288, 289 CQ). 4°) Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3° LCQ). Los interesados deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta la fecha indicada en el domicilio de la Sindicatura ejercida por la Contadora ANA MARIA RAMPA sito en calle 9 de Julio 2173, Mendoza. Teléfono: 4260857/2615040696. Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 horas. Se habilitan dos horas más del día siguiente.- Fdo.: Dra. Lucía Raquel Sosa.- Juez.-

Boleto N°: 4341284 Importe: \$ 490  
18-19-22-23-24/10/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 12 de los autos N° 1.019.129 caratulados "RUEL DEBRA NOEMI p/ QUIEBRA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RUEL DEBRA NOEMI D.N.I N° 35.616.762, ...V. Fijar el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOCE DE DICIEMBRE DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día CATORCE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día PRIMERO DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2019. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése de modo oficioso. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ALFREDO MARIO SOLODKI, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16 a 18 horas, domicilio legal sito en SALTA N° 1848, CIUDAD, Mendoza., telef. 4252565-156683745. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 19861 Importe: \$ 1050  
18-19-22-23-24/10/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1.019.126 caratulados "RAMIREZ NECTOR GUILLERMO p/ QUIEBRA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RAMIREZ NECTOR GUILLERMO D.N.I N° M8.029.759, ...V. Fijar el día VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día DOCE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2019 como fecha hasta la cual

deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE ABRIL DE 2019. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ALEJANDRO ROBERTO GARBUJO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 08 a 10 horas, domicilio legal sito en MONTEVIDEO N° 127, 6° PISO, OF. 9, CIUDAD, Mendoza., telef. 4259938-2616599953. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 19862 Importe: \$ 1050  
18-19-22-23-24/10/2018 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional en lo Comercial nro. 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría nro. 41, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3 piso, CABA, comunica por cinco días en los autos "BIG BLOOM SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (expte. COM 12.955/2018), que con fecha 29/08/2018 se decretó la apertura del concurso preventivo de Big Bloom SA (CUIT nro. 30-70773597-6) en el que se designó síndico al Estudio Queraltó, Pietrosanto y Asociados, con domicilio en Víctor Martínez 71, CABA y horario de atención de lunes a viernes de 12:00 a 17:00 hs., ante quien los acreedores deberán presentar la verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el 18/2/2019. Los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, deberán ser presentados 4/4/2019 y 21/05/2019, respectivamente. La audiencia informativa fue fijada para el día 4/11/2019 a las 11.00 hs. y tendrá lugar en la sede del Juzgado. Buenos Aires 13 de septiembre del 2018.

Boleto N°: 4355718 Importe: \$ 280  
18-19-22-23/10/2018 (4 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 108/110 autos N°13-04145548-3 caratulados: "NEIRA DOMINGO PASCUAL P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA FS. 108/110))" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 08 de Octubre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de NEIRA DOMINGO PASCUAL, D.N.I. N° 11.695.005; C.U.I.L. N° 20-11695005-8, con domicilio real sito en B° Soeva, M-D s/n, 1 1, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas... 3°) Establecer el día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL 2018, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día SEIS DE DICIEMBRE DEL 2018 (art. 40 LCQ). Fijar el día OCHO DE FEBRERO DEL 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTISEIS DE FEBRERO DEL 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...6°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7°) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE

según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. HAMAME OMAR CRISTIAN DOMICILIO: JULIAN BARRAQUERO 147, CIUDAD, MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 19877 Importe: \$ 840  
18-19-22-23-24/10/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 84/86 autos N°13-04089935-3 caratulados: "LOPEZ DIEGO DANIEL P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA FS 84/86)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Octubre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LOPEZ DIEGO DANIEL, D.N.I. N° 30.056.682; C.U.I.L. N° 20-30056682-1, con domicilio real sito B° Amigorena, Mza. C, Casa 25, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas... 3°) Establecer el día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2018, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2018 (art. 40 LCQ). Fijar el día OCHO DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... 6°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7°) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. FERNANDEZ ERIK HERNAN DOMICILIO: 9 DE JULIO 945, 2° PISO, DPTO E, CIUDAD, MZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 19878 Importe: \$ 840  
18-19-22-23-24/10/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 15 de los autos N° 1.019.124 caratulados "MORENO EDGAR RAFAEL p/ QUIEBRA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MORENO EDGAR RAFAEL D.N.I N° 33.657.509, ...V. Fijar el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día TRECE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente,

pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE ABRIL DE 2019. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. KARIN PATRICIA MARIA BEHLER , días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16 a 18 horas, domicilio legal sito en AMIGORENA N°56, 4° PISO, DPTO. 18, CIUDAD, Mendoza., telef. 4972294-2612078465. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 19853 Importe: \$ 1050  
17-18-19-22-23/10/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Puleta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos N° 1.019.122 caratulados " AVEIRO DAVID MARTIN p/ QUIEBRA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de AVEIRO DAVID MARTIN D.N.I N° 26.828.811, ...V. Fijar el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día TRECE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE ABRIL DE 2019. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16 a 18 horas, domicilio legal sito en ALEM N° 25. 4° PISO, OF. 4, CIUDAD, Mendoza., telef. 4254390-2634410754.-FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 19854 Importe: \$ 1050  
17-18-19-22-23/10/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23/27 autos

Nº 13-04400710-4 caratulados: "DÍAZ PATRICIA VERONICA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 13 de septiembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PATRICIA VERÓNICA DÍAZ, DNI 22.765.130; C.U.I.L. Nº 27-22765130-5, con domicilio en Barrio Procrear Maipú, Mna. X, Torre Nº 3, piso 2, departamento F, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECISÉIS DE ABRIL DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2019. 17º) Fijar el día DOS DE JULIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE AGOSTO DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. BOUERI SANDRA GRACIELA DOMICILIO: ALEM 25, 5º PISO, DPTO 6, CIUDAD, MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. Nº: 19872 Importe: \$ 1155  
17-18-19-22-23/10/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 15/19 autos Nº13-04405772-1 caratulados: "ROSSO JUAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de septiembre de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ROSSO JUAN, DNI 24.638.263; C.U.I.L. Nº 20-24638263-9, con domicilio en Barrio Horneros III, Mna. N, Casa 17, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. ...15º) Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA DE ABRIL DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las

cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOCE DE JUNIO DE 2019. 17º) Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CATORCE DE AGOSTO DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. NARVAEZ JOSE MANUEL DOMICILIO: SAN MARTIN 1432, 1º PISO, OFICINA F/G, CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 19873 Importe: \$ 1120  
17-18-19-22-23/10/2018 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: CUIJ: 13-04398344-4 ((011903-1019133)) caratulados "QUILPATAY ANTONIO HUMBERTO P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. QUILPATAY, ANTONIO HUMBERTO, DNI 21.811.983, CUIL 20-21811983-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 17/08/2018; 3) que en estos autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo preventivo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/11/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 14/12/2018 (art. 366 CPCCT) Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: 4350794 Importe: \$ 280  
17-18-19-22-23/10/2018 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 6.568, caratulados: "CONTRERAS OSCAR FLORENTINO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Junio de 2018 se ha declarado la QUIEBRA de OSCAR FLORENTINO CONTRERAS con D.N.I. N° 12.537.545. Síndico designado en autos: NATALIA LOURDES STOLAVAI con domicilio legal en Bailen 20, 1 Piso, Of. 10, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Martes y Jueves de 8:00 hs a 12:00 hs y de 16:00 hs a 19:00 hs. en el domicilio de atención indicado precedentemente. Tel: 4424657. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Fijando el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE y CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 19821 Importe: \$ 350  
16-17-18-19-22/10/2018 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.629, caratulados: "GARCIA MONICA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de Agosto de 2018, se ha declarado la quiebra a MONICA BEATRIZ GARCIA, con D.N.I. N° 18.138.122. Síndico designado en autos, Contador MARIA ALEJANDRA VEGA, con domicilio legal en Tomas Thomas 161, San Martín, Mendoza. Tel.263-4421954. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 17,00 hs. a 20,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS

MIL DIECIOCHO. Fijando el día SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 19831 Importe: \$ 420  
16-17-18-19-22/10/2018 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.614, caratulados: "SOSA LILIANA MERCEDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 14 de Agosto de 2018, se ha declarado la quiebra a LILIANA MERCEDES SOSA, con D.N.I. N° 14.486.009. Síndico designado en autos, Contador JOSÉ EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martín, Mendoza. y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A., San Martín, Mendoza. Tel.263-4428468. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Fijando el día SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 19840 Importe: \$ 455  
16-17-18-19-22/10/2018 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.620, caratulados: "PASTRAN HERALDO SEBASTIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Agosto de 2018, se ha declarado la quiebra a HERALDO SEBASTIAN PASTRAN, con D.N.I. N° 33.427.903. Síndico designado en autos, Contador JOSÉ ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos 463, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y viernes de 09.00 a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Cel.263-4594197. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Fijando el día TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 19841 Importe: \$ 420  
16-17-18-19-22/10/2018 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.060, caratulados: "PETRI ROBERTO DOMINGO P/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", el 03 de Octubre de 2018, se ha declarado la quiebra a ROBERTO DOMINGO PETRI, con D.N.I. N° 10.869.241. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Fijando el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los

informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 19843 Importe: \$ 420  
16-17-18-19-22/10/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 14 de los autos N° 1.019.116 caratulados "YOVANINI CRISTIAN JESUS p/ QUIEBRA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de YOVANINI CRISTIAN JESUS D.N.I N° 31.527.939, ...V. Fijar el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE ABRIL DE 2019. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIA DEL VALLE VAIERETTI PALANDRI, días y horarios de atención son los martes, jueves y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16 a 18 horas, domicilio legal sito en ALEM N°25, 5° PISO, OF.6, CIUDAD, Mendoza., telef. 4234207.-FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA-

C.A.D. N°: 19844 Importe: \$ 1050  
16-17-18-19-22/10/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos N° 1.019.101 caratulados "SALINAS JOSE MARIO p/ QUIEBRA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SALINAS JOSE MARIO D.N.I N° 38.336.252, ...V. Fijar el día VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo

Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día DOCE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 2019, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2019 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE ABRIL DE 2019. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MIRTHA BEATRIZ CORVALAN, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16 a 18 horas, domicilio legal sito en COLON N°430, 4° PISO, OF. G, CIUDAD, Mendoza., telef.4293593-155653379- FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA

C.A.D. N°: 19845 Importe: \$ 1050  
16-17-18-19-22/10/2018 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, Gral. Alvear, Mendoza, autos N° 39.216, caratulados: "EMILIO NELLY ROSA P/ CONCURSO PREVENTIVO", declaró apertura del Concurso Preventivo de Nelly Rosa Emilio DNI N° 6.666.330. Fecha fijada, hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la Sindicatura, día veinticinco (25) de noviembre de 2018. Fecha establecida hasta la cual la deudora y los acreedores podrán revisar legajo y formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas, día seis (6) de diciembre de 2018. Síndico: Contadora Adriana María Cagnolo, domicilio legal calle 26 de Julio N° 183, Gral. Alvear, Mendoza. (Fdo.) Dra. Roxana Livellara Juez Subrogante.-

Boleto N°: 4347839 Importe: \$ 245  
16-17-18-19-22/10/2018 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Autos N° 1019117, caratulados "MARTOS PABLO ALBERTO P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) La apertura concurso persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a PABLO ALBERTO MARTOS, D.N.I. N° 32.627.064, C.U.I.L. N° 20-32627064-5. 2) Fecha de presentación: 10/08/2018. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 10 de diciembre de 2018. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 27 de diciembre de 2018. Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Masanes. Juez .

Boleto N°: 4348936 Importe: \$ 245  
16-17-18-19-22/10/2018 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 16/18 de los autos CUIJ N° 13-04400606-9 caratulados "ALVAREZ MARÍA CRISTINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Septiembre de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ALVAREZ MARÍA CRISTINA, DNI N° 16.902.962; CUIL N° 27-16902962-3. V. Fijar el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen

solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2019 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2019. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GUSTAVO EDUARDO MIRANDA con domicilio legal en calle Rufino Ortega N° 190, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 0261-6507517/e-mail: contadorgustavomiranda@gmail.com. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 19864 Importe: \$ 700  
16-17-18-19-22/10/2018 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 27/31 de los autos CUIJ N° 13-04367176-0 caratulados "MALDONADO JONATHAN JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Septiembre de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MALDONADO JONATHAN JAVIER, DNI N° 32.019.958; CUIL N° 20-32019958-2. V. Fijar el día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día SEIS DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2019 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE ABRIL DE 2019. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. IRMA LIDIA GIL con domicilio legal en calle Monseñor Zabalza N° 30, PB, Of. A, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 08:00 a 12:00 horas. TEL. 4245438/0261-5401593/e-mail: igilpopik@yahoo.com.ar. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 19865 Importe: \$ 700  
16-17-18-19-22/10/2018 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24/8 de los autos CUIJ N° 13-04361224-1 caratulados: "FREDES ROSA ALICIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Julio de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FREDES, ROSA ALICIA, D.N.I. N° 20.582.527. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 62 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Octubre de 2018. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 24/08 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual pueden presentarse los acreedores, ante el Síndico en su domicilio, a insinuar sus créditos. VI. TRECE DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los

legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). VII. Fijar el día TRECE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SEIS DE MARZO DE 2019 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2019". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ - Juez. Síndico Ctdor. MARIA FERNANDA ANGUERA, con DNI N° 25.793.102 con domicilio legal en 1° de Mayo N° 1.665, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 8 A 12. Cel.: 156813012 - Dra Erica E. López - Secretaria

C.A.D. N°: 19866 Importe: \$ 840  
16-17-18-19-22/10/2018 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 16/20 de los autos CUIJ N° 13-04376183-2 caratulados: "NOVARO OSCAR ALFREDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Agosto de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de NOVARO, OSCAR ALFREDO, D.N.I. N° 21.371.525. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 40 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Octubre de 2018. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 16/20 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual pueden presentarse los acreedores, ante el Síndico en su domicilio, a insinuar sus créditos. VI. TRECE DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). VII. Fijar el día TRECE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SEIS DE MARZO DE 2019 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2019". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ - Juez. Síndico Ctdor. ALONSO, JOSE LUIS, con DNI N° 10.938.451 con domicilio legal en Bravo N° 257, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 A 20. Cel.: 4200617/156542626 - Dra Erica E. López - Secretaria.

C.A.D. N°: 19867 Importe: \$ 840  
16-17-18-19-22/10/2018 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 15/20 de los autos CUIJ N° 13-04369668-2 caratulados: "ACOSTA ROBERTO PASTOR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Agosto de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ACOSTA, ROBERTO PASTOR, D.N.I. N° 16.479.798. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 35 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Octubre de 2018. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 15/20 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual pueden presentarse los acreedores, ante el Síndico en su domicilio, a insinuar

sus créditos. VI. TRECE DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). VII. Fijar el día TRECE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SEIS DE MARZO DE 2019 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2019". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ - Juez. Síndico Ctdor. CALDERON, MÓNICA CELINA, con DNI N° 14.528.864 con domicilio legal en Buenos Aires N° 502, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 10. Cel.: 4230856/156590083 - Dra Erica E. López – Secretaria.

C.A.D. N°: 19868 Importe: \$ 840  
16-17-18-19-22/10/2018 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 16/21 de los autos CUIJ N° 13-04347323-3 caratulados: "ORTIZ WALTER ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Julio de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ORTIZ, WALTER ALEJANDRO, D.N.I. N° 22.110.934. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 36 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Octubre de 2018. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 16/21 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual pueden presentarse los acreedores, ante el Síndico en su domicilio, a insinuar sus créditos. VI. TRECE DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). VII. Fijar el día TRECE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SEIS DE MARZO DE 2019 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2019 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2019". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ - Juez. Síndico Ctdor. JOSE TIBURCIO MARZARI DE ELIZALDE, con DNI N° 14.628.589 con domicilio legal en Emilio Civit N° 196, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16 A 20. Cel.: 02614707319/4290634 - Dra Erica E. López - Secretaria

C.A.D. N°: 19869 Importe: \$ 840  
16-17-18-19-22/10/2018 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 154/157 de los autos CUIJ N° 13-00004235-2 caratulados "CABRERA GABRIEL RUBEN P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 31 de agosto de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GABRIEL RUBEN CABRERA, DNI N° 28.550.814; CUIL N° 20-28550814-3. V. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que

hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE FEBRERO DE 2019 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2019 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2019. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JOSE ALFREDO VITULLO con domicilio legal en calle España N° 1.057, 2° Piso, of. “2”, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 0261-6544000/e-mail: josevitullo@hotmail.com.ar. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 19870 Importe: \$ 700  
16-17-18-19-22/10/2018 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 34/37 de los autos N° 47.045 caratulados “TORRES DOMINGO FELIPE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 27 de Septiembre de 2.018. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del Sr. DOMINGO FELIPE TORRES, D.N.I. N° 35.639.370, C.U.I.L. N° 20-35639370-9, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio real en calle Arturo Illia s/n°, Cañada Seca, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- VII) PROHÍBESE a la fallida realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- XII) Fijar el día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diez de diciembre del año dos mil dieciocho a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez. Síndico designado en autos: Cdora. Mariana Carrera con domicilio en calle Benielli N° 1.066 - de ciudad.

C.A.D. N°: 19847 Importe: \$ 805  
12-16-17-18-19/10/2018 (5 Pub.)

2º Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° 13-04384394-4 4356830 caratulados “HERRERA VICENTE PABLO P/ CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)”, Hágase saber la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr HERRERA, VICENTE PABLO, DNI 14.582.503, CUIL 20-14582503-3, 1) fecha de apertura del concurso: 19/09/2018 2) fecha de presentación: 31/07/2018; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/11/2018; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 12/12/2018 (art. 366 CPCCT). Dr. GLORIA E. CORTEZ. Juez.-

Boleto N°: 4347465 Importe: \$ 245  
12-16-17-18-19/10/2018 (5 Pub.)

3° Juzgado de Procesos Concursal. Autos N° 1019203 "BECERRO LEONARDO DAVID P/ CONCURSO CONSUMIDOR". 01/10/18 Hágase saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. BECERRO LEONARDO DAVID, DNI 36.965.252, CUIL 20-36965252-5; 2) fecha de presentación: 13/09/2018; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 10/12/2018 ; 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 27/12/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT). Fdo. DR. PABLO GONZALEZ MASANES.

Boleto N°: 4347509 Importe: \$ 245  
12-16-17-18-19/10/2018 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 47.037 caratulados "CASTRO IVANA CARINA P/CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 11/09/2018. Fecha de apertura: 17/09/2018. Concursado IVANA CARINA CASTRO D.N.I N° 31.238.630 C.U.I.L. N° 27-31238630-0, con domicilio real en Calle Antártida Argentina N° 109 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- Fechas fijadas: hasta el 16/11/2018 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el 03/12/2018 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador PABLO PAPINI, Matrícula N° 2969, con domicilio legal en calle COMANDANTE SALAS N° 200 de ciudad y domicilio electrónico: ppapini@infovia.com.ar. Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs. y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: 4347714 Importe: \$ 280  
12-16-17-18-19/10/2018 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 47.043 caratulados "ALONSO RODRIGO ANTONIO P/CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 24/09/2018. Fecha de apertura: 27/09/2018. Concursado RODRIGO ANTONIO ALONSO D.N.I N° 25.536.383 C.U.I.L. N° 20-25536383-3 con domicilio real en Calle Palau N° 1.955 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- Fechas fijadas: hasta el 23/11/2018 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el 10/12/2018 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador RICARDO ANDRES YAGÜE, Matrícula N° 4498 SCJM, con domicilio legal en calle PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO N° 241 de ciudad y domicilio electrónico: ricardoyague06@gmail.com. Atención: MARTES, MIERCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs. y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: 4347746 Importe: \$ 280  
12-16-17-18-19/10/2018 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

PRIMER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS. AUTOS N° 56.854, "BEGGI, DOMINGO FAUSTINO Y GARCIA, ESTELA ALEJANDRA C/ JUAN HILARIO MILORDO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Se notifica y hace saber, que el Tribunal a fs. 560 proveyó: Gral. San Martín, Mza., 27 de agosto de 2.018.-VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que los restantes presuntos herederos de los titulares registrales JUAN HILARIO MILORDO y ALFREDO PEDRO RAMIREZ, son personas inciertas y de ignorado domicilio. II- Disponer que se publiquen edictos por DIEZ DÍAS a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citando a los restantes presuntos herederos de JUAN HILARIO MILORDO y ALFREDO PEDRO RAMIREZ, por el término de DIEZ DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio

del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Art. 21, 74, 209 y concordantes del CPCCYT). Consta según Título de: a) Título A de 321,95m<sup>2</sup>; b) Título B de 322,25m<sup>2</sup>; c) Título C de 276,45m<sup>2</sup> y de 231,25m<sup>2</sup>, las que han sido unificadas y consta de una superficie según Mensura de 1.154,76m<sup>2</sup> y se encuentra encerrada dentro de los siguientes límites y medidas lineales: NORTE: con calle Ricardo Palencia en 19,32 metros y Rubén Edgardo Moreno en 10,00 metros, SUR: con Elizabeth Graciela Vitelli en 32,18 metros; ESTE: con Juan Inocente y Vicente Moreno en 20,00 metros y Rubén Edgardo Moreno en 23,16 metros, y OESTE: con Calle Josefa Capdevilla en 40,00 metros. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. María Violeta Derimais – Juez.-

Boleto N°: 4349278 Importe: \$ 1190  
19-23-26-31/10 05-08-13-16-22-27/11/2018 (10 Pub.)

(\*)

JUEZ Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas, de la Cuarta Circunscripción Judicial, Tunuyán, Mendoza, en autos N° 29662 caratulados: "PAZ ROSA MARIA C/ LOPEZ RICARDO RAFAEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA " Notifica a: a los que se consideren con derecho, al inmueble a usucapir; se transcribe la Siguiete resolución de fs. 55. La que copiada en su fecha y parte pertinente expresa: Tunuyán (Mza.), 02 de marzo de 2018.- ... - Cítese a los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir; publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por diez veces a intervalos regulares, durante cuarenta días (Art. 214 inc. I del C.P.C.). CUMPLASE. NOTIFIQUESE. H.L. Fdo.: Dra. Muriel Drot de Gourville - Conjuez. - Juez" DATOS DEL INMUEBLE: INSCRIPCIÓN DE DOMINIO: 2da. Inscripción al N° 1670, fs. 646, Tomo 40 Par de Tunuyán, Fecha de Inscripción 23/05/1985; Fecha de Escrituración: 14/04/1985; A nombre: de RICARDO RAFAEL LOPEZ, Pretendiente: ROSA MARIA, PAZ, visado el 18/12/2015 Exp. 20531-D-2015, Sup. Según Mensura: 98,31 m<sup>2</sup>; Sup. Según Título: 5880,69 m<sup>2</sup>; Padrón Rentas: 15-11497-8 Titular Ricardo R. López; Padrón Municipal: 6538; Nomenclatura Catastral: 15-01-02-0011-000069-0000-5; Limites: Norte: 1-2: en 10.00 m con Hernan Martín Trigo; Sur 3-4:1,40 m con Calle Las Heras; 7-8:7.00 m, con Ricardo Rafael López; Este: 2-3: 26.20 m con Ricardo Rafael Lopez; OESTE 4-5:17.65 m con Ricardo Rafael López y 8-1:26.20 m con Alfredo Sperantino; Ubicación: Calle Las Heras N° N° 285; Distrito Ciudad, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza.-

Boleto N°: 4356394 Importe: \$ 1050  
19-24-29/10 01-06-09-14-20-23-28/11/2018 (10 Pub.)

Tribunal de Gestion Judicial Asociada n° 1, Autos autos n° 261109 caratulados "Ferrer Antonio Enrique c/ Torres Olga, Torres Claudia Veronica, Ytorres Silvina Eliana, Torres Oscar Federico, Murua Maria Ester, Torres Reinaldo Adolfo y Torres Roberto P/ Prescripcion Adquisitiva", hace saber a los posibles terceros interesados que a fs. 48 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 12 de Septiembre de 2018:... Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle ABRAHAM TOUM N° 85, VILLA TULUMAYA, LAVALLE, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT...".- B. DR. FERNANDO GAMEZ. Juez.

Boleto N°: 4348824 Importe: \$ 385  
16-19-23-24-26/10/2018 (5 Pub.)

Autos N° 62.060, caratulados "BENAVIDEZ JUAN AMÉRICO C/CARREÑO JUANA EMMA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Segundo Juzgado Civil y Comercial, Segunda Circunscripción Judicial a fs. 121 proveyó: San Rafael, Mza., 14 de Diciembre de 2017.- De la demanda interpuesta córrasele TRASLADO al Sr. Juan José Ángel Vela y a todos los que se consideren con derecho sobre el

inmueble objeto de la litis, con citación y emplazamiento para que en DIEZ DÍAS posteriores a la última publicación edictal comparezcan a estos autos a tomar la intervención que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de ser representado ex-lege por el Señor Defensor Oficial; a tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario LOS ANDES, diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días (art. 214, 69, 72 y concordantes del C.P.C.).- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Andrea Grzona - Juez

Boleto N°: 4177334 Importe: \$ 560  
05-10-16-19-24-29/10 01-06-09-14/11/2018 (10 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL DE LA.TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, MENDOZA EN AUTOS n° 1014.361, CARATULADOS: "PAEZ, EVA MIRIAM Y ROSALES, LILIANA BEATRIZ C/ HEREDEROS DEL SR. ACL TOHME: CRISTINA SIMON Y OTS. p/ Prescripción adquisitiva", hace conocer que este Tribunal proveyó a fs. 116 "Gral. San Martín, Mza., 18 de Septiembre de 2.017 ... Publíquense edictos DIEZ VECES durante CUARENTA DIAS a intervalos regulares, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble.- NOTIFIQUESE. OFICIESE.-L.A. Fdo: Dra. Ana María Casagrande - Secretario" - DATOS DE LOS INMUEBLES: Ubicación en calle Carlos W. Lencinas N° 304, Palmira, San Martín, Mendoza y en la calle Remedios de Escalada 733, Palmira, San Martín, Mendoza. Superficie según plano de mensura 12 ha. 487,05 m2 y una superficie según título de 12 ha. 0.522,68 m2. Ambos se encuentran inscriptos en el Registro de la Propiedad Raíz de la Provincia de Mendoza como Inscripción Asiento 13369 Fs. 225 Tomo 62-E Depto. de San Martín en fecha 08/08/1951, Escritura del 08/08-/1951 a nombre de ACL THOME. Poseen la nomenclatura catastral N° 08-02-02-0042-000001-0000-9, padrón de rentas N° 08-05228-4, padrón municipal N° 4341.-

Boleto N°: 4338063 Importe: \$ 840  
05-10-16-19-24-29/10 01-06-09-14/11/2018 (10 Pub.)

Juez Quinto Juzgado Civil San Rafael, Mendoza, en autos N° 4.992, caratulados "ARENA, HECTOR VALENTIN C/ PAVEZ, AMELIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" a fs. 104 decretó: "Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle 25 de Mayo N° 246 (ex Callejón Las Rosas), Distrito Cuadro Benegas, San Rafael, y demás datos denunciados en autos, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alternada (Art. 209 ap II inc. a) C.P.C.C. y T.).

Boleto N°: 4338139 Importe: \$ 210  
08-10-12-17-19/10/2018 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial , sito en calle Paso de los Andes N°: 555 de General Alvear Mendoza., CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE, que se ubica en calle 13 s/n paraje Kilómetro 884 entre calle "O" y "M" de General Alvear Mendoza, inscripta bajo el N:10657, Tomo 34 D, Fs. 922, Dpto. General Alvear, segunda inscripción del Registro Público y Archivo Judicial de San Rafael Mza, constante de una superficie de ONCE HECTAREAS DOS MIL METROS CUADRADOS (11Has.2000 m2), Y NOTIFICA que en los autos N°: 38.386, caratulados: "OLGUIN JESUS AURELIO C/MARTINEZ PRIETO JOSE ANTONIO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, que se tramitan ante este Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear Mza, a fs. 100, se ha RESUELTO: "General Alvear, Mza, 24 de Septiembre de 2018.-.....- PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble y consignando los datos del mismo, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS y bajo apercibimiento de ley.- (art. 209 inc. II.- a) del CPCC y T).-.....- NOTIFIQUESE POR CÉDULA, OFICIESE, PUBLÍQUENSE EDICTOS, CÚMPLASE.--NOTIFIQUESE POR CÉDULA, OFICIESE, PUBLÍQUENSE EDICTOS, CÚMPLASE. -Fdo: Dra. Roxana Livellara - Juez Subrogante

Boleto N°: 4338215 Importe: \$ 490

08-10-12-17-19/10/2018 (5 Pub.)

Juez del Noveno Juzgado Civil, Ciudad de Mendoza, Expediente N° 251.631, carátula: "RECONSTRUCCIÓN BARBARO GABRIEL C/ VANDALA, LUIS ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Sucre 2872, Las Heras, Mendoza, por el término de DIEZ DÍAS para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 212,214 del CPC). Notifíquese. Fdo. Dra. Flavia Paola Ragusa. Secretaria Vespertino.

Boleto N°: 4315628 Importe: \$ 350  
19-24-27/09 02-05-10-16-19-24-29/10/2018 (10 Pub.)

Juez del Noveno Juzgado Civil, Comercial y Minas, en los autos n° 252.041, caratulados "SALINAS, ROSA SIXTA C/ TRÍCOLI, FRANCISCO JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", PROVEYÓ:" Mendoza, 07 de noviembre de 2016 : Córrase TRASLADO a la parte demandada y terceros interesados en la fracción de la propiedad inmueble demandada y terceros interesados en la fracción de la propiedad inmueble ubicado sobre calle Abel Zapata 55 del departamento de Las Heras, Mendoza, con una superficie según mensura de 137,67 m2, inscripta como marginal del n° 6644, Fs. 05, T° 38-C, de Las Heras, por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 164 y 214 del C.PC.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble. Fdo Dr. Luis Ángel PLANA ALSINET – Juez

Boleto N°: 04320745 Importe: \$ 700  
19-24-27/09 02-05-10-16-19-24-29/10/2018 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Juez Octavo Juzgado Paz Letrado, 1° CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA, autos N° 254.923 "MAZZOLO ROLANDO C/ CORIA NELIDA Y OTS. P/ EJECUCIÓN TÍPICA" notifica la resolución que se transcribe: "Mendoza, 09 de Agosto de 2018. Resuelvo: II- Ordenar se requiera de pago a los demandados, Sres. NÉLIDA ISABEL CORIA, D.N.I. N° 10.352.228 y MARIO PATRICIO MORALES LILLO DNI N° 92.594.846, por el cobro de la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 51/100 (\$ 8.811,51), con más la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$5.287,00) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses PACTADOS, costos, costas del juicio. En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre los bienes muebles de propiedad del demandado que se encuentren en su domicilio y en cantidad suficiente hasta cubrir la suma total de PESOS CATORCE MIL NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$14.098,00), que se fija provisoriamente para responder a intereses PACTADOS, costos, costas del juicio. A tal efecto, facultase el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio, en caso de ser necesario. Téngase presente las personas autorizadas III.- Citase a los demandados para defensa por él término de SEIS (6) DIAS, bajo apercibimiento de ley y conminásele por la constitución de domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75 del C.P.C. COPIESE NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Silvia M. ZOGBI - Juez.

Boleto N°: 4347826 Importe: \$ 294  
19-24-29/10/2018 (3 Pub.)

(\*)

A herederos del Dr. LONGOBUCCO EZEQUIEL. Cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: 4355594 Importe: \$ 70  
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

Jueza Segundo Juzgado de Paz San Rafael, en autos 131.116 "EDEMISA C/ LUCERO MYRIAM GRACIELA P/ COBRO DE PESOS", cita y emplaza por veinte días, a LUCERO MYRIAM GRACIELA, D.N.I. 13.938.518, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 155, 160, 166, 172, 200 y concordantes del C.P.C.C.T.).-

Boleto N°: 4355827 Importe: \$ 84  
19-24-29/10/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente RUIZ ORELLANO, HUGO para reclamos de subsidio por fallecimiento Expte. N° 9119-P-2018.

Boleto N°: 4355911 Importe: \$ 105  
19-22-23-24-25/10/2018 (5 Pub.)

---

(\*)

Segundo Juzgado familia Autos 1883/16 ROJAS ROSARIO CONTRA ZALAZAR NORBERTO POR ALIMENTOS. Notificar a Norberto Salvador Zalazar fs 49. Mendoza 16 de marzo 2016. Previo a todo, hágase saber al Sr. Zalazar el nuevo Juez y representante del Ministerio Pupilar que va a entender (2° Juzgado de Familia a cargo del Dr. Rodolfo Gabriel Díaz y 2ª Asesoría de Menores e Incapaces a cargo de la Dra. Elizabeth Ornat). Notifíquese: Fdo: Dra. Graciela V de Colombi Secretaria. Fs 55. Mendoza 3 de Mayo de 2016. Autos Vistos y Considerando: Resuelvo: I.- Admitir las pruebas ofrecidas y disponer su producción. II.- Téngase presente la prueba documental acompañada. III.- Téngase presente la prueba informativa ofrecida, y en consecuencia, gírese oficios a Ministerio de Seguridad. Of. Atento la vigencia de los principios procesales de economía procesal y celeridad, y de conformidad con las facultades conferidas por el art. 179 CPC, emplazase a las partes en plazo de 48 horas desde la notificación del presente a acompañar al Tribunal los oficios confeccionados para su control y firma, bajo apercibimiento de caducidad. Notifíquese. IV.- A fin de decepcionar la prueba testimonial fijese fecha de audiencia para el día Diecinueve (19) de Agosto próximo a las nueve (9:00) horas para que presenten declaración testimonial los testigos ofrecidos por la actora y a tenor del respectivo pliego y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. V.- Atento la existencia de menores involucrados, dese intervención a la Asesora de Menores e Incapaces, notifíquese la presente y córrase vista por tres días a los fines que estime corresponder. Notifíquese con remisión de autos. Cópiese. Regístrese. Notifíquese. Fdo: Dr. Rodolfo Gabriel Díaz. Juez.-

Boleto N°: 4355562 Importe: \$ 357  
19-24-29/10/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Dra. María Susana Barcenilla, titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de TUNUYAN, NOTIFICA a ALLACA, MARIA VERONICA, DNI 27.200.074 -declarado de domicilio ignorado- en estos autos 255.564, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ALLACA MARIA VERONICA P/ EJECUCION TIPICA (P.V.E.)" de la siguiente resolución: "Mendoza, 26 de noviembre del 2.017. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: Ordenar se requiera de pago a la parte demandada por el cobro de la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA y DOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 2.142,21), con más la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA y SIETE (\$ 857,00), que se fija provisoriamente para responder a intereses pactados, costos y cotos del juicio.... Citase a la parte demandada para defensa, por el término de SEIS DÍAS, bajo apercibimiento de ley y conmínaseles por la constitución de domicilio legal dentro del

radio del Juzgado (art. 21, 74 y 75 del C.P.C.) Fdo. Dra. Stella Maris Ontiveros, Juez"

Boleto N°: 4355812 Importe: \$ 189  
19-24-29/10/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

SEGUNDO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS. Tunuyán Mendoza. Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° 28.312 caratulados "BANCO SANTANDER RÍO S.A. C/ CEPEDA PABLO SEBASTIAN P/ EJEC. CAMBIARIA". hace saber al demandado CEPEDA PABLO SEBASTIAN DNI N° 26.476.897 declarado de ignorado domicilio, la resolución dictada a fs. 70:" Tunuyán, Mendoza; 26 de Febrero de 2018.- AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: Hágase saber a las partes que, por Acordada N°: 28.560, se ha designado como Conjuez del Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial a la Dra. Muriel Vanesa Drot de Gourville Raveaux, quien intervendrá en las presentes actuaciones.- Hacer lugar a la demanda instada por BANCO SANTANDER RÍO S.A. contra PABLO SEBASTIÁN CEPEDA, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio, hasta que el actor se haga íntegro pago del capi-tal reclamado, o sea la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 75.000,00.-), con más sus intereses y costas.- Regular los honorarios profesionales del Dr. RAÚL ALBERTO CORREAS, en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 3.375.-) y de la Dra. CAMILA MELIÁN CELIZ, en la suma de PESOS SEIS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 6750.-) (arts. 2, 4, 7 y 13 Ley 3641, modificada por Dto. Ley 1304/75).- Hágase saber que el capital sentenciado devengará el interés legal correspondiente y/o pactado a la fecha de su efectivo pago.- NOTIFIQUESE." Fdo: Dra. Muriel Drot de Gourville - Conjuez. – Juez.-

Boleto N°: 4356390 Importe: \$ 112  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas. Autos n° 146504 caratulados: "Pollicino, Mauricio Nicolás c Alfonsi Nazareno p Prescripción Adquisitiva", resolvió: Mendoza, 24 de abril de 2018. 1) Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva promovida por Mauricio Nicolás Pollicino en contra de Nazareno o Nasareno Alfonsi y, en consecuencia, otorgar título supletorio a su favor, respecto de un inmueble ubicado en calle Paso de Los Andes N° 540, Las Heras, Mendoza, constante de una superficie cubierta de 520,80 metros cuadrados según mensura, e inscripto en el Registro de la Propiedad como 1° Inscripción al N° 1601, Fs. 97 del Tomo II de Las Heras, fijando como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción, el día 30 de diciembre de 2001. 2) Imponer las costas del proceso a la parte actora (arts. 35 y 36 del CPC). 3) Ordenar se inscriba la presente sentencia, una vez que se encuentre firme y prestadas las conformidades profesionales respectivas, en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia y demás reparticiones oficiales pertinentes. 4) Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto existan en autos los elementos que permitan practicar dicha regulación. Fdo. Dra Fernanda Salvini de Mussi. Juez.

Boleto N°: 4356423 Importe: \$ 84  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS RIVADAVIA. Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° 32.042 caratulados "BBVA BANCO FRANCÉS S.A. C/ GUERRERO SERGIO ÁNGEL P/ EJEC. CAMBIARIA" hace saber al demandado GUERRERO SERGIO ÁNGEL DNI N° 25.222.400 declarado de ignorado domicilio, la resolución dictada a fs. 57: " Rivadavia, Mza., 28 de mayo de 2018.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I - Hacer lugar a la ejecución iniciada por la parte actora BBVA BANCO FRANCES S.A., en contra del demandado Sr. SERGIO ANGEL GUERRERO, de quien reclama la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIEN CON 98/100 (\$ 493.100,98), en consecuencia condenar al mismo a pagar a la actora

dicha suma, con más los intereses moratorios, que deben liquidarse desde la fecha de la mora (20/10/2015) hasta su efectivo pago, los que deberán calcularse de la siguiente manera: tasa activa del B.N.A. cartera general nominal anual vencida a treinta días (Plenario Aguirre) desde el 20/10/2015 hasta el 30/10/2017, y desde esa fecha conforme la tasa que fija el plenario CITIBANK N.A EN J: "28144 LENCINAS, MARIANO C/ CITIBANK N.A.P/ DESPIDO" P/ REC. EXT. DE INSCONSTIT-CASACIÓN", esto es la tasa para la línea de préstamos personales del Banco de la Nación Argentina, denominados "Libre Destino" a 36 meses, hasta el 01/01/2018 y desde esa fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 9041 y hasta su efectivo pago, la tasa que fija el art. 1 primer párrafo, es decir, equivalente a la evolución de la serie de la Unidad de Valor Adquisitivo (U.V.A.) que publica el Banco Central de la República Argentina (BCRA) de conformidad al art. 768 in c) CCCN, mandando seguir los trámites de la ejecución adelante. (arts. 228, 273 y conc. del C.P.C. y art. 768 del CCCN). II - Imponer las costas a cargo de la ejecutada, por resultar vencida (arts. 35 y 36 inc. I del C.P.C.). III - Regular los honorarios profesionales de los Dres. RAUL ALBERTO CORREAS y CAMILA MEILAN CELIZ, en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 31/100 (\$ 33.284,31) y VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 54/100 (\$ 22.189,54), respectivamente y del Dr. LUIS SPAMPINATO CARVAJAL, en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO CON 70/100 (\$ 31.065,70.-), (arts. 2, 3, 7, y 31 de la Ley 3641 y 97 inc. 4 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE y al demandado mediante edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Asimismo, notifíquese a la Defensoría Oficial con remisión de los presentes. Fdo: Dra. Claudia Alicia Ambrosini – Juez.-

Boleto N°: 4356396 Importe: \$ 196  
19/10/2018 (1 Pub.)

(\*)

Juez del Segundo Tribunal de Gestión Judicial Asociada en autos N° 259.066, caratulados "DAGNE MIGUEL ANGEL C/ HEREDEROS DE PANNOCCHIA DE MINOTTO ANGELINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a los posibles terceros interesados, Sentencia de fs. 164. Mendoza, 12 de septiembre de 2018. Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda entablada por el Sr. DAGNE MIGUEL ANGEL y, en consecuencia, declarar sin perjuicio del derecho de terceros, operada la prescripción adquisitiva a favor del actor del inmueble ubicado en calle Ciudad de La Paz N° 2339, Guaymallén, Mendoza, inscripto a nombre de ANGELINA PANNOCCHIA DE MINOTTO en el Registro de la Propiedad Raíz como 11 a inscripción en el Asiento N° 844, Fs. 56, Tomo 53 de Guaymallén, Mendoza, constante de una superficie de 1 ha 1506,93 m2 según título y de 250,00 m2 según plano de mensura visado por la Dirección Provincial de Catastro, glosado a fs. 04, fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 12 de Mayo de 1971. Fdo: Dra. Marcela C. RUIZ DIAZ – Juez.

Boleto N°: 4356592 Importe: \$ 77  
19/10/2018 (1 Pub.)

(\*)

Juez Sexto Juzgado de Familia - (Mitre esquina Montevideo, segundo piso-Ciudad de Mendoza) Notifica a LUCAS SEBASTIAN TARNOWSKI DNI 31740085 lo proveído fs 25 autos 584/18/6F SEGUI ANA GABRIELA c/ TARNOWSKI LUCAS SEBASTIAN p/ privac de la respons. parental Mendoza 28 de setiembre de 2018 Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1 Tener acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por art. 69 del CPCCT en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora téngase al Sr Lucas Sebastian Tarnowski por declarado de ignorado domicilio. 2 Ordenar se le notifique edictalmente al accionado la presente conjuntamente con la providencia dictada a fs. 10 de autos tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en el diario Los Andes (art. 72 inc IV del CPCCT) 3 Fecho ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCT y 105 bis de la Ley Orgenica de Tribunales. COPIESE - NOTIFIQUESE - Fdo Dr. Marcos Krochik Juez de Familia. A fs. 10 de autos el Juzgado proveyó Mendoza 19 de marzo de 2018 Por presentada parte y domiciliada Tengase presente la

documentación acompañada la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda De la demanda deducida TRASLADO a la parte demandada con citación y emplazamiento de OCHO DIAS para que comparezca responda ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de rebeldía art 52 inc f 76 100 y 101LNA y arts. 21, 74, 75 CPC NOTIFIQUESE Fdo Dr MARCOS KROCHIK JUEZ SEXTO JUZGADO DE FAMILIA.

Boleto N°: 4356593 Importe: \$ 357  
19-24-29/10/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Juez 24º Juzgado Civil, Autos N°: 101.859 Caratulados: "Cubells, Juan José y Ot. c/ Sucesores de Hidalgo Atanacio y Ot. p/ Prescripción Adquisitiva" ordena notificar la siguiente sentencia de fs. 440 que en su parte pertinente dice: "Y VISTOS: ... RESULTA: ... RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda por título supletorio entablada por JUAN JOSÉ CUBELLS y MIGUEL CUBELLS, en consecuencia declarar adquirido por prescripción veintañal desde el día 21 de abril de 2.002, el inmueble sito en calle Lamadrid del Distrito de Costa Araujo, Departamento Lavalle, Provincia Mendoza, individualizado como Título II perteneciente al dominio privado del Estado Provincial (art. 2.342 inciso I del C.C.), nomenclatura catastral 13-99-00-0500-550830-0000-8, padrón rentas 13-05490-3, sin padrón municipal, que da cuenta de una superficie total según mensura de 28 ha. 6.430,51 m2 y sin superficie según título, el que deberá ser inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz y las oficinas públicas que correspondan en condominio, por partes iguales, a nombre de los actores. II- Imponer las costas a la parte actora. III- Diferir la regulación de honorarios hasta que existan elementos para practicarla. V- Publíquese edictos por el término de un día, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fines de notificarse la sentencia a quienes corresponda. (Fdo) María Eugenia Ibaceta. Juez".

Boleto N°: 4356682 Importe: \$ 91  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ del CUARTO JUZGADO DE PAZ LETRADO, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, Mendoza, 06 de Agosto de 2018; Dra. Viviana Isgro Mostaccio – Juez, Dr. Mauricio Adrián Colotto - Secretario -, NOTIFICAR a la Sra. AGUILERA DANIELA GABRIELA D.N.I. N°. 47.471.975 y al SR. AGUILERA JORGE ANDRES, D.N.I. N° 31.564.208, en los autos N° autos N° 256.328 caratulados: MANSILLA NORMA NOEMI C/ AGUILERA DANIELA GABRIELA Y AGUILERA JORGE ANDRES P/ D Y P (ACCIDENTE DE TRANSITO), lo ORDENADO por éste Tribunal a fs. 58, que a continuación se transcribe en su parte pertinente como recaudo legal; "MENDOZA, 06 de agosto de 2018 ... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos, y declarar a los demandados, SRES. AGUILERA DANIELA GA-BRIELA D.N.I. N°. 47.471.975 y AGUILERA JORGE ANDRES, D.N.I. N° 31.564.208, como personas de ignorado domicilio. II - Ordenar se notifique a los demandados mediante edictos a publicarse por TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO el proveído de fs. 31 y oportunamente la sentencia por una vez, todo en el Boletín Oficial y diario UNO. III - Oportunamente dese intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra.Viviana Isgro Mostaccio - Juez"; y a fs. 31, que a continuación se transcribe en su parte pertinente como recaudo legal: "Mendoza, 04 de diciembre de 2017. Téngase presente la boleta de tasa de justicia acompañada y por cumplido el emplazamiento ordenado en autos. Téngase por presentado, parte y domiciliado. De la demanda e inconstitucionalidad interpuesta TRASLADO a la demandada por el término de DIEZ DIAS con citación y emplaza-miento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 212 del C.P.C.). NOTIFIQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Previo a todo: Cúmplase con la medida solicitada a fs. 21. pto. XI. Oficiese como se solicita. Téngase presente la persona autorizada a tal fin. Fdo: Dr. Mauricio Adrián Colotto – Secretario.-"

Boleto N°: 4356692 Importe: \$ 147  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Juzgado de Familia, Primera Circunscripción Judicial, autos N° 1995/15 caratulados "PARDO JOSE HORACIO CONTRA VIGLIOTTA MARISOL POR DIVORCIO", resolvió: "Mendoza, 2 de Octubre de 2018. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) ... declarar que la SRA. MARISOL GABRIELA VIGLIOTTA con DNI: 20.831.941, es de ignorado domicilio, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C. (art. 76 de la Ley 6354), debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal, por el término de tres días, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (arts. 69 y 72 del C.P.C.) ... REGÍSTRESE. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE. REMÍTASE. Dr. CARLOS E. NEIROTTI – JUEZ - PRIMER JUZGADO DE FAMILIA -

Boleto N°: 4356693 Importe: \$ 147  
19-24-29/10/2018 (3 Pub.)

(\*)

Tercera Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial en Autos N° 151.889 caratulados "ALBA, DIEGO ANTONIO C/ CARABAJAL, LUCIO Y OTS. P/ DESPIDO", notifica al demandado Sr. LUIS GUSTAVO ZABALA, DNI 22.903.080, del siguiente proveído: "Mendoza, 05 de Abril de 2017...AUTOS Y VISTOS...RESUELVE: 1) Tener a la demandada LUIS GUSTAVO ZABALA como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado a fs. 15, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPC y 36 del CPL). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE". Firmado: Dra. Inés Rauek Pioveradra - Camarista - Dra. Mónica Arroyo - Camarista - DR. Enrique Héctor Catapano Gudiño - Camarista Y a fojas 15 el tribunal resolvió: "Mendoza 10 de noviembre 2014. I-Por recibido de la MECLA el día 23 de octubre 2014. II - Por presentado, por parte en el carácter invocado y por domiciliado. III-De la demanda interpuesta traslado a la demandada por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y cc. del C.P.LABORAL). IV - Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. V -NOTIFÍQUESE..."Firmado: Dra. Inés Beatriz RAUEK de YANZÓN - Juez de Cámara.

S/Cargo

19-24-29/10 01-06/11/2018 (5 Pub.)

(\*)

Juez 5° Jdo. de Familia, en autos N° 1685/17/5F "CRUZ, JUAN DANIEL c/ CASTILLO ORTEGA, GABRIELA MERCEDES p/ DIVORCIO", notifica a la Sra. GABRIELA MERCEDES SOLEDAD CASTILLO ORTEGA, de ignorado domicilio lo siguiente: "Mendoza, 3 de Septiembre de 2018. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes instilados, llamados a resolver a fs. 27, la prueba instrumental agregada a fs. 12; la prueba informativa de fs. 18/20 y fs. 24, y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal a fs. 26. RESUELVO: I- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C., en consecuencia téngase a la Sra. GABRIELA MERCEDES SOLEDAD CASTILLO ORTEGA sin documentos que acredite otros datos, por declarada persona de ignorado domicilio (art. 69 del C.P.C.). II- Ordenar se publique edictalmente al accionado el traslado de lo proveído a fs. 11 de autos, lo que textualmente expresa: "De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, notifíquese a la Sra. Gabriela Castillo Ortega para que en el término de QUINCE (15) DÍAS se expida y formule su propuesta o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CCC, como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 20, 21, 74, 75 C.P.C. y 52 y 76 de la ley 6354). NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. DANIELA PERALTA - JUEZ Subrogante. III- NOTIFÍQUESE por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo en el boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial (art. 72 CPC y T). NOTIFÍQUESE. CUMPLASE Firmado: Dra. ELEONORA E. SAEZ - JUEZ" Firmado: Dra. Susana Mastromauro - Secretaria

- 5° Juzgado de Familia

S/Cargo

19-25-31/10/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Expte.Nº 638/17 "OAL P/ LOS NIÑOS PORTE LOSINO LUCAS SANTIAGO, LOSINO LEONEL BAUTISTA Y LOSINO GUZMAN MIA AGOSTINA P/ MED EXCEP". Juez del OCTAVO JUZGADO DE FAMILIA RESOLVIÓ: Mendoza, 24 de Setiembre de 2018, ..... DECLARESE de IGNORADO DOMICILIO al Sr. GERARDO GABRIEL PORTE, DNI Nº 23.597.703, en los términos del artículo 69 del CPCCyT. En consecuencia, del pedido de adoptabilidad efectuado por la DCA, respecto de Lucas Santiago Porte Losino (fs. 126) corrarse traslado al progenitor Sr. Gerardo Gabriel Porte, por el término de CINCO (5) días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de Ley (Art. 609 y cc. Del CCC, arts., 52, 76 , 102 y cc., LNA y arts. 20,21, 74, 75 y cc., del CPCCyT). Notifíquese mediante edictos el presente y el apartado que antecede, a publicarse en el Boletín Oficial durante TRES DIAS, con intervalo de DOS DIAS. OFICIESE. FDO: DRA. MARISA DANIELA PERALTA -JUEZ- Secretaria Dra. María Lidia Caif.-

S/Cargo

19-24-29/10/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Asociativismo y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución Nº 59 de fecha 26 de Mayo de 2016, según consta en Expediente E-0-Nº 237-D-2012, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la Cooperativa Vitivinícola, Hortícola, Frutícola, Olivícola, Apícola y Ganadera "PRESIDENTE QUINTANA" Limitada, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial Nº 5.316. En Mendoza, a los diecisiete días del mes de Octubre de dos mil dieciocho. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: C.P.N. Gustavo Calle, Director de Asociativismo y Cooperativas, Dirección de Asociativismo y Cooperativas, Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Asociativismo y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución Nº 28 de fecha 12 de Marzo de 2015, según consta en Expediente E-0-Nº 292-D-2012, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la Cooperativa de Provisión "PROSPERAR" Limitada, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial Nº 5.316. En Mendoza, a los diecisiete días del mes de Octubre de dos mil dieciocho. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: C.P.N. Gustavo Calle, Director de Asociativismo y Cooperativas, Dirección de Asociativismo y Cooperativas, Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, Gobierno de Mendoza.

---

S/Cargo  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Asociativismo y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 148 de fecha 15 de Noviembre de 2016, según consta en Expediente E-0-N° 580-D-2011, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la Cooperativa de Trabajo Cultural "SOLO ME IMPORTAS TU" Limitada, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los diecisiete días del mes de Octubre de dos mil dieciocho. -PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: C.P.N. Gustavo Calle, Director de Asociativismo y Cooperativas, Dirección de Asociativismo y Cooperativas, Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Asociativismo y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 06 de fecha 03 de Febrero de 2016, según consta en Expediente E-0-N° 225-D-2012, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la Cooperativa de Vivienda "25 DE FEBRERO" Limitada, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los diecisiete días del mes de Octubre de dos mil dieciocho. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: C.P.N. Gustavo Calle, Director de Asociativismo y Cooperativas, Dirección de Asociativismo y Cooperativas, Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Asociativismo y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 100 de fecha 05 de Julio de 2017, según consta en Expediente E-0-N° 130-D-2013, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la Cooperativa de Provisión de Servicios y Bienes para Profesionales de la Salud "SALUD COOPERATIVA" Limitada, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los diecisiete días del mes de Octubre de dos mil dieciocho. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: C.P.N. Gustavo Calle, Director de Asociativismo y Cooperativas, Dirección de Asociativismo y Cooperativas, Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

Juez de Paz Letrado de Las Heras, autos N° 36.874 caratulados: "IBACETA, RAMIRO MIGUEL c/ MORALES SORIA FERANDO EXEQUIEL p/ EJECUCIÓN ACELERADA. (Cambiaría)". Notificar al demandado: Sr. MORALES SORIA FERNANDO EXEQUIEL, D.N.I. 35.878.090, de ignorado domicilio, los siguientes proveídos: Fs. 37 "Las Heras, Mendoza, jueves, 06 de setiembre del 2.018. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a Fernando Exequiel Morales Soria, D.N.I. 35.878.090. 3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Fernando Exequiel Morales Soria, D.N.I. 35.878.090, la providencia de fs. 22, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Uno, en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu - Con-Juez.- A fs. 22 "Las Heras, Mendoza, 29 de Mayo del año 2.018. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: ... Rija los procedimientos suspendidos. Tengase por consentida la competencia del Con Juez, que va a entender. Ordenar se requiera de pago al demandado: MORALES SORIA FERNANDO EXEQUIEL, por el cobro de la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000), que le reclama el actor, con más de TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600), de igual moneda que se fija provisoriamente para intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre los bienes de propiedad del demandado, que se encuentren en su domicilio real y sean susceptibles de tal medida y hasta cubrir la suma total de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$ 15.600), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses, IVA, sobre intereses, costos y costas. A tal efecto autorícese el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. Tengase presente las personas autorizadas. Cítase al demandado para defensa por el término de SEIS (6) DÍAS, bajo apercibimiento de ley y conmínesele por la constitución de domicilio legal, dentro del radio del Juzgado (Artículos 21, 74, 75 del Código Procesal Civil). Notifíquese. Fdo.: Dr. Pedro Javier Urquizu - Con-Juez".-

Boleto N°: 4349021 Importe: \$ 504  
16-19-24/10/2018 (3 Pub.)

---

JUEZ DEL TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO AUTOS N° 256.699 "BOROJE JUAN MATEO C/ RAV S.A. P/ DESALOJO ANTICIPADO" notifica a HECTOR GREGORIO ROMANO D.N.I. 12.954.054, demandado ignorado domicilio. A fs. 106 "Mendoza, 13 de setiembre de 2018. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: 1) .... 2) .... Declarar que RAV S.A. es de ignorado domicilio.- 3) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 19 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 4) ...- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Elda Elena Scalvini-Juez". A fs. 109 Mendoza, 27 de Septiembre de 2018. VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I- Modifíquese el punto 2.- del resolutivo del auto mandamiento de fs. 106: ...RESUELVO: ... 2- Declarar que HECTOR GREGORIO ROMANO es de ignorado domicilio .... 3- NOTIFIQUESE conjuntamente con el proveído de fs. 106.- Fdo. Dra. Elda Elena Scalvini, Juez. " A fs. 19 "Mendoza, 29 de Agosto de 2017. .. De la demanda interpuesta, TRASLADO por DIEZ (10) DIAS, al demandado y/o cualquier otro ocupante, del inmueble locado ubicado en calle Lavalle 54, Local Oeste, Mendoza, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 75, 212, y 399 bis del Código Procesal Civil) Notifíquese en el domicilio locado y real si correspondiere. ...Notifíquese el traslado de la demandada a los garantes, a los efectos de la responsabilidad por las costas del proceso, en su domicilio real. Notifíquese. Fdo. Dra. Lina Elena Pasero de Posadas, Juez".

Boleto N°: 4349037 Importe: \$ 336  
16-19-24/10/2018 (3 Pub.)

---

Juez del Juzgado de Gestión Asociada Primero en lo Civil, Comercial y Minas, Mendoza, Autos N° 250129, caratulados "Claire Jorge O. contra Cisnero Gutierrez Fidel Oscar por BLSG, conforme lo ordenado a fs.: 27 y 6 se NOTIFICA: "Mendoza, 18 de mayo de 2016.- Atento lo solicitado y las constancias de fs. 130 de los autos N° 250127, siendo el presente un proceso accesorio de los mismos, rija la declaración de persona de ignorado domicilio del Sr. FIDEL OSCAR CISNEROS GUTIERREZ, DNI N° 98.107.401... A fs. 6: "Mendoza, 17 de abril de 2013,- ... Del beneficio de litigar sin gastos, córrase traslado a los demandados por el término de CINCO (5) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 95, 96 del CPC)... NOTIFÍQUISE.- Fdo. Dra. Graciela Beatriz Simón.- Juez".-

Boleto N°: 4349156 Importe: \$ 189  
16-19-24/10/2018 (3 Pub.)

JUEZ SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA, en autos N° 1538/18/2F "DINAF DE CAPITAL POR LA NIÑA PUEBLA NEYEN SCARLETT POR MEDIDA EXCEPCIONAL CONTROL DE LEGALIDAD", notifica y hace saber al SR. YOSHUA STEVE ALVAREZ MUÑOZ, el siguiente resolutive:"Mendoza, 27 de Julio de 2018.-AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.-DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el SLPD de CAPITAL de DI.N.A.F., respecto de NEYEN SCARLETT PUEBLA cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06.-II.-III.-IV.-.V.-RENDER información sumaria como se solicita a fs. 42 a fin de dar con el paradero del Sr. YOSHUA STEVE ALVAREZ. A tal fin, requiérase los informes de estilo a la Policía de Mendoza y Secretaría Electoral.OFICIESE.VII...-VI....-CÓPIESE.REGÍSTRESE.NOTIFIQUESE.OFICIESE.CUMPLASE.-FDO: DR. RODOLFO GABRIEL DIAZ-JUEZ SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA"

S/Cargo  
16-19-24/10/2018 (3 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE FAMILIA en AUTOS N° 2932/17/1F caratulados: "ZACHETTI BIBIANA BEATRIZ C/VIDEL ALFREDO POR DIVORCIO" NOTIFICA A ALFREDO VIDELA, DNI: 13.886.227 de ignorado domicilio, lo resuelto a fs. 63, que en su fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 10 de Noviembre de 2017. Por presentado, parte y domiciliado. De la petición de DIVORCIO y de la PROPUESTA REGULADORA, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de QUINCE (15) DÍAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C; (arts. 20, 21 CPC y 52 y 76 de Ley 6354). NOTIFIQUESE mediante edictos conforme la modalidad dispuesta en autos 749/13 de fs. 55 (fs. 6 de los presentes autos). Téngase presente la información sumaria de los autos N° 749/13. FDO. DR. CARLOS EMILIO NEIROTTI. JUEZ. PIRMER JUZGADO DE FAMILIA".

S/Cargo  
16-19-24/10/2018 (3 Pub.)

JUEZ SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA, en autos N° 592/18/5F "DINAF POR GOMEZ, NOELIA Y GOMEZ ABRIL POR MEDIDA DE EXCEPCION- CONTROL DE LEGALIDAD", notifica a la SRA. RENE BEATRIZ GOMEZ, DNI 32.252.928 y le hace saber el siguiente resolutive de fs. 53: "Mendoza, 26 de Junio de 2017. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar la situación de adoptabilidad de la niña NOELIA GOMEZ DNI 52.815.718 hijo de RENEE BEATRIZ GOMEZ, DNI N° 32.252.928 y sin filiación paterna..." Fdo. DRA. MARIA E. LIZAN- JUEZ; y el de fs. 83: "Mendoza, 15 de Marzo de 2017. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Declarar que la medida de excepción adoptada por el SLPD de Guaymallén de DINAF respecto de MICAELA GOMEZ cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06.." Fdo. DRA. MARIA E. LIZAN-JUEZ; y el de fs. 100:" Mendoza, 3 de Abril de 2017... En consecuencia, del pedido de DECLARACIÓN DE ADOPTABILIDAD solicitado por DINAF córrase TRASLADO a la SRA. RENE BEATRIZ GOMEZ por el término de OCHO DÍAS a fin de que comparezca, conteste, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 76, 100 y ss de la ley 6354; art. 74. 75, 93 y

cc del CPC y art. 607 inc. c, 608 inc. b y cc del CC y C) "Fdo. DRA. MARIA E. LIZAN-JUEZ

S/Cargo

16-19-24/10/2018 (3 Pub.)

Expte. N° 806/18/7F" DINAF POR EL NIÑO MESA ESTEBAN DENIS POR MEDIDA ... DE EXCEPCION - CONTROL DE LEGALIDAD". Juez del SEPTIMO JUZGADO DE FAMILIA, notifica a la Sra. REINA GIOVANA MESA, D.N.I. N° 40.157.146, lo resuelto en autos a fs. 73/74 que se transcribe en su parte pertinente: "Mendoza, 28 de Setiembre de 2018... I.- Declarar la situación de adoptabilidad del niño MESA, ESTEBAN DENIS, DNI N° 56.798.150, hijo de la Sra. MESA, REINA GIOVANA, DNI N° 40.157.146 y sin filiación paterna. II.- Notifíquese a la progenitora vía edictal, debiendo publicarse la presente en el Boletín Oficial y en Diario UNO por tres (3) veces con intervalo de dos (2) días sin costo alguno por tratarse de una orden emitida por el Tribunal en el marco de una medida de protección. NOTIFÍQUESE. III.- Notifíquese al R.U.A. - E.I.A. IV.- NOTIFÍQUESE a la Dirección de Protección y Promoción de Derechos de DINAF en forma electrónica y a Asesoría con remisión de autos. OMÍTASE LA APARICIÓN EN LISTA. Fdo. Dra. Flavia Ana María Ferraro — Juez del Séptimo Juzgado de Familia".-

S/Cargo

16-19-24/10/2018 (3 Pub.)

Décimo Primer Juzgado de Familia de Maipú, en autos N° 2945/17/11F, caratulados: "NAVARRO MONICA BEATRIZ C/FERIOZZI ANDRES SEBASTIAN POR PRIVAC. DE LA RESPONS. PARENTAL" notifica a la Sr. SEBASTIAN ANDRES FERIOZZI D.N.I. N° 24.303.887, demandado, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 6 de Septiembre de 2018. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...RESUELVO: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. SEBASTIAN ANDRES FERIOZZI D.N.I. N° 24.303.887, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2) De la demanda por PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL interpuesta respecto a la niña: MELANIE AGOSTINA FERIOZZI D.N.I. N° 46.399.050, córrase TRASLADO al Sr. SEBASTIAN ANDRES FERIOZZI D.N.I. N° 24.303.887, por el término de OCHO DÍAS a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio real, electrónico y procesal, bajo apercibimiento de rebeldía y de dar intervención al Defensor Oficial (arts. 21, 75 ap. III del CPCCyT y art. 52 inc. e) y 100 de la Ley 6354).- NOTIFÍQUESE. 3) Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.). Cúmplase, a cargo de parte interesada. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Fdo. Dra. Natalia Lorena VILA. Jueza de Familia de GE.JU.AF. Maipú.

S/Cargo

16-19-24/10/2018 (3 Pub.)

CUARTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-03958135-8((010404-155365)) PEREYRA ANDRES Y OTROS C/ RAYA JOSE Y OTS. P/ DESPIDO "Mendoza, 22 de Junio de 2018. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1) Tener al codemandado Sr. JOSE RAYA, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas. 40, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DR. G. LEANDRO FRETES VINDEL ESPECHE –Camarista.

S/Cargo

---

17-19-23-25-30/10/2018 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días YOLANDA FERREYRA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182255.

Boleto N°: 4332607 Importe: \$ 35  
17-18-19-22-23/10/2018 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días SANDRA LETICIA SOSA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182258.

Boleto N°: 4333623 Importe: \$ 35  
17-18-19-22-23/10/2018 (5 Pub.)

---

Montivero Patricia Andrea, con DNI 34.127.250, está gestionando la matrícula de Martillero Corredor Público Inmobiliario, bajo expediente. 278M 2018 00920 ante la dirección de Personas Jurídicas.

Boleto N°: 4333906 Importe: \$ 42  
17-18-19/10/2018 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días NAVALLES CARLOS Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182256

Boleto N°: 4335221 Importe: \$ 35  
17-18-19-22-23/10/2018 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días VANELLA MARIO FERNANDO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182257

Boleto N°: 4335250 Importe: \$ 35  
17-18-19-22-23/10/2018 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MERCEDES CASTRO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182259

Boleto N°: 4335266 Importe: \$ 35  
17-18-19-22-23/10/2018 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ROBERTO AZZONI Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182260

Boleto N°: 4335340 Importe: \$ 35  
17-18-19-22-23/10/2018 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CRUZ NUÑEZ MARCOS MAURICIO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182261

Boleto N°: 4335822 Importe: \$ 35  
17-18-19-22-23/10/2018 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días JUSTA ANTONIA QUIROGA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182262

Boleto N°: 4335823 Importe: \$ 35

---

---

17-18-19-22-23/10/2018 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MONTES JUAN PABLO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182263

Boleto N°: 4335854 Importe: \$ 35  
17-18-19-22-23/10/2018 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días LILIA ROSA DAVILA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182264

Boleto N°: 4337022 Importe: \$ 35  
17-18-19-22-23/10/2018 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días HERNAN ALFREDO GUERRERO CANTERO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182265

Boleto N°: 4337063 Importe: \$ 35  
17-18-19-22-23/10/2018 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días JAQUELINA NANCY GONZALEZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182266

Boleto N°: 4337077 Importe: \$ 35  
17-18-19-22-23/10/2018 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MANCUSO TERESA PALMINA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182267

Boleto N°: 4337079 Importe: \$ 35  
17-18-19-22-23/10/2018 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días INOCENTE JUAN CARLOS Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182269

Boleto N°: 4337127 Importe: \$ 35  
17-18-19-22-23/10/2018 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días LIDIA SIFUENTE Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182268

Boleto N°: 4338360 Importe: \$ 35  
17-18-19-22-23/10/2018 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MARTHA IRMA ARANCIBIA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182270

Boleto N°: 4338366 Importe: \$ 35  
17-18-19-22-23/10/2018 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días JOSE MANUEL HUDSON Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182271

Boleto N°: 4338462 Importe: \$ 35

---

---

17-18-19-22-23/10/2018 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días RAIMUNDA DEL VALLE MORENO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182272

Boleto N°: 4338484 Importe: \$ 35  
17-18-19-22-23/10/2018 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MARIA TERESA ESTRELLA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182273.

Boleto N°: 4338491 Importe: \$ 35  
17-18-19-22-23/10/2018 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MARTA ANGELICA ARONNE Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182274

Boleto N°: 4338522 Importe: \$ 35  
17-18-19-22-23/10/2018 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días BOLSA ANA MARIA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182275

Boleto N°: 4338542 Importe: \$ 35  
17-18-19-22-23/10/2018 (5 Pub.)

---

A herederos de FIGUEROA CRISTIAN DAMIAN cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE N° 699-D-2018.

Boleto N°: 4346444 Importe: \$ 35  
17-18-19-22-23/10/2018 (5 Pub.)

---

A herederos de GONZALEZ PEREZ JULIO RAUL cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE N° 713-D-2018

Boleto N°: 4350817 Importe: \$ 35  
17-18-19-22-23/10/2018 (5 Pub.)

---

Indemnización por fallecimiento, Art.33 Decreto-Ley 560/73. Cita a herederos con derecho a indemnización por fallecimiento del Sr. MARIO FERNANDO VANELLA, D.N.I. N° 28.024.350, fallecido el día 12 de agosto de 2018 quién cumplía funciones en el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: 4355478 Importe: \$ 105  
17-18-19-22-23/10/2018 (5 Pub.)

---

"MENDOZA, 16 de Octubre de 2018. DIRECCION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Exp. N° 532-D-2016-00112 caratulado "ACTA C 1082 MELER S.A" NOTIFICAR A: "MELER S.A." CUIT N° 30-71474021-7, con domicilio desconocido, la siguiente resolución: "MENDOZA, 07 de septiembre de 2018. RESOLUCION N° 138-532/2018. VISTO y CONSIDERANDO RESUELVE: ARTÍCULO 1º - IMPÓNGASE a la firma "MELER S.A." CUIT N° 30-71474021-7 con domicilio en Colón 462, Ciudad, Mendoza la sanción de multa consistente en el pago de Pesos Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$ 4.750,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547 por la violación al artículo 1º y 2º de la Ley 8.750. ARTÍCULO 2º- INTIMESE por la presente al pago de la multa

---

impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDÍTESE el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4° - PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en un Diario de amplia circulación de la Provincia de Mendoza (Diario "Los Andes" - Diario "UNO") y en otro de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFÓRMESE al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077). ARTICULO 6° - REGÍSTRESE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 7° - NOTIFÍQUESE al infractor de la presente Resolución y ARCHÍVESE."

S/Cargo

17-18-19/10/2018 (3 Pub.)

---

A herederos de NUÑEZ, TEODORO VICENTE cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte N° 697-D-2018.

Boleto N°: 4346381 Importe: \$ 35

16-17-18-19-22/10/2018 (5 Pub.)

---

A herederos de ZABALA JOSE FELIPE cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE N 711-D-2018.

Boleto N°: 4347703 Importe: \$ 35

16-17-18-19-22/10/2018 (5 Pub.)

---

El Señor Juez Dardo Ariel Fernández de la Excma. Primera Cámara del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en AUTOS N° 23.512 "REINOSO JUAN CARLOS C/ MACKAY EDITH SALLY Y OTS. P/ DESPIDO", NOTIFICA a la codemandada EDITH SALLY MACKAY, mediante publicación edictal en la forma prevista por el art. 36 del C.P.L. la SENTENCIA recaída en autos a fs. 142."SAN RAFAEL, 23 de AGOSTO de 2018.- VISTOS: Estos autos n° 23.512 caratulados "REINOSO JUAN CARLOS c/ MACKAY EDITH SALLY y Otros p/ DESPIDO"; llamados Autos para Sentencia a fs. 141, se constituye la SALA I del Tribunal integrada por el Dr. DARDO ARIEL FERNANDEZ, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1° C.P.L. (modif. por Ley 7.062), por lo que se procede a merituar los antecedentes y elementos probatorios aportados a la causa; de los que; RESULTA:... RESUELVE: 1°) DECLARAR la inconstitucionalidad de la Ley 7.198; y en consecuencia, su inaplicabilidad al caso, sin imposición de costas. 2°) HACER LUGAR a la demanda, y en consecuencia condenar a EDITH SALLY MACKAY BECKETT a pagar a JUAN CARLOS REINOSO la suma de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE con TREINTA y TRES Centavos (\$ 30.619,33) .- Conforme lo expresado pre-cedentemente y lo dispuesto por el art. 82° C.P.L., en cuanto a los intereses, los mismos serán determinados conforme la Tasa dispuesta en la Primera CUESTION y desde que los mismos son adeudados, y todo ello dentro del plazo de CINCO DIAS de quedar firme la presente.- 3°) DECLARAR temeraria y maliciosa la conducta asumida por la demandada EDITH SALLY MACKAY BECKETT de conformidad con lo establecido por el art. 275° LCT, y en consecuencia condenar a esta última a pagar dos veces el interés que cobra el Banco de la Nación Argentina para operaciones corrientes de descuento de documentos comerciales, los que deberán correr mensualmente sobre el capital de condena y desde que el mismo se declara exigible, y hasta el momento de su efectivo pago.- 4°) IMPONER las costas a EDITH SALLY MACKAY BE-CKETT por resultar la parte vencida (arts.31° y 108° CPL, 36° y concordantes CPC). 5°) DIFERIR la regulación de honorarios Profesionales para su oportunidad y cuando exista base regulatoria firme.- 6°) EMPLAZAR a la parte condenada en costas, para que dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS de quedar firme y ejecutoriada la presente sentencia, oble los

aportes correspondientes a Derecho Fijo, Tasa de Justicia y Aportes Ley 5.059.- Dése intervención a ATM Mendoza y Caja Forense.- 7º) FIRME que sea la presente, hágase devolución de la documentación acompañada a cada una de las partes oferentes.- NOTIFIQUESE y oportunamente OFICIESE.

S/Cargo

16-17-18-19-22/10/2018 (5 Pub.)

---

SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA. Autos nº 259.253, caratulados "FARINA NILDA LILIAN Y OTS. C/ HEREDEROS DE MOYANO VDA. DE HERRERA GERVACIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a LOS TERCEROS INTERESADOS, publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Inmueble ubicado en calle REMEDIOS DE ESCALADA Nº 134, VILLA TULUMAYA, DEPARTAMENTO DE LAVALLE, MENDOZA, inscripto ante el Registro de la Propiedad como segunda inscripción al nº 7691 fs.492, Tomo 35, Departamento de Lavalle, inscripto a nombre de Gervacia Moyano Vda de Herrera, Superficie según título 514.77m2. Fdo. Dr. Mariano Gabriel URRUTIA- Juez.

Boleto Nº: 4297414 Importe: \$ 560

03-07-13-19-26/09 02-08-12-19-24/10/2018 (10 Pub.)

---

## SUCESORIOS

(\*)

JUEZ QUINTO JUZGADO CIVIL, SAN RAFAEL, autos 4893, "QUIROGA, PRESENTACION P/ SUCESION" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PRESENTACION QUIROGA L.C. Nº 3.226.537, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA DIAS a computarse a partir de la publicación ordenada.

Boleto Nº: 4336902 Importe: \$ 21

19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ QUINTO JUZGADO CIVIL SAN RAFAEL, autos Nº 4901 QUIROGA FRANCISCO P/ SUCESION cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante QUIROGA FRANCISCO L.C. 3.370.325, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA DÍAS a computarse a partir de la publicación ordenada.-

Boleto Nº: 4336909 Importe: \$ 21

19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ SEGUNDO JUZGADO CIVIL TUNUYAN, AUTOS Nº 30.544 "TORFE ALBERTO EDGARD P/ SUCESIÓN" cita y emplaza herederos y acreedores del causante Alberto Edgard Torfe, D.N.I.M.Nº: 8.725.402, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto Nº: 4347658 Importe: \$ 21

19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

Segundo Juzgado Civil de San Martín, Autos Nº 1.014.783 "AGUILERA, CELSA NIDIA P/ SUCESIÓN" CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por CELSA NIDIA AGUILERA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto Nº: 4347790 Importe: \$ 14

---

---

19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 254.667 caratulados "Rodriguez Antonio p/ Sucesion" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODRIGUEZ Antonio para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: 4347888 Importe: \$ 28

19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL de SAN RAFAEL declara abierto el juicio sucesorio, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de JUAN JOSÉ GODOY (D.N.I. N° 38.204.813) en TREINTA DÍAS a computarse a partir de esta publicación, para que lo acrediten en AUTOS N° 4979 caratulados "GODOY JUAN JOSÉ P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: 4355517 Importe: \$ 28

19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 33.827, cita herederos, acreedores de ANTONIA GENARA CONTRERAS Y ORLANDO INFANTE RIVEROS BALIDO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS(Art. 6, 2340 del C.C.C.). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. Conjuez.-

Boleto N°: 4350594 Importe: \$ 28

19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL DECIMO QUINTO JUZGADO CIVIL, cita a herederos, acreedores y a los que se consideren con derechos a los bienes del acervo hereditario de NORMA YOLANDA RIVEROS Y ROBERTO VAUCCASSOVITCH para que comparezcan con citación y emplazamiento en EXPTE. N° 253.104 "RIVEROS NORMA YOLANDA Y VAUCCASSOVITCH ROBERTO P/SUCESION" comparendo del SEIS DE NOVIEMBRE DE 2.018 a las DIEZ HORAS. Firmado: Dra. María Mercedes Herrera. Juez.

Boleto N°: 4347889 Importe: \$ 84

19-24-29/10/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL DIECIOCHO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS 1º Circunscripción Judicial; autos n° 252.807 caratulados "VARGAS BENIGNO UBALDO P/SUCESION", cita y emplaza herederos y acreedores de BENIGNO UBALDO VARGAS audiencia día 25 de OCTUBRE PROXIMO, QUINCE HORAS.

Boleto N°: 4355737 Importe: \$ 14

19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Irma CRESPILO L.C. N° 4.589.561 quienes deberán

---

acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA DIAS (30), (Art. 2340 del C.C y C. y Art. 325 y ss. en cc. con el Art. 72 y ss. del CPCCT). Autos N° 38.124 caratulados "CRESPILLO IRMA P/ SUCESIONES"-Fdo: Dr. Juan Manuel RAMON – JUEZ SUBROGANTE.-

Boleto N°: 4349054 Importe: \$ 42  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Antonia MARTIN L.C. N° 3.623.594 quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA DIAS (30), (Art. 2340 del C.C y C. y Art. 325 y ss. en cc. con el Art. 72 y ss. del CPCCT). Autos N° 38.725 caratulados "MARTIN ANTONIA P/ SUCESIONES"-Fdo: Dra. Roxana LIVELLARA – JUEZ SUBROGANTE.-

Boleto N°: 4349065 Importe: \$ 42  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, María José CRESPILO L.C. N° 0.957.422 quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA DIAS (30), (Art. 2340 del C.C y C. y Art. 325 y ss. en cc. con el Art. 72 y ss. del CPCCT). Autos N° 38.125 caratulados " CRESPILO MARIA JOSE P/ SUCESIONES"-Fdo: Dr. Juan Manuel RAMON – JUEZ SUBROGANTE.-

Boleto N°: 4349078 Importe: \$ 42  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ QUINTO JUZGADO CIVIL, EXPTE. N° 400.865: "RUIZ ALBERTO P/SUCESION", cita y emplaza a acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante, Sr. Alberto Ruiz con D.N.I. N° 6889836, para que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana B. Munafó. Secretaria Graciela Esther Calderón. -

Boleto N°: 4356290 Importe: \$ 28  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 57.902 "BAEZ, HILDA GABRIELA p/SUCESION", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HILDA GABRIELA BAEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HABILES.- Fdo. Dra. Viviana Grenón.

Boleto N°: 4356336 Importe: \$ 21  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

Segundo Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 1.014.942 "LA TERRA PIRRE, ROSARIO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSARIO LA TERRA PIRRE para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES. -

Boleto N°: 4356466 Importe: \$ 21

---

19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Sucesión N° 252.139 cita a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GÜNTHER ALBIN RICARDO NESSLER DNI 6.862.850 y ROSARIO ELSA RAMÍREZ. DNI 8.318.680 a la audiencia de comparendo del día VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE PRÓXIMO a las 13:30 horas.. Los acreedores podrán comparecer acompañando los títulos que justifiquen su derecho. Graciela Mabel Pérez. Secretaria.

Boleto N°: 4356563 Importe: \$ 28  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON ATILIO BATTISTONI en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 300.765 caratulados "BATTISTONI RAMON ATILIO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: 4356579 Importe: \$ 14  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 33.825, cita herederos, acreedores de GATICA VENTURA ANTONIO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del C.P.C. C. y T; y art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - ConJuez.

Boleto N°: 4356629 Importe: \$ 35  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión-Judicial en los autos n° 301.795, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CASTRO a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo.: Dr. Alfredo Dantiacq Sanchez — Juez.-

Boleto N°: 4356637 Importe: \$ 21  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ SEGUNDO JUZGADO CIVIL TUNUYÁN, AUTOS N°: 30.550 "CAMERUCCI GERARDO ORLANDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza herederos y acreedores del causante Gerardo Orlando Camerucci, D.N.I.M.N°: 6.926.568, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: 4356657 Importe: \$ 21  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ SEGUNDO JUZGADO CIVIL TUNUYÁN, AUTOS N°: 30.618 "GALLERANI JAIME CÁNDIDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza herederos y acreedores del causante Jaime Cándido Gallerani, D.N.I.M.N°: 8.028.181, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: 4356665 Importe: \$ 21  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestion Judicial en los autos n° 302.103, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROLANDO RAIMUNDO HERRERA a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo.: Dr. Alfredo Dantiacq Sanchez — Juez.-

Boleto N°: 4356751 Importe: \$ 21  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Décimo Juzgado Civil en expediente N° 400.728 cita y emplaza herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Causante Sr. PARLANTI, CATALINA DNI 8.141.219 para que acrediten tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS CORRIDOS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C).-

Boleto N°: 4356776 Importe: \$ 21  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

Cuarto Juzgado Civil de San Rafael, cita a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CHIARAVALOTTI, Luis Enrique, DNI N° M 6.929.218 y MONTOYA, Julia DNI N° F 6.522.934 para que los acrediten dentro de los TREINTA (30) DÍAS a computarse a partir de la presente publicación.- Autos N° 123.687 caratulados CHIARAVALOTTI LUIS ENRIQUE Y MONTOYA JULIA P. SUCESIONES- Fdo.: Dra. Mónica del Carmen Cubillos - Juez.- Fdo. Dr. Javier Pretel Secretario de Procesos.

Boleto N°: 04349411 Importe: \$ 35  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

Segundo Juzgado Civil de San Martin, Autos N° 1.015.104 "BEGGI LUIS DOMINGO p/SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS DOMINGO BEGGI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.- Fdo. Dra. VIVIANA GRENON. Secretaria de Audiencia.

Boleto N°: 4356796 Importe: \$ 21  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN RIVADAVIA, AUTOS EXPTE N° 33.665 "LOPEZ ANGELINA SELSA P/ SUCESIÓN". Publíquese edicto por UNA VEZ en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a los posibles herederos, acreedores del causante y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES (ART. 72 inc. V DEL C.P.C.C. y T. y art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación ley 26.994). Fdo: Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri- Con-Juez.

Boleto N°: 4355858 Importe: \$ 42  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. PATRICIA DOLORES FOX, en autos N° 262.792 "CRUSEÑO, ELSA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores de CRUSEÑO, ELSA para el día 06 de NOVIEMBRE de 2.018 a las 12.30 horas, en Sala Dr. LÓPEZ, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte — Palacio de justicia — Ciudad de Mendoza Cítese a todos

---

aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el/la causante para que concurran al comparendo o, se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2.340 C. C. y C.N.- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4356424 Importe: \$ 49  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GIL, ANGEL AMADO, DNI N° M6.874.741, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 262137, caratulado GIL ANGEL AMADO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: 4356434 Importe: \$ 35  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. CHIARRELLO, IRENE, LC N° 0.794.138, y ZACCA, FELIPE, LE N° 3.344.105, haciéndoles saber que deberán presentarse al-Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 262232), caratulado CHIARRELLO IRENE Y ZACCA FELIPE P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: 4356545 Importe: \$ 42  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ-dra. Jorgelina IERMOLI BLANCO- Juez del 2º TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA, EN EXPTE N° 262.928 "TORRES ENRIQUE CAYETANO P/SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores de ENRIQUE CAYETANO TORRES al comparendo, el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS ONCE HORAS, en la sala Dr. López, Av. España 480, 6º piso-ala Norte-Palacio de Justicia. Ciudad de Mendoza. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el artículo 2340 CC y CN) secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4356599 Importe: \$ 42  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. Rosana Moretti, en autos N° 263.211 "ALAZALLER LEONOR ALEJANDRINA Y JARA FRANCISCO ARMANDO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores de ALAZALLER LEONOR ALEJANDRINA Y JARA FRANCISCO ARMANDO comparendo el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2.018 a las DOCE horas, en Sala Dr. PODETTI, Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte - Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza - Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C. C. y C.N.).- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4356650 Importe: \$ 49  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. PAVON, MARIA ANTONIA, DNI N° F4.114.278, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 262043, caratulado PAVON MARIA ANTONIA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: 4356658 Importe: \$ 35  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 263.113 "GARCIA, ELIO ABENAMAR y SORIA, JUANA IRMA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores de GARCIA, ELIO ABENAMAR y SORIA, JUANA IRMA, comparendo el día 9 de NOVIEMBRE de 2.018 a las 11.00 horas, en Sala Dr. LOPEZ, Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte — Palacio de Justicia — Ciudad de Mendoza - Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C. C. y C.N.).- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4356781 Importe: \$ 49  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear sito en calle Paso de Los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Martha RODRIGUEZ D.N.I N° 10.755.593, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA (30) DIAS, (Art. 2340 del CCyC y Art. 325 y ss. en cc. con el Art.72 y ss. del CPCCT). Autos N° 39.225, caratulados: " RODRIGUEZ MARTHA P/SUCESIONES".- Fdo: Dr. Juan Manuel RAMON-JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: 4356793 Importe: \$ 42  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear sito en calle Paso de Los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor BARZOLA L.E. N° 6.910.623, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA (30) DIAS, (Art. 2340 del CCyC y Art. 325 y ss. en cc. con el Art.72 y ss. del CPCCT). Autos N° 39.226, caratulados: "BARZOLA HECTOR P/SUCESIONES".- Fdo: Dr. Juan Manuel RAMON-JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: 4356795 Importe: \$ 42  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, Dr. Juan Pablo Santiago Civit, en autos N° 262.424 caratulados "LENCINA, MARGARITA ESTER P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores de LENCINA MARGARITA ESTER comparendo el día 2 de noviembre de 2018 a las ONCE TREINTA HORAS, en la Sala DR. PODETTI, Av. España N° 480, 6° Piso – Ala Norte – Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que concurran al comparendo o se presenten dentro de treinta días conforme lo normado por el Art. 2340 C.C. Y C.N.).- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderon.-

Boleto N°: 4356843 Importe: \$ 49  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Humberto Ianotti, Agrimensor mensurará 205,39 m2 propiedad GUILLERMO CASTRO y OTROS; ubicada 17 de Agosto N° 82, Distrito General Gutiérrez, Maipú. Octubre 29, hora 11:00. Expediente 2018-2897727.

Boleto N°: 4356715 Importe: \$ 42  
19-22-23/10/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Cristian Amaya, Ingeniero Agrimensor mensurará 168,80 m2 aproximadamente, propiedad de JUAN CARLOS RUVIRA, pretendida por IVON MARIBEL TERAN MIRANDA, obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, sita en calle Pública s/n°, Barrio Jardín Los Tilos Manzana "F", Casa 6, Bermejo, Guaymallén. Límites: Norte, Sur y Oeste, Juan Carlos Ruvira; Este, Calle Pública. Octubre 29, hora 10:45. Expediente N° 2018-03314098.

Boleto N°: 4356728 Importe: \$ 84  
19-22-23/10/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Sebastián Santin, mensurará 217,83 m2, propiedad de ALICIA GLADYS PEREZ, ubicada en Matienzo N° 449, Maipú. Octubre 28, hora 9:30. Expediente EX-2018-02655779-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 4356737 Importe: \$ 21  
19-22-23/10/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Sergio Calori agrimensor, mensurará 2347,05 m2, de ANTONIO GILBERTO FRACCARO. Carril Urquiza 4303, Coquimbito, Maipú. Octubre 29, hora 10:00. Expediente N° 2018-02673933.

Boleto N°: 4356741 Importe: \$ 21  
19-22-23/10/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Agustín Navarro Ficcardi Ingeniero Agrimensor mensurará 30 has 4635,25 m2. Propiedad SORVILAN SOCIEDAD ANONIMA. Ubicación de intersección Arroyo Aguanda y Ruta Nacional N° 143, por ésta 1074, 53 m al Sureste, costado Sur, Paso de Las Carretas, Pareditas, San Carlos. Expediente N° 2018-03335213. Octubre 29, hora 16:00.

Boleto N°: 4356746 Importe: \$ 63  
19-22-23/10/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Fernando González, Agrimensor, mensurará 24 has 5240.57 m2, propietario MIGUEL ALFREDO ATAULFO GUILLERMO MATHUS ESCORIHUELA, Mathus Hoyos 5150, El Sauce, Guaymallén. Octubre 28, hora 17:00. Expediente 2018-03308830.

Boleto N°: 4356757 Importe: \$ 42  
19-22-23/10/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Fernando González, Agrimensor, mediará 190.00 m<sup>2</sup>, propietario JOSE LUIS HERNANDEZ, San Martín sur 219, Ciudad, Godoy Cruz. Octubre 29, hora 17:00. Expediente 2018-03308955.

Boleto N°: 4356763 Importe: \$ 21  
19-22-23/10/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor David Darvich mediará 3.295,40 m<sup>2</sup> propiedad de CARMEN TERESITA COCUZZA. Ubicación: Durand 8420, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza. Expte. EX2018-03259287-GDEMZA-ATM Octubre 29 hora 15:00

Boleto N°: 4356777 Importe: \$ 42  
19-22-23/10/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Fernando González, agrimensor, mediará 588.60 m<sup>2</sup>, propietario ROBERTO VICENTE RUGGERI, San Martín 3170, Mayor Drumond, Luján de Cuyo. Octubre 30, hora 17:00. Expediente 2018-03309295.

Boleto N°: 4356779 Importe: \$ 21  
19-22-23/10/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Juan Carlos Padilla, Mensura 800 m<sup>2</sup> Propiedad TULIO ANTONIO ARENAS SEPULVEDA Calle Lavalle 40 metros al Sur de Calle Maipú, Vereda Este, Villa 29 de Mayo, San Rafael. Expediente Ex-2018-03334656- -Gdemza-Dgcat\_Atm. Octubre 24 Hora 18

Boleto N°: 4356782 Importe: \$ 42  
19-22-23/10/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mediará 220m<sup>2</sup> obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y URBANIZACION CONDOR Y ANDES LIMITADA, pretendientes MACANELLI SILVINA EDITH y NIETO LUIS ALFREDO. Los Pintores 2794 (Mzna F c: 25) B° Condor y Andes. Luzuriaga – Maipú .Octubre 29, Hora 19. Expte. 2018-03299869-GDEMZA-ATM. Límites: Norte, Este y Oeste: COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y URBANIZACION CONDOR Y ANDES LIMITADA Sur Calle Los Pintores.

Boleto N°: 4356786 Importe: \$ 84  
19-22-23/10/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrim. Laura Mateo mediará para título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 812 m<sup>2</sup> aproximadamente propiedad PEDRO JUAN JOSE SALTALI CASALS, pretendida por IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS DE MENDOZA. Ubicación calle Chaco 2695, Ciudad, Godoy Cruz. Límite norte Francisco Pablo Greco, Sur calle Chaco, Este Gabriela Leonor Guerrero y Transito Echegaray de De Cara, Oeste Calle San Vicente. Octubre 29, Hora 8,30 hs Expediente 2018-03214307-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 4356789 Importe: \$ 84  
19-22-23/10/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Jesús Olivares mediará 222m<sup>2</sup>. Propietario CARRERA RAMÓN CARLOS. Ubicación:

---

General Paz N°80, Cuadro Nacional, San Rafael. Octubre: 29 Hora 10. Expte: 2018-03331999

Boleto N°: 4356835 Importe: \$ 21  
19-22-23/10/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Daniel Lancellotti, Agrimensor, mediará 2 ha. 1168,00 m2 propiedad JOSE MANUEL ADARO, Ubicada Calles Lucena esq. García s/n°, distrito Tres Porteñas, departamento San Martín. Octubre: 29 Hora: 17 Expte 2018-02684372.

Boleto N°: 4356840 Importe: \$ 42  
19-22-23/10/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mediará y fraccionará 2093.19m2 de EDUARDO ALBERTO LESCANO (50%) DIEGO ADRIAN PAGLIAFORA (50%). Ubicación: Colón S/N°, 130m a norte desde la intersección con Santa Rosa, vereda Este, La Cienegueta, Las Heras. Octubre: 29 Hora: 14.30. Expte 2018-02935316-GDMZA-ATM.

Boleto N°: 4356841 Importe: \$ 63  
19-22-23/10/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mediará 242 m2, de VICTOR OSVALDO BUSTAMANTE. pretende Susana Raquel Cozzarin, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: Washington Ojeda 840 - Ciudad - Gral. Alvear. Expte: 2018-03317919-DGCAT\_ATM. Límites: Norte: Calle Washington Ojeda. Sur, Este y Oeste: Instituto Provincial de la Vivienda. Octubre: 29 Hora:12.

Boleto N°: 4356842 Importe: \$ 63  
19-22-23/10/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Santiago Alonso, Agrimensor, mediará 930 m2 aproximadamente, Propiedad JUAN GONZÁLEZ ROMERO, Pretende: Marker Carlos Emilio, Ley 14159 Decreto 5756/58, Límites; Norte y Este: González Romero Juan, Oeste: Arce Teresa y González Romero Juan, Sur: Calle Montevideo, Montevideo Este s/n° 40 metros al Este de Calle San Luis costado Norte Monte Coman, San Rafael. Octubre 27 de 2018, Hora: 9. Expte. EX-2018-3269982-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: 4356845 Importe: \$ 84  
19-22-23/10/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Santiago Alonso, Agrimensor, mediará 970 m2 aproximadamente, Propiedad DOLINA SALAS, Pretenden: Cintia Virginia, Genaro Daniel y Mirtha Edith Molina, Ley 14159 Decreto 5756/58, Límites; Norte: Calle Belgrano, Sur: Vigil Martínez Rafael, Este: Giménez de Filiberti Elsa y Jerez Carlos Alberto y Oeste: López Jordan Ramiro y Piola, Manuel Belgrano n° 253 Cuadro Nacional, San Rafael. Octubre 27 de 2018, Hora: 12.30. Expte. EX-2018-3274133-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: 4356848 Importe: \$ 84  
19-22-23/10/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Carlos Savoia, Agrimensor, mediará 693 m2 propiedad PALMINA AUGUSTA PEDRON. Calle Paso De Los Andes N° 53 - Ciudad - San Martín. Octubre: 29 Hora 9:00 Expediente: EX-2018-03342686.

---

Boleto N°: 4356851 Importe: \$ 42  
19-22-23/10/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Emilio Santi, mediará en propiedad horizontal 245,30 m2 de MARCELO GABRIEL APARICIO ubicados en calle Río Las Cuevas 4854, Villa Nueva, Guaymallén. Octubre: 29 Hora: 14.45. Expte 2018-01953303-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 4357510 Importe: \$ 42  
19-22-23/10/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Miguel Cersosimo Agrimensor mediará aproximadamente 346.00 m2, propietarios BERTHA LIDIA, RAQUEL ISIDRA, MIGUEL WASHINGTON, ENRIQUE RAMON, MIRTA ELBA y JORGE HECTOR AMAYA, pretendida por MIRTA ELBA AMAYA. Obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, calle Francisco J Muñiz 3217, General Gutiérrez, Maipú. Límites: Norte, Víctor Lemaire y María Peroni; Sur, Marcos Adolfo Cerroni, Isabel Matilde Bellini y Oscar Semiz; Este, Dionicio Manuel Leiva; Oeste, calle Francisco J Muñiz. Octubre 29, hora 17:00. Expediente 2018-744955.

Boleto N°: 4356668 Importe: \$ 105  
19-22-23/10/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mediará 1 ha. 5525 m2 aproximadamente, propiedad BENITA DEL CARMEN RETAMALES de BUSTOS ó BENITA DEL CARMEN RETAMALES VERA, pretendida por CLUB ATLETICO MANANTIALES; obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58; sita en Ruta Nacional N° 40 s/n°, 100 m al sur de calle Manuel Belgrano (costado Este), Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte, Bisbal Vivo Miguel, Gudiño Nicolas Rolando; Sur, Chausino Juan Agustín, Chausino Berta Lidia; Oeste, Ruta Nacional N° 40; Este, Antigua Ruta 40. Octubre 29, hora 17:00. Expediente N° 2018-03309969.

Boleto N°: 4356696 Importe: \$ 105  
19-22-23/10/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Fiorelli, mediará 104.85 m2; para trámite Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario: MARIA SEGUNDA VALLE DE VALLE y HECTOR DECURGEZ, pretendida por JOSE LUIS SABATINI y TERESA GIMENEZ; Teniente 1° Ibáñez 520, La Cieneguita, Las Heras. Límites: Norte, Francisco Santiago Cobos; Sur, María Segunda Valle de Valle y Héctor Decurgez; Oeste, Nélide Isabel Zonino; Este, Calle Teniente 1° Ibáñez. Octubre 29, hora 18:00. Expediente 2018-01961603.

Boleto N°: 4356697 Importe: \$ 84  
19-22-23/10/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Martín Gili Agrimensor mediará 302,80 m2 aproximadamente de GUMERCINDO PAZ, pretendida por GRACIELA ANTONIA LOPEZ. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Calle General Manuel Belgrano N° 2625, 4ta Sección Oeste, Ciudad, Capital, Mendoza. Norte, Ramón Alberto Córdoba y Sara Susana Martínez Plaza; Sur, Angel Ficarra, Norma Nancy Argañaraz y Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y de Mercados Particulares de la República Argentina (STIHMPRA); Este, Ricardo Daniel Manara y Susana Mirta Anzani; Oeste, calle General Manuel Belgrano. Expediente 2018-03314568. Octubre 30, hora 9:30.

Boleto N°: 4356719 Importe: \$ 105  
19-22-23/10/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Cristian Amaya, Ingeniero Agrimensor mediará 337,50 m<sup>2</sup> aproximadamente, propiedad JUAN CARLOS RUVIRA, pretendida por LUZ MARINA TERAN MIRANDA, obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, sita en Calle Pública s/n°, Barrio Jardín Los Tilos, Manzana "F", Casa 6, Bermejo, Guaymallén. Límites: Norte y Sur, Juan Carlos Ruvira; Este, Juan Carlos Ruvira y calle Pública; Oeste, Luis Videla Contreras y Gregorio Serafín Paredes. Octubre 29, hora 11:15. Expediente N° 2018-03313989.

Boleto N°: 4356732 Importe: \$ 84  
19-22-23/10/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

Santiago Alonso, Agrimensor, mediará 325 m<sup>2</sup> aproximadamente, compuesta por dos Títulos, del Título 1: 300 m<sup>2</sup> aproximadamente Propiedad LÓPEZ DE MONARDI GERÓNIMA ERMENCIA, y del Título 2: 25 m<sup>2</sup> aproximadamente Propiedad. LÓPEZ RAFAEL. Pretende: Oviedo Valeria Emilce, Ley 14159 Decreto 5756/58. Límites; Norte: López Rafael, Sur: Vilan Reinaldo, Este: Guajardo Petrona y Oeste: Calle Catamarca, Catamarca Norte n° 284 Monte Coman, San Rafael. Octubre 27 de 2018, Hora: 9.30. Expte. EX-2018-3273833-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: 4356832 Importe: \$ 84  
19-22-23/10/2018 (3 Pub.)

---

María Fernanda Camisay, Ing. Agrimensora, mediará 331,41 m<sup>2</sup>, propiedad de Asociación Mutual del Personal de ANDESMAR (A.M.P.A), ubicada en Calle Proyectada N°3 S/N (Lote 9 Manzana F), Jesús Nazareno, Guaymallén. Punto de encuentro: Calle 9 de Julio a 205 m al norte de calle San Francisco del Monte. Expte. 2018-03320704. Octubre 27, 11 hs

Boleto N°: 4355914 Importe: \$ 63  
18-19-22/10/2018 (3 Pub.)

---

Agrim. Daniela Castilla mediará 300,00 m<sup>2</sup>. Propietarios: Sanchez de Azcarate Ana María, Azcarate Patricia Roxana y Azcarate Luis Ricardo. Ubicación: El Libertador 598, Ciudad, San Rafael. Octubre 24. Hora 13. Expediente 2018-03299858-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: 4349093 Importe: \$ 42  
17-18-19/10/2018 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Didier Vignoni mediará aproximadamente 422.50 m<sup>2</sup> propiedad de SATURNINO BAIGORRIA ubicados en calle Italia costado Sur, 45 metros al Este de calle Pedro Vargas, Ciudad, San Martín. Octubre 24. Hora 18 hs. Expte.: EX-2018-03268544.

Boleto N°: 4349191 Importe: \$ 42  
17-18-19/10/2018 (3 Pub.)

---

Facundo Calveras, Ingeniero Agrimensor, mediará 14.020 ha 5.684,86 m<sup>2</sup> de ALFACAR S.A. en Ruta Nacional N° 146 km 240, costado sur, Distrito Villa, La Paz. Octubre 24 hora 12:30. Expediente 03270470-2018.

Boleto N°: 04349390 Importe: \$ 42  
17-18-19/10/2018 (3 Pub.)

---

Agrimensor Diego Basaldella medurar 420 m2, de QUIROGA MANUEL DE JESUS, en Avenida Libertad 997, Ciudad, Lujan de Cuyo. Expediente 2018-03313143. Octubre 24, hora 17:00.

Boleto N: 4350841 Importe: \$ 42  
17-18-19/10/2018 (3 Pub.)

---

Aldo Del, Ingeniero Agrimensor, medurar 361.71 m2, propiedad EMPRENDIMIENTOS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA (E.S.S.A.). Ubicada calle Huarpes n 337, Ciudad, Capital. Octubre 24, hora 9:00. Expediente 2018-3233147.

Boleto N: 4350852 Importe: \$ 42  
17-18-19/10/2018 (3 Pub.)

---

Agrimensor Enrique Bartolomeo, medurar 196,39 m2, propiedad de MARTINEZ VERONICA GABRIELA, ubicada en calle publica N 4 s/n, esquina calle publica N 7-1 s/n, Barrio Agua y Energa, 23 Plan, lote N 6, manzana K, Ciudad, Maip. Octubre 24, hora 17:30. Expediente 2018-03297589.

Boleto N: 4350854 Importe: \$ 63  
17-18-19/10/2018 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar medurar 300 m2, aproximadamente, propiedad ALEJANDRO SEGUNDO REGGIO; pretendida, Ttulo Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58; por IRENE BUSTENCIO SAIRE. Calle Belgrano 506, Costa de Araujo, Lavalle, Lmites: Norte, calle Belgrano; Oeste, Roberto Mario Victorio; Sur, Hugo Alberto Yerdeo; Este, el Propietario. Octubre 24, hora 19:00. Expediente 2018-03137622.

Boleto N: 4350876 Importe: \$ 63  
17-18-19/10/2018 (3 Pub.)

---

Sergio Aguero Ingeniero Agrimensor medurar 291 m2 aproximadamente de RAFAEL MALDONADO pretendidos por LUIS FERNANDO SOSA y LORENA PAOLA QUIROGA. Gestin Ttulo Supletorio, Ley 14159, decreto 5756/58. Ejrcito Argentino 1004, B Aeronutico, El Zapallar, Las Heras. Lmites: Norte y Este, Rafael Maldonado; Sur, calle Ejrcito Argentino; Oeste, calle Baha Blanca. Octubre 25, hora 17:30. Expediente EX-2018-02869512-GDEMZA-ATM.

Boleto N: 4350879 Importe: \$ 63  
17-18-19/10/2018 (3 Pub.)

---

Sergio Aguero Ingeniero Agrimensor medurar 215 m2 aproximadamente de FUNDACION SONIDOS POR LA VIDA, pretendidos por CAROLINA SOLEDAD MARTINELLI. Gestin Ttulo Supletorio, Ley 14159, decreto 5756/58. Los Rosales 948, Coronel Dorrego, Guaymalln. Lmites: Norte: Luis Gianformaggio; Sur, calle Los Rosales; Este, Miguel Angel Santandreu, Martha Elizabeth Fernndez; Oeste, Anibal Fernando Gomez. Octubre 24, hora 17:30. Expediente EX-2018-02869204-GDEMZA-ATM.

Boleto N: 4350880 Importe: \$ 84  
17-18-19/10/2018 (3 Pub.)

---

Agrim. Laura Mateo medurar 189,09 m2 propiedad Dario Nicolas Arias y Nelida Elsa Torres de Arias. ubicacin calle Italia N 59, por pasaje comunero de indivisin forzosa Lote N 4, Ciudad, Las Heras. Octubre 24. Hora 8,15 hs Expediente N EX-2018-02457993-GDEMZA-ATM.

Boleto N: 4350883 Importe: \$ 63  
17-18-19/10/2018 (3 Pub.)

---

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 354.35 m2, propietario EMILIA MERZARI de DUCES. Ubicada calle Victoria N° 943, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallen. Hora 18:30, Octubre 24. Expediente N° 2018-2976660.

Boleto N°: 04350886 Importe: \$ 42  
17-18-19/10/2018 (3 Pub.)

---

Agrimensor Hugo Luis Rodríguez mensurará 1500 m2, aproximadamente, para Título Supletorio, Ley 14159, decreto 5756/58, propietario ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por DARIO DURAN; ubicada en calle Tirasso s/n°, a 107,23 m al Norte de calle Roca, costado Oeste, distrito Buena Nueva, departamento Guaymallén. Límites: Norte, Sur y Oeste, Estado Nacional Argentino; Este, calle Tirasso. Expediente N° 2018-02960773. Octubre 24, hora 17:00.

Boleto N°: 04350887 Importe: \$ 84  
17-18-19/10/2018 (3 Pub.)

---

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 290.00 m2, propiedad NICOLAS COSTANTINO. Mariano Gómez 1293, Ciudad, Rivadavia. Octubre: 24 Hora: 08. Expediente 2018-03190164-ATM.

Boleto N°: 04350899 Importe: \$ 21  
17-18-19/10/2018 (3 Pub.)

---

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 6433,03 m2, Titular CASTRO, RAFAEL, pretendida por Rumi, Miguel Ángel, trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en Ruta Nacional N° 143, 577,96 m Nor-Este Ejercito de Los Andes, Rama Caída, San Rafael.-Expediente: EX-2018-03013582-GDEMZA-DGCAT- ATM. Octubre: 24 Hora 16:30. Límites: Norte: sin título. Este y Oeste: más terreno del titular. Sur: Ruta Nacional N° 143

Boleto N°: 04350902 Importe: \$ 84  
17-18-19/10/2018 (3 Pub.)

---

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 6698,04 m2, Titular CASTRO, RAFAEL, pretendida por Rumi, Víctor Adrián, trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en Ruta Nacional N° 143, 561,82 m Nor-Este Ejercito de Los Andes, Rama Caída, San Rafael.-Expediente: EX-2018-03013760-GDEMZA-DGCAT- ATM. Octubre: 24 Hora 17:00 Límites: Norte: sin título. Este y Oeste: más terreno del titular. Sur: Ruta Nacional N°143

Boleto N°: 04350904 Importe: \$ 84  
17-18-19/10/2018 (3 Pub.)

---

Paulo Favero Ingeniero Agrimensor mensurará Titulo 1: 34063743,12 m2 Titulo 2: 1668648,55 m2 y Titulo 3: 16853274,74 m2 propietario JUAN MARIO TKACZEK. Ruta Provincial N° 2075326,20 Sur de FFCC D F Sarmiento, Bowen, General Alvear. Expte: 2018-03154478-GDCAT- ATM.- Octubre: 24 Hora: 09

Boleto N°: 04350905 Importe: \$ 63  
17-18-19/10/2018 (3 Pub.)

---

José A. Martínez Barón, Agrimensor, mensurará 318,36 m2 Propiedad PROVINCIA DE MENDOZA, Pretendida por: González Jonathan Emanuel Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Calle Juan B. Justo 547, Ciudad, General Alvear Expte 2018-03206500-GDEMZA-DGCAT\_ATM .Límites: Norte: Espinosa Virginia, Sur: Aliaga Juan Darío, Fernández José y Liria Héctor Manuel, Este: Nancy Mabel Ordoñez, Oeste: Liria Héctor Manuel y Calle Juan B. Justo. Octubre: 25 Hora: 8

Boleto N°: 4355228 Importe: \$ 84

---

---

17-18-19/10/2018 (3 Pub.)

---

José A. Martínez Barón, Agrimensor, mediará 3.250 ha 1.733,27 m<sup>2</sup> Propiedad MARCONETTO ANGEL FELIX JORGE, Callejón Línea de Goico 17.537,25 m norte Calle A, Ciudad General Alvear Expte 2018-03204771-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Octubre: 26 Hora: 8

Boleto N°: 4355242 Importe: \$ 42  
17-18-19/10/2018 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Lucas Di Marco mediará 258,14 m<sup>2</sup> de GINER, VICENTE ubicados en Laguna del Rosario N° 1 399, Barrio Fuchs, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Octubre 24. 9:30 hs. Expediente: EX-2018-3293272.

Boleto N°: 4355406 Importe: \$ 42  
17-18-19/10/2018 (3 Pub.)

---

José A. Martínez Barón, Agrimensor, mediará 49 Ha 2.108 m<sup>2</sup> Propiedad INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN Y RÉGIMEN DE LA TIERRA, Pretendida por: Miriam Isabel Luna Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Calle 8 y H San Pedro del Atuel, General Alvear Expte. 2018-03203614-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte: Calle 8, Sur: lote 243, Este: Calle H, Oeste: lotes 249 y 247. Octubre: 24 Hora: 8.

Boleto N°: 4355411 Importe: \$ 84  
17-18-19/10/2018 (3 Pub.)

---

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 2 has 7.636,65 m<sup>2</sup>, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propiedad de JOSE GRIMBERG, TEODORO LUZZI, SEGUNDO SEBASTIÁN DEPETRIS y PRIMO LEOPOLDO MONDINO, Pretendida por JUAN MIGUEL DIAZ, ubicada en Fundo Enclavado a 250 m al Este de Ruta Nacional N° 40 y a 490m al Sur del Arroyo La Estacada, Cordón del Plata, Tupungato. Límites: Norte, Norberto Miguel Abrego; Sur, Exequiel Minacapelli; Este, Río Tunuyán; Oeste, Exequiel Minacapelli y Leopoldo Lino Moran. Punto de Encuentro: Ruta Nacional N° 40 y Arroyo la Estacada. Octubre 24, hora 12:00. Expediente 2018-03271018.

Boleto N°: 4350859 Importe: \$ 126  
17-18-19/10/2018 (3 Pub.)

---

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mediará 158,80 m<sup>2</sup>. Propietarios CINTIA VALERIA PELAYES, JORGE RAMON PELAYES, RENZO MATIAS PELAYES y SERGIO ROLANDO BIASIORI, pretendida por SAMANTA MAGALI PELAYES y PATRICIA ELIDA PELAYES. Obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Calle Martínez de Rozas 5731, Villa Nueva, Guaymallén. Límites: Norte, calle Martínez de Rozas; Sur, Cesar Aníbal González y Lucina Emiliana Rodríguez de González; Este, Cintia Valeria Pelayes, Jorge Ramón Pelayes, Renzo Matías Pelayes y Sergio Rolando Biasiori; Oeste, Merced Manuel cari Tocomas Y Marcelina Mamani de Cari Tocomas. Expediente 2018-00235565. Octubre 24, hora 14:15.

Boleto N°: 4350862 Importe: \$ 126  
17-18-19/10/2018 (3 Pub.)

---

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor mediará para Título Supletorio las propiedades de DORA ALICIA SILVETI DE ARROYO BENEGAS (1/3), HEBE MARIA ELENA SILVETI DE VIDELA LEANIZ (1/3) Y LUIS EDUARDO SILVETI (1/3) pretendidas por SANDRA BEATRIZ ARANGUE descriptas a continuación. Todas de La Consulta, San Carlos, Mendoza. A1: 2290.00 m<sup>2</sup>, Elvira Bustos S/N° 40 m al Este de 9 de Julio Sur, vereda Sur. Norte: Calle Elvira Bustos, Sur: los propietarios, Este: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa N° 2. Oeste: Carlos Javier Videla, Juan Damián Agudo y los propietarios. A2: 980.29

---

m2, por Elvira Bustos S/N° 60 m al Este de 9 de Julio Sur, hacia el Sur 150 m por Callejón Comunero de Indivisión Forzosa N° 2, vereda Oeste. Norte: los propietarios, Sur: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa N° 1, Este: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa N° 2. Oeste: Pedro Gonzalez y los propietarios. B: 5 ha 6002,22 m2, Elvira Bustos S/N° 265 m al Este de 9 de Julio Sur, vereda Sur. Norte: Calle Elvira Bustos y Fernando Fabián Ledesma, Ivana Graciela Casiotta, Pavez Hernán Mauricio, Daniel Arturo Segura, Ramón Sosa, Silvana María Pasquali, Raúl Fernando Gallerani y los propietarios, Sur: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa N° 1. Este: Calle Fortunato Micanes, Mirtha Gladys Mendez y los propietarios, Oeste: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa N° 2. C: 3 ha 2696,79 m2, Por 9 de Julio Sur 176 m hacia el Sur de Elvira Bustos, hacia el Este 210 m por Callejón Comunero de Indivisión Forzosa N°1. Norte: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa N° 1, Sur: Ferrocarril General San Martín y los propietarios, Este y Oeste: los propietarios. Callejón Comunero de Indivisión Forzosa N° 1: 6694.36 m2. Por 9 de Julio Sur 176 m hacia el Sur de Elvira Bustos. Del Dominio se pretende el 51,52 % para la Parcela B y el 28,52 % para la Parcela "C". Norte: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa N° 2, Pedro Gonzalez, y los propietarios, Sur: los Propietarios, Este: Calle Fortunato Micanes, Oeste: Calle 9 de Julio Sur. Callejón Comunero de Indivisión Forzosa N° 2: 3497.39 m2, por Elvira Bustos S/N° 60 m al Este de 9 de Julio Sur. Del Dominio se pretende el 2,27 % para la Parcela A 1, el 0,97 % para la Parcela A 2 y el 91,73 % para la Parcela B. Norte: Calle Elvira Bustos, Sur: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa N° 1, Este: Fernando Fabián Ledesma y los propietarios. Oeste: los propietarios. Punto de Encuentro: Elvira Bustos 60 m al Este de 9 de Julio Sur, vereda Sur, La Consulta, San Carlos, Mendoza. Expediente 2018-03294903. Octubre 25, hora 10:00.

Boleto N°: 4350869 Importe: \$ 567  
17-18-19/10/2018 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará propiedad LIDIO CASTILLO; pretendida, Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58; por JOSE ALBERTO LUPPO, Ruta 34 S/N°, Costado Sur, 1650 m al este Calle Villalobos, Jocolí Viejo, Lavalle. Título I: Superficie 123464.82 m2; Límites: Norte, Ruta 34; Oeste, Jorge Osvaldo Luppo, Latin Export S.R.L.; Sur, Ferrocarril General San Martín; Este, José Eduardo Mercol. Título II: Superficie 166925.44 m2; Límites: Norte, Ferrocarril General San Martín; Sur, Luis Romera; Este, José Eduardo Mercol; Oeste, Servidumbre de paso librada al uso público. Octubre 24, hora 17:00, Expediente 2018-03137787.

Boleto N°: 4350871 Importe: \$ 126  
17-18-19/10/2018 (3 Pub.)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 490 m2, aproximadamente de FRANCISCO LOMBARDO PAULA CONCEPCION LIMINA DE RIOS, NILA COELLO DE PANDOLFO, MARIA ELENA PANDOLFO DE TURAGLIO CARMELO JOSE PANDOLFO; pretendidos por LAURA RIOS. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, decreto 5756/58. Montecaseros 2367/69, Ciudad, Capital. Límites: Norte, Ana María Granados, Gustavo Alberto Zenie, Olga Adelina Vergara, Luis Antonio Niscola; Sur, Hilda Ferrer, Renzo Alejandro Scrocco; Este, Luis Antonio Niscola; Oeste, calle Montecaseros. Octubre 24, hora 19:00. Expediente EX-2018-02869317-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 4350881 Importe: \$ 105  
17-18-19/10/2018 (3 Pub.)

Agrimensor Jose Luis Tagliaferro mensurará Obtención Titulo Supletorio Ley 14159 decreto 5756/58, Titulo 1 306,54 m2 Titulo 2 379,26 m<sup>2</sup>. Propietarios PAISAJES CORDILLERANOS SOCIEDAD ANONIMA, Pretendida por Jorge Dionisio Luna, ubicada Calle Le Parc n° 246 , 235 , Palmira , San Martín, Mendoza.- Limites titulo 1. Norte :Rodríguez Carlos Jorge. Sur: Paisajes Cordilleranos S.A. Este: Anselmo Gimenez Arenas y Paisajes Cordilleranos Sociedad Anónima. Oeste: Calle Le Parc. Limites titulo 2 : Norte : Paisajes Cordilleranos S.A., Anselmo Gimenez Arenas. Sur: Elsa Cristina Luna , Silvia Beatriz Luna. Este: Concepción Natoli, Oeste: Calle Le Parc, Paisajes Cordilleranos Sociedad Anónima y Elsa Cristina Luna. Expediente 2018-03312090. Octubre: 24 Hora 17,00

Boleto N°: 04350900 Importe: \$ 147  
17-18-19/10/2018 (3 Pub.)

---

Juan Carlos Padilla Ing. Agrimensor Mensurará 1400.00 m2, GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (art. 236 inc. a ccyc) Ruta Nacional 144 Km 667 Cuadro Benegas San Rafael, costado Norte de la intersección de calle el Vencedor con la Ruta Nacional 144, pretende Aldo Albornoz, Gestión Título Supletorio ley 14159 Decreto 5756/58. Límites: Norte: Gobierno de la Provincia de Mendoza Sur: Ruta Nacional N° 144 Este: Julio Zucca Oeste: Verónica Analia Aguirre. Expediente: 2018-02299907-DGCAT\_ATM. Viernes 26. Hora: 16

Boleto N°: 04350901 Importe: \$ 105  
17-18-19/10/2018 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Lucas Di Marco mensurará 295 m<sup>2</sup> aproximadamente de CALDERON, MARIA INES; DE AGOSTINI, CARLOS ARISTOBULO; D'AGOSTINI, ADOLFO; DE AGOSTINI, SANTIAGO ALEJANDRO; D'AGOSTINI, CECILIA; DE AGOSTINI, RAFAEL JORGE; D'AGOSTINI DE DELPODIO, ANA SEBASTIANA; D'AGOSTINI, MARIA CELESTINA; D'AGOSTINI DE MALDONADO, JULIA FLORINDA gestión Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) pretendido por SERGIO RODOLFO DE AGOSTINI ubicados en Pasaje San Francisco N° 1197, Barrio Laprida, Ciudad, Godoy Cruz. Límites: Norte: calle Paula Albarracín; Sur: Brito, Patricia Analia Y Brito Sergio Daniel, Este: Rojo, Saul Ataulfo, Oeste: Pasaje San Francisco. Octubre 24. 9:00hs. Expediente: EX-2018-3293566.

Boleto N°: 4355396 Importe: \$ 126  
17-18-19/10/2018 (3 Pub.)

---

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 1762,52 m2. (Sup./Título) Propiedad de PRIMITIVO CASTRORO DRIGUEZ. Pretendida por Jorge Damián DEL SOUC, para gestión de Título Supletorio Ley 14.159 Dcto. 5756/58, ubicada en Calle Nicolás Avellaneda N° 350 de Rivadavia. Límites, Norte: Carmen Villar de Román, en 28,00 m. Sur: Calle Avellaneda, en 29,48 m. Este: Leonora Beytes de Cuevas, en 60,00 m. Oeste: Pablo Antonio Villar, en 63,69 m. El día 24 de Octubre de 2018, a las 8 Hora. Expediente: EX-2018-03337496

Boleto N°: 4355447 Importe: \$ 105  
17-18-19/10/2018 (3 Pub.)

---

#### AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la ley 11.867 la Sra. Estela Beatriz Vexlir, DNI 6.060.932, CUIT 27-06060932-8, con domicilio en calle Pueyrredón 400, Ciudad, Capital, Mendoza; anuncia Transferencia de Fondo de Comercio a favor del Sr. Javier Uri Levín, DNI 26.681.189, CUIT 20-26681189-7 con domicilio en calle Rivadavia 480, Piso 3, Dpto. 4, Ciudad, Capital, Mendoza, destinado al rubro Farmacia y Perfumería, cuyo nombre de fantasía es "Farmacia Reconquista" ubicado en calle Pueyrredón 400 Ciudad, Capital, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Pueyrredón 400, Ciudad, Capital, Mendoza.

Boleto N°: 4346429 Importe: \$ 210  
12-17-19-23-25/10/2018 (5 Pub.)

---

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**AGROPECUARIA LOS HUARPES S.R.L.** Comunica que mediante acta de reunión de socios N° 17, libro de actas N° 1, Fs. 37, de fecha 19/06/2017, se decidió constituir sucursal en el ámbito de la Provincia de Mendoza, fijando como domicilio el de calle AV. El Libertador N° 571 de la ciudad de San Rafael y designar como representante de la misma al Sr. Laureano Damián

---

López, DNI N° 24.372.399, lo cual fue aceptado por unanimidad por la totalidad de socios.

Boleto N°: 4345915 Importe: \$ 35  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

**ARENADOS LUJAN S.A.** Comunica que con fecha 12 de octubre de 2018 en Asamblea General Ordinaria se aprobó la designación de los directores titular y suplente y se nombró por unanimidad como presidente al Sr. Gustavo Adolfo Puebla DNI 20.356.310 y como director suplente a la señora Delia Carmen Lamas DNI n° 5.190.483, electo por el término de tres años de acuerdo a lo indicado en el Estatuto de la Sociedad.

Boleto N°: 4355728 Importe: \$ 28  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

**FRUTOS DEL ACONCAGUA S.R.L.** Se hace saber a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción lo siguiente: Que en fecha 24 de mayo de 2018, se procedió a la Cesión de Cuotas de Capital de Frutos del Aconcagua S.R.L., entre Simón Enrique Padilla, DNI 14.140.663, como cedentes y Alejandro Lacoste, DNI 16.588.941 como Cesionario. El Sr. Simón Enrique Padilla transfiere 50 cuotas, representan el 5% del capital. La transferencia se realiza por un importe de \$ 5.000.-.

Boleto N°: 4355895 Importe: \$ 35  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

**P.J.J. S.A.** Se comunica que por Acta de Asamblea del 07 de noviembre de 2014 se decidió el cambio del domicilio legal fijando el mismo en Calle Mitre N° 870, 1° Piso , Oficina 4. Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: 4356450 Importe: \$ 14  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

**SUSBIN S.A.:** Comunica que por Acta de Directorio de fecha 04/06/2018 y resolución de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 08/06/2018; se procede al aumento de capital de SUSBIN S.A. quedando redactado el artículo 5 del Estatuto Social de la siguiente manera: ARTÍCULO CINCO: El Capital Social es de CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00.-) representado por cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos CIEN (\$100,00) de valor nominal cada acción con derecho a cinco votos por acción.- Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.-

Boleto N°: 04349400 Importe: \$ 49  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

**INVERSORA MALBEC SOCIEDAD ANÓNIMA.** comunica que con fecha 11 de Octubre del 2018, ha rectificado su estatuto, según Escritura n° 56, de acuerdo al siguiente detalle: Cambio de Denominación: **"RAICES DE MALBEC S.A"**.

Boleto N°: 4356778 Importe: \$ 14  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

---

**KW SOLAR S.A. S. – RECTIFICACIÓN DEL ESTATUTO** Por acta de subsanación del 11/10/2018 se realiza la rectificación del artículo 4º del Estatuto Social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo cuarto. Capital: El capital social es de \$ 200.000,00 (doscientos mil pesos) representado por 2.000 (dos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 100,00 (cien pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27.349. Las acciones nominativas no endosables, correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley 19.550 general de sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz."

Boleto N°: 4350597 Importe: \$ 98  
19/10/2018 (1 Pub.)

(\*)

ACTA DE ASAMBLEA N° 10 En la ciudad de Tunuyán, provincia de Mendoza, a los 15 días del mes de Julio de 2.018, siendo las 18:00 Hs, se constituye en la sede social de **Aserradero Vista Flores S.A.**, se reúne la Asamblea General Ordinaria a fin de tratar el orden del día establecido en el Acta de Directorio n° 8 del 01 de Julio de 2.018.1. - EFECTUAR LA INSCRIPCIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES: el único Director Titular y Presidente, Hector Fabián Damico, junto con los otros socios, Cristian Miguel Scapín y Raquel Graciela Scapín, que representan el 100% del Capital Social, proceden a dejar constancia en actas que es necesario para el desarrollo de los negocios sociales efectuar un nuevo aumento de capital y que dos de los accionistas (Cristian Miguel Scapín y Raquel Graciela Scapín) ha manifestado su voluntad de aportar Novecientos ochenta y ocho mil pesos con 00/100 (\$ 988.000,00), lo que implica que el capital inicial, según el Art 5º del Estatuto Social, de pesos Doce mil con 00/100 (\$ 12.000,00, se eleva a un monto de pesos un Millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00) Dicho aumento se realizará de la siguiente forma: a. Capitalizando los saldos de la cuenta APORTES IRREVOCABLES por un monto de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos con 00/100 (\$ 449.600,00) cuyo origen fue dinero en efectivo aportado de la siguiente forma: CRISTIAN MIGUEL SCAPÍN DNI 27.969.641, socio, aportó pesos doscientos veinticuatro mil ochocientos con 00/100 (\$ 224.800,00) que representan 2.248 acciones ordinarias nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción, de un valor nominal de pesos cien con 00/100 (\$ 100,00) por acción cada una, ejerciendo el derecho de preferencia y de acrecer, y RAQUEL GRACIELA SCAPÍN DNI 18.559.991 socia, aporta pesos doscientos veinticuatro mil ochocientos con 00/100 (\$ 224.800,00) que representan 2.248 acciones ordinarias nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción, de un valor nominal de pesos cien con 00/100 (\$ 100,00) por acción cada una, ejerciendo el derecho de preferencia y de acrecer, lo cual es aceptado por el otro socio (Hector Fabián Damico), el cual manifiesta no ejercer el derecho de preferencia y de acrecer. En consecuencia, ambos socios, proponen y resuelven la aceptación de dicho aporte. b. En dinero en efectivo pesos quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 538.400,00), a través de transferencias bancarias a la cuenta corriente de la sociedad y se efectuará de la siguiente forma: CRISTIAN MIGUEL SCAPÍN DNI 27.969.641, socio, aporta pesos doscientos sesenta y nueve mil doscientos con 00/100 (\$ 269.200,00) que representan 2.692 acciones ordinarias nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción, de un valor nominal de pesos cincuenta con 00/100 (\$ 100,00) por acción cada una, ejerciendo el derecho de preferencia y de acrecer, y RAQUEL GRACIELA SCAPÍN DNI 18.559.991 socio, aporta pesos doscientos sesenta y nueve mil doscientos con 00/100 (\$ 269.200,00) que representan 2.692 acciones ordinarias nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción, de un valor nominal de pesos cincuenta con 00/100 (\$ 100,00) por acción cada una, ejerciendo el derecho de preferencia y de acrecer, lo cual es aceptado por el otro socio (Hector Fabián Damico), el cual manifiesta no ejercer el derecho de preferencia y de acrecer. En consecuencia, ambos socios, proponen y resuelven la aceptación de dicho aporte. 2. - EXPLICAR LAS

CAUSAS POR LA CUAL NO SE HABIA INSCRIPTO EL AUMENTO DE CAPITAL: el único Director Titular y Presidente, Hector Fabián Damico, junto con los otros socios, Cristian Miguel Scapín y Raquel Graciela Scapín, que representan el 100% del Capital Social, proceden a dejar constancia en actas que al desconocer las disposiciones legales y al estar mal asesorados legal y contablemente no se efectuó anteriormente un aumento de capital y todos los aportes que hacían los volcaban a la cuenta Aportes Irrevocables. Nos comprometemos a cumplir con todas las disposiciones legales por lo que hemos iniciado dicha inscripción. 3. – DEPURAR EL ESTATUTO SOCIAL: todos los socios, que representan el 100% del Capital Social, deciden ordenar la depuración del Estatuto Social ya que con dicho aumento el capital supera el límite establecido por el Art 6° del Estatuto Social. A continuación, transcribimos las modificaciones efectuadas en el Estatuto Social: ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00.-) representado por DIEZ MIL (10.000) acciones de un valor nominal de PESOS CIEN CON 00/100 (\$ 100,00.-) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción.- Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmados por el Presidente y un Director.- Se puede emitir títulos representativos de más de una acción.- Sin más temas que tratar, se cierra el acto siendo las 21:00 Hs. HECTOR F. DAMICO CRISTIAN M. SCAPÍN. RAQUEL G. SCAPÍN.

Boleto N°: 4355376 Importe: \$ 364  
19/10/2018 (1 Pub.)

(\*)

**CAELE S.R.L.** Informa que mediante acta de reunión de socios unánime de fecha 17 de Noviembre de 2017, fue modificado el artículo quinto del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo tercero: OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) COMERCIAL: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, cervecería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto.- B) EMPRESARIALES: Formar parte de cámaras empresariales.- C) MANDATOS: ejercer representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos de todos aquellos productos, bienes o servicios vinculados con su objeto.-

Boleto N°: 4355711 Importe: \$ 105  
19/10/2018 (1 Pub.)

(\*)

“**VIVEROS SUR S.R.L.**” Se informa la cesión de cuotas de la señora Catalina Zaira TORTI, argentina, D.N.I. número 2.757.534, nacida el 15/02/1939, viuda de primeras nupcias, domiciliada en calle Corrientes 364 de San Rafael, Mendoza, a favor de Oscar Vicente AMBROSINI, argentino, D.N.I. número 14.175.494, nacido el 27/12/0960, casado en primeras nupcias; domiciliado en calle Olascoaga 136, de San Rafael, Mendoza, la cantidad de cuatrocientas ( 400) cuotas sociales que tiene y le corresponde sobre la entidad “Viveros Sur S.R.L.”, quedando la sociedad constituida de la siguiente manera: 1) Socia: Catalina Zaira Torti: cien ( 100) cuotas sociales y 2) Socio: Oscar Vicente Ambrosini: novecientas ( 900) cuotas sociales. También se designa y ratifica en el cargo de socio gerente titular al señor Oscar Vicente Ambrosini, quien aceptó la designación en el cargo.

Boleto N°: 4355715 Importe: \$ 56  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

**DON LAUREANO S.A.** En cumplimiento del Art. 60 de la Ley N° 19550 (t.o 1984) se hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria N° 15 del día 30 de octubre del 2017, se resolvió designar Presidente del Directorio al Dr. Raúl Edmundo Rauek Piovera con D.N.I. 6.146.697, con domicilio real en calle Belgrano 1151, 2do A de la Ciudad Capital de Mendoza, Provincia de Mendoza, por el termino de tres ejercicios. Asimismo se designó como Vicepresidenta a la Señora Adriana Teresita Sottano, con D.N.I. 16.059.306, con domicilio Belgrano 1151 2do A de la Ciudad Capital de Mendoza, por el término de tres ejercicios en sus funciones.

Boleto N°: 04355987 Importe: \$ 49  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

**CONSTRUCCION & MINERIA S.A.** hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2018 se designó al Sr. Pablo Gonzalo Vazquez, DNI 20.220.698, con domicilio real en Terrada 4664 de Luján de Cuyo y domicilio especial en Terrada 4664 de Luján de Cuyo como Director Titular y Presidente; y al sr. Federico Manuel Vazquez, DNI 14.978.804, con domicilio real en Turín 2534 Barrio Palmares, Godoy Cruz y domicilio especial en Terrada 4664 de Luján de Cuyo.-

Boleto N°: 4356332 Importe: \$ 35  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

**SOL S.R.L** Comunica que mediante acta de Reunión de Socios Extraordinaria de fecha 05 de Octubre del 2018 se resolvió: convocar a una nueva Reunión Extraordinaria de Socios para tratar el aumento de capital social por sobre el quíntuplo, para permitir el ejercicio del derecho de preferencia y de acrecer de todos los socios de SOL S.R.L. La Gerencia convoca a los Señores Socios a Reunión Extraordinaria de Socios que será celebrada el 23 (veintitrés) de Noviembre de 2.018, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria, en la sede social sito en calle Colón N° 165 2° piso, Oficina C de la Ciudad de Mendoza. Para tratar el siguiente orden del día:” I) Aumento del Capital Social por sobre el quíntuplo; II) Suscripción del Acta por los socios presentes”.

Boleto N°: 4356759 Importe: \$ 189  
19-22-23/10/2018 (3 Pub.)

---

(\*)

**OLEOTEC S.A.:** En cumplimiento del art. 60 de la Ley 19.550 pone en conocimiento la Nómina de autoridades electas en Asamblea General Extraordinaria del 04 de octubre de 2018 y Acta de Reunión de Directorio del 04 de octubre de 2018: Presidente: Presidente: Alejandro Héctor Libanti; Directores Titulares: Héctor Dante Libanti y María Cecilia Libanti y como Director Suplente: Jorge Agustín Urzúa Libanti. Sus mandatos finalizarán en oportunidad en que la Asamblea trate el Balance General que cierra el 31 de Diciembre de 2018.

Boleto N°: 4356788 Importe: \$ 35  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

**EXPOJUGOS S.A.:** Comunica que por Acta de Directorio de fecha 12/10/2018 y resolución de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18/10/2018 se procede al cambio de denominación social de EXPOJUGOS S.A. quedando redactado el artículo 1° del Estatuto Social de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina TRUST COMPANY S.A., siendo la continuadora de

EXPOJUGOS S.A. inscrita en el Registro Público con fecha 10/12/2002 bajo el legajo N° 6699 y tiene su domicilio legal en la provincia de MENDOZA, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio, sucursales, agencias, oficinas en cualquier parte del país o del extranjero.

Boleto N°: 4357610 Importe: \$ 42  
19/10/2018 (1 Pub.)

## CONCURSO PÚBLICO

(\*)

### MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

BASES DEL CONCURSO:

ELECCIÓN DEL AFICHE VENDIMIAL 2.019

OBJETO DEL CONCURSO:

La Municipalidad de Santa Rosa, a través de la Dirección de Cultura, Educación y Turismo, constituyendo domicilio legal en Julio A Roca 281, Santa Rosa, Mendoza, llama a CONCURSO DE DISEÑO DE IDENTIDAD VISUAL que promocionará la FIESTA DEPARTAMENTAL DE LA VENDIMIA 2019.

CONTENIDO DEL MENSAJE:

La propuesta debe reflejar el significado que tiene la Fiesta Departamental de la Vendimia en su contexto social y cultural, para esta presente Edición 2019, SEGÚN:

SÍNTESIS ARGUMENTAL DE LA FIESTA DEPARTAMENTAL DE LA VENDIMIA 2019. (Adjunto a las presentes bases)

El concepto de sistema es para dar una imagen integrada y fuerte a todas las piezas comunicacionales de la Fiesta Departamental de la Vendimia 2019. Aquí radica la importancia de que cada pieza cumpla su función específica y que se articule con las restantes.

CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIDAD VISUAL A CONCURSAR:

1. MEMORIA DESCRIPTIVA: Fundamentación conceptual de la Propuesta y su relación con la Fiesta Departamental de la Vendimia. Texto no mayor a una (1) carilla formato A4.

2. DISEÑO DE MARCA: Fiesta Departamental de la Vendimia 2019

2. a. Esta marca gráfica se utilizará en diferentes aplicaciones para la comunicación, difusión y señalización del evento: afiches, programas, vía pública (carteleras, pantallas led, backlight), avisos en diarios y revistas, banners, sitios web, remeras, bolsas, entradas, programas, señalizaciones, obleas de estacionamiento, etc.

2. b. Se necesita una marca de gran impacto visual, pregnante y potente.

2. c. Debe ser legible en diferentes condiciones de lectura, reconocible a distancia y reproducible en diversos tamaños, soportes y tecnologías.

2. d. Los concursantes deberán definir la mejor forma de jerarquizar y organizar la información de la marca: "Fiesta Departamental de la Vendimia 2019"

3. PRESENTACIÓN IMPRESA:

- Soporte rígido

- Formato A4

#### 4. PRESENTACIÓN DIGITAL:

- Archivo en formato JPG.

5. PIEZA GRAFICA - DISEÑO DE AFICHE, que tendrá como destino un formato de 500 mm x 700 mm, impresos en cuatricromía, en papel ilustración brillante de 115 gramos, barnizados o con proceso similar.

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

#### 6. PRESENTACIÓN IMPRESA:

6. a. La presentación será Impresa, formato de 250 mm x 350 mm - la mitad de la pieza original

6. b. Para su ejecución podrá utilizarse cualquier técnica: acuarela, témpera, acrílico, foto montaje, collage u otros, debiendo preverse, en todos los casos, la forma de reproducción, según el destino final de la pieza gráfica solicitada.

6. c. Los colores utilizados en el diseño a presentar deberán, en todos los casos, ser posibles de imprimir en cuatricromía.

6. d. Obligación de presentación del afiche en formato digital:

#### 7. PRESENTACIÓN DIGITAL:

7. a. Documento editable convertido a curvas, en CMYK, formato Adobe Ilustrador hasta versión 10 inclusive.

7. b. Vínculos (si hubiere) a tamaño real en formato TIFF o EPS, a 300 dpi, en CMYK.

7. c. Archivo testigo de la pieza en JPG para visualización en pantalla.

7. d. Detalle de fuente tipográfica empleada

7. e. El texto OBLIGATORIO y ÚNICO del afiche será:

Fiesta Departamental de la Vendimia 2019 (día, lugar y hora)

14 de diciembre: Serenata Plaza Juan Pablo II 12 de Octubre. Hora

21 de diciembre: Bendición de los Frutos Plaza 25 de Mayo Villa Cabecera. Hora

29 de diciembre: Vía Blanca Av. Eulalia Calderón, Las Catitas. Hora

04 de enero: Acto Departamental de la Vendimia

05 de enero: Primera Noche Festival de la Cueca Y el Damasco

06 de enero: Segunda Noche Festival de la Cueca Y el Damasco

Santa Rosa - Mendoza

7. f. El trabajo debe ser presentado en forma vertical, previendo, en todos los casos, su presentación horizontal (apaisado), debiendo destinar espacio para la inclusión de la marca oficial de la Municipalidad de Santa Rosa.

7. g. La tipografía, tamaño y color quedan a criterio del autor del proyecto, siempre y cuando se priorice la legibilidad del texto obligatorio a colocar:

Fiesta Departamental de la Vendimia 2019 (día, lugar y hora)

14 de diciembre: Serenata Plaza Juan Pablo II 12 de Octubre. Hora

21 de diciembre: Bendición de los Frutos Plaza 25 de Mayo Villa Cabecera. Hora

29 de diciembre: Vía Blanca Av. Eulalia Calderón, Las Catitas. Hora

04 de enero: Acto Departamental de la Vendimia

05 de enero: Primera Noche Festival de la Cueca Y el Damasco

06 de enero: Segunda Noche Festival de la Cueca Y el Damasco

Santa Rosa - Mendoza

## 8. PRESENTACIÓN IMPRESA

8. a. El trabajo debe ser presentado en forma horizontal (apaisado), debiendo destinar espacio para la inclusión de la Marca oficial de la municipalidad de Santa Rosa.

## 9. RETIRO DE BASES:

Las bases del concurso podrán ser retiradas a partir de la publicación del presente llamado hasta el 30 de noviembre de 2018, de lunes a viernes, en horario de 7:00 hs. a 13:00 Hs., en la Dirección de Cultura, Educación y Turismo de la Municipalidad de Santa Rosa, Julio A. Roca 239.

## 10. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

La presentación de la totalidad de las piezas gráficas deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

### SOBRE N° 1

10. a Los diseños deberán ser presentados en soportes rígidos o semi-rígidos (cartón, panelco, etc.), todos juntos, en un único envase, indicando el seudónimo a utilizar por el concursante.

10. b En la parte posterior de cada soporte debe figurar, en forma legible, el seudónimo que servirá de identificación, NO los datos personales.

### SOBRE N° 2

10. c. Junto con el proyecto, deberá presentarse - sobre aparte -, obligatoriamente cerrado, que se entregará junto con el proyecto, debiendo figurar, en el frente, el seudónimo y, en su interior, constará la Declaración Jurada firmada por el/los concursante/s, que se adjunta con las presentes bases. En caso de que el proyecto tenga más de un autor, deberá incluirse una Declaración Jurada firmada por cada uno de los integrantes y el grupo deberá designar mediante la misma, un único responsable para presentar la propuesta, y siendo esta persona la responsable de recibir el pago.

2-b Los participantes podrán presentar más de una propuesta de diseño. En ese caso, las presentaciones se harán en sobres separados y con distinto seudónimo y hasta un máximo de 3 (tres) propuestas por participante.

#### 11. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTA

La presentación de las propuestas deberá realizarse en la Dirección de Cultura, Educación y Turismo, Municipalidad de Santa Rosa (Mendoza) Julio A Roca 281, de lunes a viernes de 7:00 hs. a 13:00 Hs., hasta el 30 de noviembre de 2018(inclusive). La Dirección de Cultura, Educación y Turismo, entregará una constancia con el seudónimo, número de orden, fecha y hora en que se recepciona el trabajo.

#### 12. JURADO

12.a. El material será evaluado por un Jurado Ad Honorem, que estará conformado por la Sra. Intendente Norma Viviana Trigo, el Director de Cultura, Educación y Turismo Prof. Julio Leguizamón, el Director del Libreto Vendimial 2019, una Reina con Mandato Cumplido de la Comisión CORESAN, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante o Concejal; y un Artista Visual del Departamento.

12. b. El mismo día del Plazo establecido para la presentación de los sobres, el Jurado Ad Honorem se reunirá a las... hs, para comenzar el estudio de cada una de las propuestas; dando a conocer el resultado por orden de méritos el día posterior frente a los postulantes, con el objetivo de que el/los ganadores acuerden con el Departamento Ejecutivo de este Municipio los lineamientos de trabajo y pautas propuestas para ejecutar dicha finalidad. Los participantes deberán notificarse personalmente al día siguiente de obtenerse el resultado del concurso.

12. c. La Presidencia del Jurado recaerá en el representante de la Dirección de Cultura, quien tendrá doble voto, a los fines de dirimir, en caso de empate. El jurado requerirá para sesionar, la mitad más uno de los miembros presentes y, en tanto para emitir su fallo, la mitad más uno de los miembros presentes, al momento de la votación.

12. d. El jurado se reserva el derecho de declarar desierto el concurso.

12. e. El fallo del jurado será de carácter inapelable.

#### 13. PREMIO:

13.a. Se otorgará a la propuesta ganadora un premio consistente en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), además podrán otorgarse tres (3) menciones especiales a sugerencia del Jurado.

13. b. La Dirección de Cultura, Educación y Turismo podrá solicitar, previo asentamiento en el acta del Jurado, y al momento de emitir el fallo sobre el ganador/es/a/as del presente concurso y previa conformidad por escrito de el o los ganador/es/a/as del presente concurso, de realizar por su cuenta y cargo cambios en el proyecto ganador, que no modifiquen esencialmente el trabajo, entendiéndose por esto, el motivo principal, su disposición espacial y la orientación de la pieza/s gráficas.

#### 14. PROPIEDAD:

14.a. El autor de la propuesta ganadora, con la sola presentación, acepta las condiciones establecidas en las presentes bases, percibiendo por la cesión del trabajo y derecho de autor como ÚNICO PAGO el importe establecido como premio, no teniendo absolutamente nada que reclamar y quedando obligado a entregar el original del trabajo realizado, en soporte digital, a la Dirección de Cultura, Educación y Turismo.

14. b. La Dirección de Cultura Educación y Turismo se reserva el derecho de publicar los diseños de las

piezas y utilizar las según crea conveniente, para la promoción de la Fiesta Departamental de la Vendimia 2019.

#### 15. DEVOLUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

15.a. Los trabajos no seleccionados podrán ser retirados por sus autores, en la Dirección de Cultura; Educación y Turismo, Municipalidad de Santa Rosa, Julio A. Roca 239, de lunes a viernes en horario de 7 a 13.00 hs, previa presentación de la constancia correspondiente, a partir del 12 de marzo de 2019, teniendo en cuenta la posibilidad de uso de la totalidad de los trabajos presentados para su exposición y/o exhibición gratuita, por parte de la Dirección de Cultura, Educación y Turismo.

15. b. Cualquier controversia que surgiera con motivo del presente concurso, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Boleto N°: 4357542 Importe: \$ 735  
19/10/2018 (1 Pub.)

### LICITACIONES

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE LICITACIONES (CUC) 613

LICITACIÓN PÚBLICA N° 89/2018

EXPEDIENTE N° 243866/2018

APERTURA: 30/10/2018

HORA: 10:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE REPUESTO PARA INTERNO N°86 - SPRINTER"

VALOR DEL PLIEGO: \$100

S/Cargo

19/10/2018 (1 Pub.)

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE LICITACIONES (CUC) 613

LICITACIÓN PÚBLICA N° 90/2018

EXPEDIENTE N° 243919/2018

APERTURA: 26/10/2018

HORA: 10:00

OBJETO: "SERVICIO DE SONIDO PARA FIESTA DE LA TRADICIÓN 2018"

VALOR DEL PLIEGO: \$1.300

S/Cargo

19/10/2018 (1 Pub.)

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1205/2018

Expediente N° 2397/S/2018

SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

FECHA DE APERTURA: 09/11/2018 HORA: 09:00  
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$18.000.000.-  
VALOR DEL PLIEGO: \$18.000.-  
ASUNTO: "ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFALTICO ETAPA 6" Consulta y venta de pliegos  
Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1226/18  
OBJETO: PROVISIÓN DILUIDO ASFALTICO ER-1 DESTINADOS A OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN SAN RAFAEL  
EXPEDIENTE: Nº 16818-S - 18  
RESOLUCIÓN: Nº 530/ SAOSP/18  
APERTURA: El día 12 de Noviembre de 2018.-  
HORA: 10:00  
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.850.000.= (Pesos Cinco millones ochocientos cincuenta mil-)  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.850 =(Pesos Cinco mil ochocientos cincuenta)  
Nº C.U.C.: 615  
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449234/4449295 – email: [comprassanrafael@mendoza.gov.ar](mailto:comprassanrafael@mendoza.gov.ar) y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

**MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1204-2018.-  
LLAMASE a Licitación Pública, para el día 06 de noviembre de 2018, a las DIEZ (10:00) Hs., por la provisión de mano de obra, equipos, herramientas menores y totalidad de materiales para la construcción de gimnasios en avenida Acceso Este del Departamento de Guaymallén, con destino a la Dirección de Espacios Verdes, con un Presupuesto Oficial de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE con 78/100 ctvos. (\$ 6.597.769,78); conforme a lo expuesto en el visto y considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente Nº 14524-DEV-2018-60204.-  
Pliego de Bases y Condiciones: en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.  
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500)  
VALOR DEL SELLADO: UN MIL TRESCIENTAS (1.300) U.T.M.

S/Cargo  
18-19/10/2018 (2 Pub.)

---

**MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1209-2018.-  
LLAMASE a Licitación Pública, para el día 05 de noviembre de 2018, a las DOCE (12:00) Hs., por la

---

provisión de mano de obra, equipos, herramientas menores y totalidad de materiales para la remodelación y reparación del Centro Cultural Pascual Lauriente, con destino a la Dirección de Planificación, con un Presupuesto Oficial de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$12.254.525); conforme a lo expuesto en el visto y considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° 15654-DP-2018-60204.-

Pliego de Bases y Condiciones: en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL TRESCIENTAS (1.300) U.T.M.)

S/Cargo

18-19/10/2018 (2 Pub.)

---

## DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

### AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra, la que será financiada por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D.).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/2018

NÚMERO DE EXPEDIENTE: EX-2018-34582346-APN-DNV#MTR

OBRA: PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA CAÍDA DE ROCAS, RUTA NACIONAL N° 7, TRAMO POTRERILLOS – USPALLATA, SECCIÓN KM 1096.90 (FIN PUENTE RÍO BLANCO) – KM 1141.00, PARA EL 4° DISTRITO DNV - MENDOZA.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos cuatrocientos noventa y ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos seis con 39/100 (\$ 498.474.606,39), referido al mes de mayo de 2018 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) meses.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Pesos cinco millones con 00/100 (\$ 5.000.000,00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: El día 26 de Octubre en el horario de 09:00 a 12:15 hs, en: Escuela N° 1-430 Capitán de Fragata Carlos Negri, Salón Biblioteca, Calles Águila Mora y Las Chilcas, Villa Potrerillos, Potrerillos (M5549), Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza – República Argentina.

LUGAR DE APERTURA: Escuela N° 1-430 Capitán de Fragata Carlos Negri, Salón Biblioteca, Calles Águila Mora y Las Chilcas, Villa Potrerillos, Potrerillos (M5549), Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza – República Argentina.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 26 de octubre de 2018.

HORA DE APERTURA: 12:30 horas.

VALOR, CONSULTAS Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$ 0,00); el presente Pliego se podrá obtener mediante "Formulario de Consultas" habilitado en la Página web de la Dirección Nacional de Vialidad [www.vialidad.gob.ar](http://www.vialidad.gob.ar), "Licitaciones" – "Obras" – "Licitaciones en curso" – "Licitación Pública Nacional N° 37/2018 – Ruta Nacional N° 7, y la disponibilidad del pliego a partir del 27 de septiembre de 2018 en la página mencionada.

Boleto N°: 4333912 Importe: \$ 2100

01-02-03-04-05-08-09-10-11-12-16-17-18-19-22/10/2018 (15 Pub.)

---

## DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

### AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra, la que será financiada por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D.).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 38/2018

NÚMERO DE EXPEDIENTE: EX-2018-34582506-APN-DNV#MTR

OBRA: REPAVIMENTACIÓN RUTA NACIONAL N° 7, TRAMO AGRELO – POTRERILLOS, SECCIÓN II:

ACCESO COMPLEJO AGUAS DE PIZARRO (KM. 1073,60) – POTRERILLOS (KM. 1096,80), PARA EL 4° DISTRITO DNV - MENDOZA.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos trescientos setenta y cinco millones seiscientos treinta y seis mil setecientos ochenta y tres con 52/100 (\$ 375.636.783,52), referido al mes de mayo de 2018 y un Plazo de Obra de quince (15) meses.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Pesos tres millones ochocientos mil con 00/100 (\$ 3.800.000,00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: El día 26 de Octubre en el horario de 09:00 a 12:15 hs, en: Escuela N° 1-430 Capitán de Fragata Carlos Negri, Salón Biblioteca, Calles Águila Mora y Las Chilcas, Villa Potrerillos, Potrerillos (M5549), Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza – República Argentina

LUGAR DE APERTURA: Se realizará en forma en forma continua y sucesiva en el siguiente orden, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/2018 y LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 38/2018 en Escuela N° 1-430 Capitán de Fragata Carlos Negri, Salón Biblioteca, Calles Águila Mora y Las Chilcas, Villa Potrerillos, Potrerillos (M5549), Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza – República Argentina.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 26 de octubre de 2018.

HORA DE APERTURA: 12:30 horas.

VALOR, CONSULTAS Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$ 0,00); el presente Pliego se podrá obtener mediante "Formulario de Consultas" habilitado en la Página web de la Dirección Nacional de Vialidad [www.vialidad.gob.ar](http://www.vialidad.gob.ar) , "Licitaciones" – "Obras" – "Licitaciones en curso" – "Licitación Pública Nacional N° 38/2018 – Ruta Nacional N° 7, y la disponibilidad del pliego a partir del 27 de septiembre de 2018 en la página mencionada.

Boleto N°: 4333960 Importe: \$ 2205

01-02-03-04-05-08-09-10-11-12-16-17-18-19-22/10/2018 (15 Pub.)

#### FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

En Boletín Oficial N° 30703; 30704; 30705; 30706; 30707 se cometió un error involuntario en las fechas de publicación del edicto "SEÑOR JUEZ GEJUS SEGUNDO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE SAN RAFAEL, COMUNICA ,CITA Y EMPLAZA TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LA LITIS PROPIEDAD UBICADA EN CALLE LA ARENINA S/N, DISTRITO CAÑADA SECA, DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SUPERFICIE SEGÚN MENSURA de 21 HAS 1463,00 m2, SUPERFICIE SEGÚN TITULO DE 30 HA. 3331,20 m2, Nomenclatura Catastral 17-99-00-2700-379562-0000-2, padrón de Rentas 17/32903-8 y que afectan Título I: 2DA. Inscripción al número 21755 T 121-C fs. 1000 de San Rafael, para que en el termino de VEINTE (20) DIAS posteriores a la última publicación edictal comparezcan en estos autos n° 62.037 caratulados, a tomar la intervención que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de ser representado por el señor Defensor Oficial, QUE PRETENDE EL SR. JOSE GERMAN PEREZ, LA SIGUIENTE RESOLUCION RECAIDA A FS. 50 y vuelta DE LOS AUTOS N° 62.037 CARATULADOS "JOSE GERMAN PEREZ C/ COVADONGA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", LA CUAL EN SU PARTE PERTINENTE DICE: San Rafael, Mendoza, 05 de Junio de 2018.- AUTOS Y VISTOS: Estos Autos N° 62.037, caratulados "PEREZ JOSÉ GERMAN C/ COVA-DONGA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA para resolver sobre la aprobación de la información sumaria y publicación edictal.... Considerando ..... RESUELVO: 1) .... 2) De la demanda interpuesta córrasele TRASLADO a COVADONGA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir, con citación y emplazamiento para que en VEINTE DIAS posteriores a la última publicación edictal comparezcan a estos autos a tomar la intervención que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de ser representado ex-lege por el Señor Defensor Oficial; a tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el plazo de **cinco días en forma alternada** (art. 209, 69, 72 y concordantes del C.P.C.C.y .T. de Mendoza).- 3) .....NOTIFIQUESE DE OFICIO FIRMADO JUEZ SUBROGANTE DRA. MONICA CARMEN CUBILLOS.-" en las cuales se consignaron por cinco días corridos cuando debió publicarse por cinco días alternados. Queda salvado mediante la presente fe de erratas.-

S/Cargo  
19/10/2018 (1 Pub.)

---

**Recaudación:**

Saldo Anterior	\$183227
Entrada día 18/10/2018	\$35
Total	\$183262



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETIN OFICIAL N° 30715 18/10/2018

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 138 pagina/s.